



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO

“LAS AUTODEFENSAS Y SU REPERCUSIÓN EN EL SISTEMA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE 2013 A 2024”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO.

PRESENTA:

JOSÉ EMILIANO DORADO MENDOZA

ASESOR:

GERARDO MARTÍNEZ GÓMEZ

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO

Contenido	
DEDICATORIA	1
INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	4
1.1 Definiciones esenciales	4
1.1.1 Estado de Derecho	4
1.1.2 Coordinación Interinstitucional	4
1.1.3 Estrategias de Seguridad	5
1.1.4 Concepto de Seguridad Pública	6
1.1.5 ¿Qué es la seguridad pública?	7
1.2 ¿Qué es el Sistema Nacional de Seguridad Pública?	9
1.2.1 Definición del Sistema Nacional de Seguridad Pública	9
1.3 Origen y diseño constitucional del Sistema Nacional de Seguridad Pública	10
1.3.1 Antecedentes y Origen	10
1.3.2 Diseño Constitucional del Sistema Nacional de Seguridad Pública	11
1.3.3 Diseño constitucional del 2008	13
1.4 Estructura del Sistema Nacional de Seguridad Pública	15
1.4.1 Como está integrado el Sistema Nacional de Seguridad Pública	15
1.4.2 Misión y Visión del Sistema Nacional de Seguridad Pública	16
1.4.3 Objetivos y facultades del Sistema Nacional de Seguridad Pública	16
1.4.4 Estructura del Consejo Nacional de Seguridad Pública	17
1.4.5 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	20
1.4.6 Estrategias de seguridad planteadas por el gobierno federal de 2012 al 2024	22
1.5 Participación ciudadana y derechos humanos	23
1.5.1 Rol de la sociedad en la seguridad pública	23
1.5.2 Seguridad Pública y Derechos Humanos	27
CAPÍTULO II LAS AUTODEFENSAS EN MÉXICO	30
2.1 Definición y características de las autodefensas	30
2.1.1 ¿Qué son las autodefensas?	31
2.1.2 Tipología de los Grupos que se consideran de autodefensas	32
2.2 Antecedentes históricos de las autodefensas en México	33
2.2.1 Antecedentes en México	33
2.2.2 Época Colonial	34

2.2.3	Época de Porfiriato-----	36
2.2.4	México contemporáneo de 1970 a 2013-----	39
2.3	Policías Comunitarios-----	41
2.3.1	Origen de la policía comunitaria en México-----	41
2.3.2	Organigrama del Sistema de Seguridad y Justicia Comunitaria de la Costa Chica y Montaña de Guerrero -----	43
2.4	Marco Jurídico de las policías comunitarias -----	43
2.4.1	Ordenamiento Nacional, Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos ---	43
2.4.2	Ordenamiento Local, Ley Número 701 De Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero. -----	45
2.4.3	Ordenamiento Internacional, Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas y Convenio 169 de la OIT -----	49
2.5	Estructura de las autodefensas y su financiamiento -----	52
2.5.1	Estructura y organización de las autodefensas -----	52
2.5.2	Financiamiento de las autodefensas -----	54
CAPÍTULO III LAS AUTODEFENSAS Y SU REPERCUSIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA-----		56
3.1	Interacción entre autodefensas y autoridades gubernamentales -----	56
3.1.1	Relación entre autodefensas y fuerzas de Seguridad Pública -----	58
3.1.2	Principales retos que enfrentan la relación entre autodefensas y las fuerzas de Seguridad Pública -----	59
3.1.4	Rol que desempeñan las autodefensas en el contexto de la Seguridad Pública -----	63
3.2	Legalidad y legitimidad de las autodefensas -----	64
3.2.1	Marco Jurídico que tiene relación con a las autodefensas -----	65
3.2.2	Ordenamiento Constitucional -----	66
3.2.3	Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos -----	67
3.2.4	Código Penal Federal -----	69
3.2.5	Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública -----	70
3.2.6	Ordenamientos estatales -----	71
3.2.6.1	Ley de Seguridad Pública del Estado de México -----	71
3.2.6.2	Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero. -----	71
3.2.6.3	Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo -----	72
3.2.7	Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza -----	72
3.3	Impacto de las Autodefensas en la Seguridad Pública -----	73

3.3.1	Análisis de la incidencia delictiva en áreas con presencia de autodefensas -----	75
3.3.2	Defunciones registradas por homicidio en Guerrero, Michoacán, Chiapas y Oaxaca de registro según sexo, serie anual de 2010 a 2022-----	77
3.3.3	Incidencia delictiva en México durante los últimos 13 años -----	77
3.3.4	Percepción sobre la Seguridad Pública en México desde 2010 a 2023 -----	79
3.3.5	Evaluación de la efectividad de las autodefensas en la prevención y combate del crimen en México -----	81
3.3.6	Lugares con presencia de grupos de autodefensas -----	83
3.4	El derecho a la autodefensa en México -----	87
3.4.1	Alcance y Limitaciones del Derecho a la Autodefensa -----	87
3.4.2	Marco Legal y definición del Derecho a la Autodefensa en México -----	88
3.5	Impacto socioeconómico y político de los grupos de autodefensas en México -----	90
3.5.1	Efectos de las autodefensas en la gobernabilidad y la legitimidad del Estado Mexicano -----	92
3.5.2	Consecuencias económicas para las comunidades donde operan las autodefensas en México -----	94
3.5.3	Repercusiones de la presencia de autodefensas en el escenario nacional de México -	95
CAPÍTULO IV-----		101
Conclusiones -----		101
Bibliografía-----		113
Fuentes Electrónicas -----		114
Hemerografía-----		120
Fuentes Audiovisuales-----		123
Anexos-----		124

DEDICATORIA

Queridos familiares, amigos y maestros.

Hoy culmina un largo camino, y detrás de este logro hay un mar de apoyo, amor y complicidad que quiero reconocer con todo mi corazón.

A mi familia, en especial a mi padre, mi rocas en los momentos difíciles y mi mayor fuente de alegría en los buenos momentos. Gracias por creer en mí, por alentarme siempre y por ser el sostén inquebrantable en este viaje. Sin su amor y apoyo incondicional, este logro no sería posible.

A mis amigos, quienes han compartido risas, lágrimas y un sinfín de momentos memorables. Gracias por ser mi red de apoyo, por comprender mis ausencias y por celebrar mis éxitos como propios. Su amistad ha sido un regalo invaluable en esta travesía.

A mis queridos maestros y mentores, por su paciencia, sabiduría y dedicación. Gracias por inspirarme, por desafiarme y por ayudarme a alcanzar mis metas académicas.

Y, por último, pero no menos importantes, a mis tres grandes pilares, a mi querida tía Rosa María, a mi abuelito Armando y a mi madrina Lizzett. Sus palabras de aliento y consejos siempre han sido una luz en los momentos de oscuridad. Gracias por todo el apoyo y por ser mi ejemplo de fortaleza y dedicación.

A todos ustedes les dedico este logro. Esta tesis no solo representa mi esfuerzo, sino también el amor y el respaldo que he recibido a lo largo de este camino. Sin su presencia y su amor, este momento no tendría el mismo significado. Gracias por ser parte de mi historia.

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, México ha experimentado transformaciones significativas en su paisaje sociopolítico, marcadas por la emergencia y consolidación de grupos de autodefensa en distintas regiones del país. Estas organizaciones, conformadas por ciudadanos que han tomado la responsabilidad de proteger a sus comunidades ante la creciente violencia e inseguridad, han surgido como respuestas autónomas frente a las limitaciones percibidas en el sistema de seguridad pública. La presencia y actividad de las autodefensas plantean interrogantes cruciales sobre la eficacia y el diseño del sistema de seguridad nacional, así como la relación que existe entre la ciudadanía y el Estado en la búsqueda de la seguridad.

A lo largo de su historia contemporánea, el Estado mexicano ha sido testigo de fenómenos sociales que desafían la noción tradicional de seguridad pública y cuestionan la efectividad de las instituciones encargadas de garantizarla. Entre estos fenómenos destaca la emergencia de grupos de autodefensas, que, en respuesta a la creciente inseguridad y a la percepción de una respuesta gubernamental insuficiente, han tomado la responsabilidad de fungir como actores encargados de la seguridad pública de sus comunidades.

Las autodefensas, entendidas como agrupaciones comunitarias que buscan proteger a sus habitantes de amenazas locales, han surgido en diversas regiones de México, revelando un complejo entramado de factores sociales, económicos y políticos que inciden en la seguridad nacional. Este fenómeno plantea un desafío fundamental al sistema nacional de seguridad pública, exigiendo un análisis profundo de la interacción entre estas manifestaciones ciudadanas y las instituciones gubernamentales encargadas de salvaguardar la integridad de la población.

La complejidad de este fenómeno requiere un análisis multidimensional que examine sus raíces históricas, las dinámicas sociales que lo alimentan y sus implicaciones para el sistema de seguridad pública en México. Esta tesis se propone explorar la interacción entre las autodefensas y el sistema de seguridad pública, con

el objetivo de comprender cómo estos elementos se entrelazan, desafiando y reconfigurando las estructuras existentes.

Si bien el sistema de seguridad pública en México ha enfrentado diversos desafíos, desde la presencia de cárteles de drogas hasta la corrupción dentro de las fuerzas policiales, estos problemas han contribuido a la percepción de impunidad y a la falta de confianza en las instituciones encargadas de mantener el orden y la seguridad.

A medida que la investigación avance, se pretende identificar áreas de convergencia y conflicto entre las autodefensas y el sistema nacional de seguridad pública, con la finalidad de proponer recomendaciones concretas para fortalecer la seguridad en México. Este estudio no solo aborda un fenómeno social en constante evolución, sino que también busca contribuir al desarrollo de políticas más inclusivas y efectivas que aborden las raíces de la inseguridad y fomenten una colaboración armoniosa entre ciudadanía y gobierno en la construcción de un entorno seguro y resiliente.

Es por ello por lo que, en el presente trabajo, se abordarán diversas perspectivas para arrojar luz sobre la naturaleza de las autodefensas, considerando su surgimiento, desarrollo y consolidación. Asimismo, se examinará la respuesta del sistema de seguridad pública ante la presencia de estos grupos, evaluando la efectividad de las estrategias implementadas y las posibles lagunas en la coordinación entre actores estatales y ciudadanos.

CAPITULO I SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

1.1 Definiciones esenciales

1.1.1 Estado de Derecho

El Estado de Derecho implica que todos los ciudadanos estén sometidos a la ley y que las leyes vigentes sean justas, no discriminatorias y respetan los derechos humanos. Un sistema legal justo y eficiente que respeten las normas internacionales de derechos humanos constituye la piedra angular del crecimiento económico, la seguridad y la erradicación de la pobreza (PNUD, 2016).¹

De acuerdo con World Justice Project (s.f.), existen cuatro principios que sirven para definir al estado de derecho, los cuales se refieren a:

- Los gobiernos y los funcionarios, así como los individuos, están sujetos a las limitaciones impuestas por la ley.
- La ley es clara, pública, estable y justa; Se aplican de manera justa y protegen los derechos fundamentales, incluida la seguridad de las personas y los bienes.
- El proceso de promulgación, aplicación y cumplimiento de las leyes es accesible, justo y eficaz.
- La justicia es administrada con prontitud por representantes éticos, competentes, independientes y neutrales, hay una representación adecuada en el sistema de justicia, cuentan con los recursos adecuados y reflejan la composición de las comunidades a las que sirven.

1.1.2 Coordinación Interinstitucional

La página oficial del gobierno (Gobierno, 2020) define a la coordinación interinstitucional como “la conjunción de esfuerzos de diversas instancias del ámbito federal, estatal y/o municipal, para el análisis, definición, coordinación, seguimiento

¹ El Estado de Derecho es un principio fundamental en la gobernanza en la teoría política y legal que establece que todas las personas, incluidos los individuos y el gobierno, están sujetas a leyes justas y equitativas.

y evaluación de estrategias y líneas de acción de la política en materia de Seguridad Nacional.”

1.1.3 Estrategias de Seguridad

Según Carneiro Caneda (2010), la estrategia es la orientación en el actuar futuro, el establecimiento de un fin, en un plazo estimado como aceptable hacia el cual orientar el rumbo empresarial.

Las organizaciones siempre deben pensar en aplicar el principio de continuidad, lo que significa que siempre se deben fijar objetivos a largo plazo para que puedan estructurarse según las necesidades del problema. Este es uno de los aspectos básicos de la estrategia: pensar siempre en el futuro, colocar todos los elementos necesarios en el tablero y moverlos de tal forma que el horizonte sea lo más predecible posible.

Ahora bien, de acuerdo con Foucault (1979) el concepto de seguridad nació en la era del liberalismo y se refiere a una gobernanza que garantiza que los individuos o grupos estén expuestos a la menor cantidad posible de amenazas específicas.

De las dos definiciones antes mencionadas podemos decir que una estrategia de seguridad es un plan integral diseñado para proteger y promover la seguridad de una nación, una comunidad o una organización. Estas estrategias suelen abordar una variedad de amenazas y desafíos, tanto internos como externos, que pueden afectar la estabilidad y el bienestar de la entidad en cuestión.

Algunos aspectos clave de una estrategia de seguridad:

- **Identificación de amenazas:** Una estrategia de seguridad comienza con la identificación y evaluación de las amenazas y desafíos que enfrenta la entidad. Estas pueden incluir amenazas tradicionales como la delincuencia organizada, el terrorismo, la ciberseguridad, así como amenazas emergentes como los desastres naturales, los riesgos ambientales o las pandemias.
- **Establecimiento de objetivos:** Una vez que se identifican las amenazas, se establecen objetivos claros y específicos para abordarlas. Estos objetivos pueden incluir la prevención de ataques, la protección de infraestructuras

críticas, la promoción de la estabilidad económica o la reducción de la vulnerabilidad ante desastres, entre otros.

- **Desarrollo de políticas y medidas:** Se diseñan políticas, planes y medidas concretas para abordar las amenazas identificadas y alcanzar los objetivos establecidos. Estas pueden incluir la implementación de leyes y regulaciones, el fortalecimiento de las fuerzas de seguridad, la mejora de la inteligencia y la vigilancia, la promoción de la cooperación internacional, entre otras acciones.
- **Coordinación y cooperación:** Una estrategia de seguridad efectiva requiere coordinación y cooperación entre diferentes agencias gubernamentales, fuerzas de seguridad, instituciones internacionales y la sociedad civil. Esto puede implicar el establecimiento de mecanismos de coordinación, intercambio de información y colaboración en la implementación de medidas de seguridad.
- **Evaluación y adaptación:** Es importante evaluar periódicamente la efectividad de la estrategia de seguridad y adaptarla según sea necesario para hacer frente a nuevas amenazas o cambios en el entorno de seguridad.

En resumen, una estrategia de seguridad es un enfoque integral y planificado para proteger y promover la seguridad en una entidad, abordando una variedad de amenazas y desafíos a través de políticas, medidas y acciones coordinadas.

1.1.4 Concepto de Seguridad Pública

García Ramírez nos explica que la seguridad pública es: “una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad” (2002, p. 81).

De esta misma manera, el concepto de Seguridad Pública establecido en nuestro orden jurídico nacional, en 2019 a propósito de la reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 26 de marzo de ese año, por virtud de la que se reformó el párrafo nueve al Artículo 21, define a la seguridad pública

como “...una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia...”².

De los conceptos antes expuestos podemos decir que el concepto de la seguridad pública refiere al conjunto de acciones y políticas implementadas por el Estado y otras instituciones para garantizar la protección, el orden y la tranquilidad de la sociedad en su conjunto, que incluye medidas para prevenir y controlar el delito, así como para responder a emergencias y situaciones de crisis que puedan afectar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos. Esto abarca una amplia gama de áreas, como el mantenimiento del orden público, la prevención del crimen, la protección civil, la gestión de desastres naturales y la seguridad vial, entre otras. La seguridad pública es fundamental para el funcionamiento adecuado de una sociedad, ya que contribuye a generar un entorno seguro y confiable para que las personas vivan, trabajen y se desarrollen.

1.1.5 ¿Qué es la seguridad pública?

La definición jurídica de seguridad pública varía según el marco legal de cada país. Sin embargo, en términos generales, la seguridad pública se refiere a la protección y resguardo del orden, la paz, la integridad física y la propiedad de los ciudadanos, así como la salvaguarda de los derechos fundamentales de la sociedad en su conjunto.

² Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Desde una perspectiva jurídica, podría entenderse a la seguridad pública como el conjunto de acciones, políticas y medidas implementadas por el Estado para prevenir, controlar y responder a situaciones que amenacen la paz, el orden, la integridad física, los derechos fundamentales y la propiedad de los ciudadanos. Estas acciones abarcan desde la promulgación y aplicación de leyes hasta la actuación de las fuerzas de seguridad, con el propósito de mantener un ambiente seguro y propicio para el pleno ejercicio de los derechos y libertades individuales, respetando los principios de legalidad y protección de los derechos humanos. La seguridad pública implica una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad, promoviendo la participación ciudadana y la colaboración para alcanzar un equilibrio adecuado entre la seguridad y la preservación de las libertades civiles.

La LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2009), señala que, la seguridad pública es una parte primordial para lograr un bienestar social. En este entendido el estado de derecho crea condiciones en las que las personas pueden realizar sus actividades diarias con la confianza de que no hay amenazas a sus vidas, propiedades y otros intereses legales. Por tanto, la función del Estado en la seguridad pública se configura para prevenir y reprimir actos contrarios al orden, refiriéndose en particular a violaciones de normas penales y administrativas en donde lo que se pretende lograr es la seguridad pública, ya que la ausencia de tales violaciones garantiza la convivencia social pacífica.

De esta forma, a la seguridad pública como función propia del Estado, puede entenderse como “un conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública a través de la prevención y la represión de los delitos y de las faltas contra el orden público mediante un sistema de control penal y de policía administrativa” (René, 2005).

1.2 ¿Qué es el Sistema Nacional de Seguridad Pública?

1.2.1 Definición del Sistema Nacional de Seguridad Pública

El Gobierno de México define al Sistema Nacional de Seguridad Pública como aquel “quien sienta las bases de coordinación y distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre la Federación, los Estados y municipios, bajo la directriz del Consejo Nacional de Seguridad Pública”.

Teniendo en cuenta la definición antes citada, y conforme a una síntesis realizada a los capítulos del I al III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) en México, es una estructura institucional diseñada para coordinar y articular los esfuerzos de las distintas autoridades y organismos encargados de la seguridad en el país. Su objetivo principal es garantizar la prevención del delito, el mantenimiento del orden y la protección de los derechos de los ciudadanos. El SNSP busca establecer políticas, estrategias y mecanismos de colaboración entre los diferentes niveles de gobierno para abordar los retos y desafíos en materia de seguridad pública.

Algunos aspectos clave del Sistema Nacional de Seguridad Pública incluyen:

Marco Jurídico: El SNSP se encuentra respaldado por la Ley Nacional de Seguridad Pública, la cual establece las bases para la organización, funcionamiento y coordinación de las instituciones de seguridad en México.

Coordinación entre Niveles de Gobierno: El SNSP busca la colaboración entre los distintos niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) para lograr una respuesta integral y coordinada ante los problemas de seguridad.

Órganos Principales: El SNSP cuenta con un Secretariado Ejecutivo encargado de coordinar las acciones entre las autoridades de seguridad de los diferentes niveles gubernamentales. También incluye la participación de la Guardia Nacional, las policías estatales y municipales, así como las Fuerzas Armadas.

Estrategias de Prevención del Delito: El SNSP trabaja en el diseño e implementación de estrategias y políticas de prevención del delito, buscando abordar las causas fundamentales de la criminalidad.

Evaluación y Estadísticas: Se encarga de evaluar y monitorear el desempeño de las instituciones de seguridad, así como de recopilar estadísticas relacionadas con la criminalidad y la eficacia de las acciones implementadas.

Respeto a los Derechos Humanos: La actuación del SNSP debe estar enmarcada en el respeto a los derechos humanos, garantizando que las acciones de seguridad se realicen dentro de un marco legal y ético.

1.3 Origen y diseño constitucional del Sistema Nacional de Seguridad Pública

1.3.1 Antecedentes y Origen

El actual Sistema Nacional de Seguridad Pública, que en su momento renovó las políticas e instituciones en esta materia, tiene uno de sus primeros antecedentes en las reformas realizadas al artículo 115 constitucional, en los años ochenta, durante el sexenio del presidente Miguel de la Madrid.

En ese entonces se precisó la forma de organización de los municipios y entre sus obligaciones se incluyó la prestación del servicio de seguridad pública, lo cual originó, a su vez, la creación de leyes estatales en esta materia.

El crecimiento de la delincuencia, que tuvo uno de sus principales repuntes en los años noventa, fue el contexto para que, en las postrimerías del sexenio del presidente Carlos Salinas de Gortari, se creara la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación (DOF- Diario Oficial de la Federación, 1994).

Las instancias por coordinar eran las secretarías de Gobernación, Defensa Nacional y de Marina, así como el entonces Departamento del Distrito Federal. Entre sus funciones se incluía celebrar convenios de colaboración entre la Procuraduría General de la República y las procuradurías de justicia de las entidades federativas. (Políticas públicas y gestión gubernamental de la administración vigente en Seguridad Pública, 2006)

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 definió a la seguridad pública como un asunto prioritario y enfatizó la necesidad de contar con un marco jurídico adecuado para garantizar justicia, seguridad y bienestar social. Una de las estrategias

definidas para poner en marcha nuevas acciones fue establecer la coordinación entre los tres niveles de gobierno (Casillas, 2001).

1.3.2 Diseño Constitucional del Sistema Nacional de Seguridad Pública

En diciembre de 1994, a iniciativa del presidente de la República, fueron aprobadas por el Congreso reformas constitucionales en tres ámbitos concomitantes: uno, la reorganización del Poder Judicial de la Federación y nuevas reglas para el régimen jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; dos, modificaciones para el nombramiento del Procurador General de la República y la posibilidad de impugnar las decisiones del ministerio público para no ejercer o desistir de la acción penal; y tres, la creación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

La iniciativa dirigida a crear el SNSP se propuso superar la falta de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y sentar las bases para el desarrollo homogéneo y profesional de las autoridades involucradas en la prevención, persecución y castigo de la delincuencia. En particular combatir y revertir la corrupción entre las instituciones policiales.

La comisión de delitos —dice la exposición de motivos— “incluso por quienes deberían vigilar el cumplimiento de la ley, ha acrecentado la desconfianza hacia las instituciones, los programas y las personas responsables de la impartición y procuración de justicia y de la seguridad pública. La ciudadanía tiene la percepción de un desempeño judicial y policial que no siempre es eficaz y dotado de técnica, ética y compromiso de servicio”.

Ante ello, esta iniciativa propuso la creación de “una verdadera carrera policial sustentada en un régimen de prestaciones económicas y sociales congruentes con la importancia y el riesgo de su labor”, así como revalorar y dignificar al servidor de la seguridad pública desde el ámbito federal y promover, con respeto a la soberanía de los estados, que estos esquemas fueran de adopción generalizada.

La iniciativa propuso, tal como finalmente fue aprobado, establecer la obligación del Estado de velar por la seguridad pública de los gobernados y estipular el mandato de que los cuerpos de seguridad se organicen bajos los principios de legalidad,

honestidad, eficiencia y eficacia, así como obligar a la federación, entidades federativas y municipios a que se coordinen en esta materia.

El último día de 1994 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las reformas a los artículos constitucionales 21 y 73 (fracción XXIII), con lo cual se consumó un cambio radical en el concepto legal de seguridad pública y con ello se inició la transformación de las instituciones y políticas federales destinadas a atender este rubro de la vida social.

Gracias a esta reforma, en el artículo 21 Constitucional se estableció a la seguridad pública como función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, los cuales quedaron obligados a crear un sistema nacional en esta materia.

La reforma realizada al artículo 73 constitucional facultó al Congreso para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en materia de seguridad pública; así como para la organización y funcionamiento, el ingreso, selección, promoción y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el ámbito federal.

Un año después de estas reformas constitucionales se publicó la entonces denominada Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGEBCSNSP, Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 1995). A partir de este momento, varios estados de la República comenzaron a actualizar sus ordenamientos jurídicos y a instalar los consejos estatales y municipales de seguridad pública y, para el caso del Distrito Federal, los comités delegacionales respectivos (Políticas públicas y gestión gubernamental de la administración vigente en Seguridad Pública, 2009).

De acuerdo con algunos especialistas, lo novedoso en aquel entonces de este sistema se resume en los siguientes cuatro puntos (Sandoval, 1997):

1. El rango constitucional está determinado por el fenómeno de la seguridad pública nacional más allá del nivel municipal.

2. La claridad del concepto se logra mediante una consideración integral de todas sus manifestaciones y posibilidades.

3. La seguridad pública se considera una función del Estado, ampliando su alcance, fortaleciendo los poderes y responsabilidades de las agencias y organizaciones responsables, facilitando y fomentando una participación más amplia que la sociedad.

4. Se establece un mayor nivel de coordinación obligatoria de todas las agencias y unidades involucradas en la seguridad nacional.

1.3.3 Diseño constitucional del 2008

De 2006 a 2008 se llevó a cabo una serie de reformas profundas de los sistemas judicial y de seguridad. Se recogieron sugerencias de expertos y se tuvieron en cuenta las de distintos partidos políticos y del poder judicial, las reformas aprobadas por el poder legislativo federal en marzo de 2008 y promulgadas el 18 de junio del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, reformaba diez artículos constitucionales, del artículo 16 al 22 en materia penal, al artículo 73 tendiente a las facultades del Congreso de la Unión, al 115 sobre desarrollo municipal y al 123 en materia laboral.

En materia de justicia, el propósito de la Asamblea Constituyente Permanente (Poder Legislativo Federal) fue la de crear un sistema de garantías, disuasión y retórica que facilite la lucha efectiva contra el crimen organizado. Las principales características de este modelo son las siguientes:

- I. Se crean medidas alternativas de solución de controversias. El juicio podrá terminar anticipadamente cuando el acusado reconozca la culpa, esté dispuesto a reparar el daño y a víctima esté de acuerdo (Gobierno Federal, 2008).
- II. Se establecen jueces de control. Estos deberán resolver por el medio más rápido las solicitudes que le haga el MP sobre medidas cautelares o precautorias (Gobierno Federal, 2008).

- III. En sustitución del Auto de Formal Prisión, se liberará un Auto de Vinculación a Proceso, lo que dará mayores garantías a los presuntos inculcados para enfrentar el proceso en libertad. De ser necesario, el juez podrá resolver la prisión preventiva por tiempo limitado (Gobierno Federal, 2008).
- IV. El proceso penal tiene ahora la finalidad de lograr “el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen”. El MP no estará obligado a demostrar la culpabilidad del acusado, sino a buscar la verdad de los hechos (Gobierno Federal, 2008).
- V. El juez está obligado a estar presente en todas las audiencias, sin que pueda nombrar a nadie en su representación; además, las audiencias serán continuas hasta llegar a una sentencia. Esto propiciará que los juicios se desahoguen con mayor rapidez (Gobierno Federal, 2008).
- VI. Se fortalecen las percepciones de la defensoría pública, las cuales no podrán ser menores que las de los MP (Gobierno Federal, 2008).
- VII. Se termina con el monopolio de la acción penal del Ministerio Público. Con las reservas que se establecerán en la ley secundaria, las víctimas podrán acudir a los jueces directamente, sin depender del MP (Gobierno Federal, 2008).
- VIII. Se establece la extinción de dominio, con el propósito de impactar al crimen organizado en la posesión de sus bienes materiales y financieros. A través de un procedimiento expedito, el Estado podría hacerse de aquellos bienes resultado, objeto y producto de las actividades delictivas (Gobierno Federal, 2008).
- IX. Se crea la figura del Juez Ejecutor. Este se encargará de la imposición de las penas y de su modificación en las cárceles, además de proteger los derechos de los reclusos. Con ello se limitan las atribuciones del Poder Ejecutivo en el funcionamiento de las cárceles (Gobierno Federal, 2008).

1.4 Estructura del Sistema Nacional de Seguridad Pública

1.4.1 Como está integrado el Sistema Nacional de Seguridad Pública

La composición del Sistema Nacional de Seguridad Pública se centra en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual nos dice que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer una descentralización de la autoridad y base para la coordinación entre la Federación, los estados y las autoridades locales en esta materia.

Conforme a la información proporcionada por la página oficial del gobierno (Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, 2016), el sistema nacional de seguridad de seguridad pública está compuesto en primera instancia por:

- El Consejo Nacional de seguridad pública; el cual está dividido en 3 comisiones, las cuales son:
 1. La comisión permanente de prevención del delito y participación ciudadana.
 2. La comisión permanente de certificación y acreditación.
 3. Y la comisión permanente de información.

Dentro de este organigrama se encuentran 3 pilares fundamentales, los cuales son:

- Las Conferencias Nacionales, dentro de las cuales se encuentra; la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, la Conferencia Nacional de los Secretarios de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal.
- Los Consejos Locales e Instancias Regionales.
- Y el Secretariado Ejecutivo.

1.4.2 Misión y Visión del Sistema Nacional de Seguridad Pública

El Gobierno de México (Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, s. f.-c) a través de su página web establece que la misión del SNSP es; Conducir, impulsar y propiciar el cumplimiento de los fines y objetivos del Sistema, y su funcionamiento eficaz, en concordancia con el Consejo Nacional, mediante la generación de iniciativas, directrices, consensos, normas y medición de resultados, con profesionalismo, confiabilidad, honestidad y eficacia.

Mientras que la Visión es la de; Ser impulsor y articulador de políticas públicas en materia de seguridad pública y justicia penal en los tres órdenes de gobierno, considerando las propuestas de la sociedad civil mediante mecanismos de participación ciudadana, a fin de contribuir al desarrollo y preservación de un entorno de seguridad ciudadana propicio para el desarrollo humano sostenible. Lo anterior por medio del fortalecimiento institucional y mejora continua del desempeño de las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el uso eficiente y transparente de los recursos federales de seguridad pública que se destinan a las entidades federativas y municipios, bajo los principios de legalidad, objetividad, equidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

1.4.3 Objetivos y facultades del Sistema Nacional de Seguridad Pública

De acuerdo con el sitio web oficial del Gobierno, el sistema nacional de seguridad pública tiene facultades que incluyen:

- Formular, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y estrategias en materia de seguridad pública.
- Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia.

- Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, permanencia, evaluación, certificación y registro de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública.
- Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública.
- Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública.
- Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal.
- Realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública.
- Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública.

Mientras que sus objetivos son:

- Contar con servicios de información efectivos en el combate a la delincuencia y la corrupción.
- Reforzar y fomentar esquemas de interacción y coordinación interinstitucional.

1.4.4 Estructura del Consejo Nacional de Seguridad Pública

El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el sitio web oficial del gobierno (Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, 2016) define este Consejo como: el máximo órgano del SNSP, encabezado por el Presidente de la República y compuesto por los secretarios de gobernación, así como el titular de la SEDENA y SEMAR, por el Procurador General de la República, los Gobernadores de los Estados, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Comisionado de Seguridad Nacional y Secretario Ejecutivo del SNSP.

Y conforme a lo establecido por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Segundo de la LGSNSP (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2009), el Consejo Nacional de Seguridad Pública está integrado por:

- Secretariado Ejecutivo; que a su vez está conformado por:
 1. Centro Nacional de Información.
 2. Centro Nacional de prevención del delito y participación ciudadana.
 3. Centro Nacional de certificación y acreditación.
- Conferencia Nacional de procuración de justicia; conformada por:
 1. Presidente: Procurador general de la República.
 2. Titulares de las instituciones de procuración de justicia de la Ciudad de México y los Estados.
 3. Secretario Técnico, nombrado y removido por el presidente de la conferencia.
- Conferencia Nacional de secretarios de seguridad pública; conformada por:
 1. Presidente: secretario de seguridad pública federal.
 2. Titulares de las dependencias de seguridad pública de la Ciudad de México y los Estados.
 3. Secretario técnico, nombrado y removido por el presidente de la conferencia.
- Conferencia Nacional de sistema penitenciario; conformada por:
 1. Presidente: Quien sea nombrado por el secretario de seguridad pública federal.
 2. Titulares de los órganos de prevención y de reinserción social de la federación, Ciudad de México y los Estados.
 3. Secretario técnico, nombrado y removido por el secretario de seguridad pública federal.
- Conferencia Nacional de seguridad pública municipal; conformada por:
 1. Dos presidentes municipales, de cada Estado, designados por el Consejo Local de la Seguridad Pública correspondiente.
 2. Dos titulares de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México, nombrados por el consejo local de Seguridad pública.
 3. Presidente: designado de entre sus miembros del pleno.
 4. Secretario Técnico, Nombrado y removido por el presidente de la conferencia.
- Consejos Locales e instancias regionales; conformado por:

1. Instituciones policiales de procuración de justicia del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública de la entidad de que se trate y de la Federación.
2. Representantes de los municipios y titulares de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México en los términos de la legislación de cada entidad administrativa.



Recuperado del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [Diagrama], 2016, en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/quienes-integran-al-sistema-nacional-de-seguridad-publica>

Con lo anteriormente expuesto podemos afirmar que, si un Sistema forma parte de un todo, se puede decir a su vez esta funciona de manera correcta y armoniza los elementos que se entrelazan para alcanzar un objetivo en concreto

Nader, Jorge (2018, p.136) considera que el sistema de seguridad pública del Estado debe incluir una función de enlace entre los tres niveles de gobierno, liderada por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un escenario coordinado, y no subordinado, así como los diversos sectores sociales y las diferencias en el ámbito de las actividades y políticas públicas, para realizar actividades de prevención, investigación, persecución de los delitos; la ejecución de sentencias y medidas de seguridad, así como la reinserción social de acuerdo al marco legal y la delimitación

de competencias dirigiendo sus esfuerzos al logro de los máximos objetivos de seguridad pública.

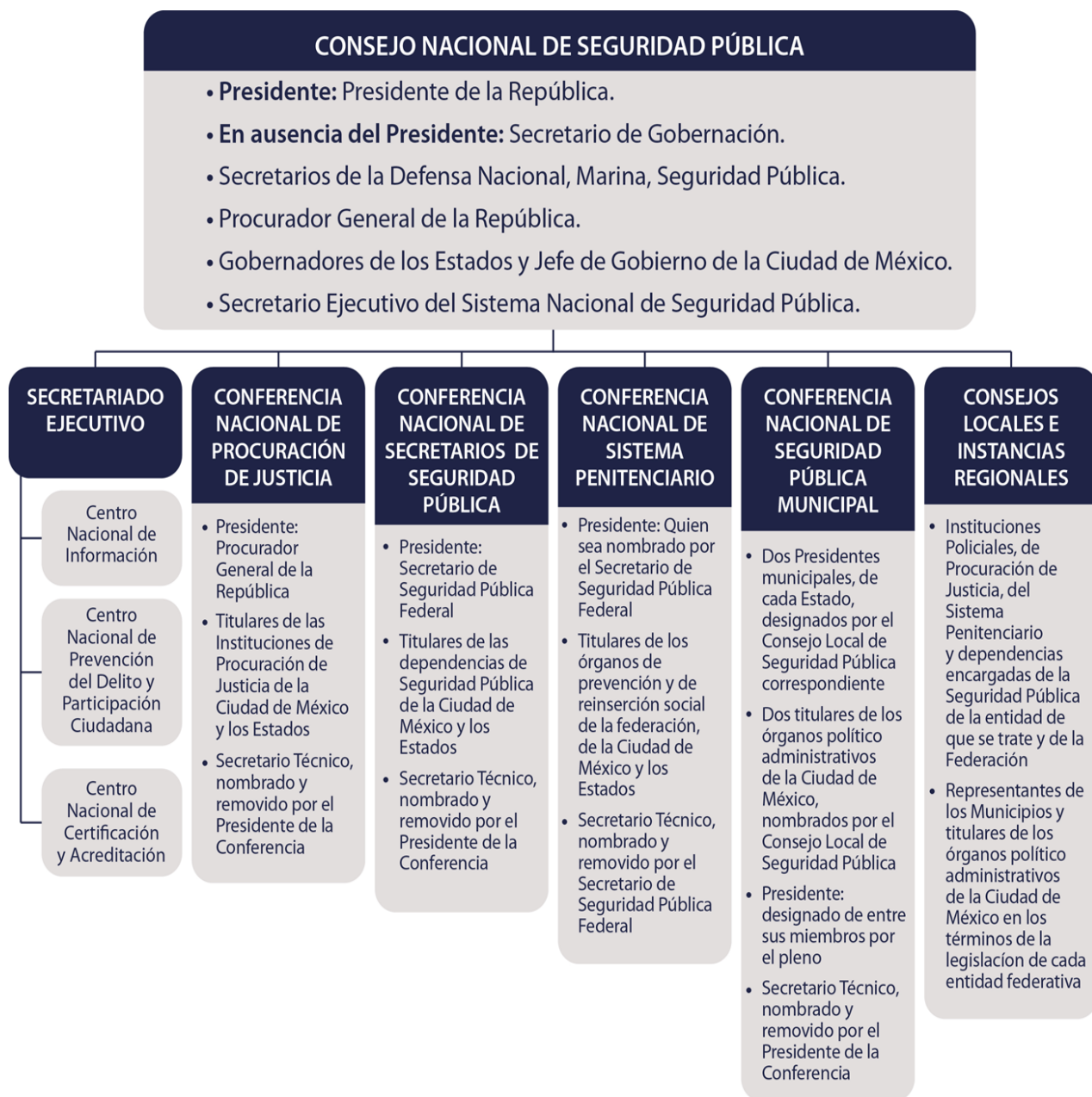
1.4.5 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

De acuerdo con la Ley General del SNSP (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2009) “El Secretariado Ejecutivo es el órgano operativo del Sistema y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal. Contará con los Centros Nacionales de Información, de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como de Certificación y Acreditación...”³

Otra definición del Secretariado Ejecutivo según la página oficial del gobierno (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Gobierno, Gob.mx, s. f.-b) es: “El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cuenta con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, cuyo propósito es ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, instancia superior de coordinación y de definición de las políticas públicas en materia de seguridad pública; por lo tanto es el órgano operativo, el eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales responsables de la función de salvaguardar la integridad de las personas, la seguridad ciudadana, así como de preservar el orden y la paz públicos.”

Para una mejor comprensión las instancias integrantes del Secretariado Ejecutivo son agrupadas en el siguiente diagrama:

³ LGSNSP Artículo 17.- El Secretariado Ejecutivo es el órgano operativo del Sistema y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal. Contará con los Centros Nacionales de Información, de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como de Certificación y Acreditación. El Titular del Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento del Secretariado, que establecerá las atribuciones y articulación de estos Centros.



Recuperado del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [Diagrama], 2016, en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/que-es-el-consejo-nacional-de-seguridad-publica-cnsp?idiom=es>

1.4.6 Estrategias de seguridad planteadas por el gobierno federal de 2012 al 2024

Tanto el gobierno de Enrique Peña Nieto como el de Andrés Manuel López Obrador han enfrentado el desafío de las autodefensas en México, aunque con enfoques diferentes.

Durante el gobierno de Enrique Peña Nieto (2012-2018), las autodefensas surgieron como una respuesta de la población civil ante la incapacidad percibida del gobierno para proteger a las comunidades de la violencia generada por el crimen organizado. La estrategia principal de Peña Nieto fue la creación de las fuerzas de autodefensa oficiales, conocidas como "Fuerzas Rurales", en Michoacán, el estado donde las autodefensas se hicieron más notorias. Estas fuerzas rurales fueron integradas por muchos de los miembros originales de las autodefensas, con la idea de regularizar su situación y dotarlas de entrenamiento y equipo oficial.

Sin embargo, la estrategia de las fuerzas rurales fue criticada por ser inconsistente y por no abordar las causas profundas de la violencia y la inseguridad en la región. Hubo acusaciones de que algunos miembros de estas fuerzas tenían vínculos con el crimen organizado, lo que provocó desconfianza en la población.

Con la llegada al poder de Andrés Manuel López Obrador en 2018, la estrategia de seguridad cambió considerablemente. López Obrador ha abogado por un enfoque más pacífico y centrado en atacar las causas subyacentes de la violencia. Su estrategia ha incluido medidas como programas sociales para jóvenes en riesgo, la creación de la Guardia Nacional, y un énfasis en el diálogo y la reconciliación en áreas afectadas por la violencia.

En el caso de las autodefensas, el gobierno de López Obrador ha buscado integrar a sus miembros a las fuerzas de seguridad oficial. Se han ofrecido incentivos para que las personas que pertenecían a autodefensas se unan a la Guardia Nacional o a otras fuerzas de seguridad, con el objetivo de regularizar su situación y mantener el control sobre ellas. Sin embargo, esto también ha sido criticado por algunos, argumentando que podría perpetuar la violencia al dar legitimidad a grupos que operaban fuera del marco legal.

En resumen, mientras que el gobierno de Peña Nieto intentó regularizar y controlar las autodefensas a través de la creación de las fuerzas rurales, el gobierno de López Obrador ha buscado integrar a sus miembros en las fuerzas de seguridad oficiales y abordar las causas profundas de la violencia⁴.

1.5 Participación ciudadana y derechos humanos

1.5.1 Rol de la sociedad en la seguridad pública

Existen tres ámbitos de entendimiento en los conceptos teóricos de la seguridad importantes para la comprensión del rol de la sociedad en la seguridad pública, los cuales son:

1. Seguridad nacional: condición indispensable para garantizar la integridad y la soberanía nacionales, libres de amenazas al Estado, en busca de construir una paz duradera y fructífera.⁵
2. Seguridad pública: es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y paz públicos...⁶
3. Seguridad interior: es la condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional.⁷

⁴ De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, este hace mención del fortalecimiento institucional, mientras que el PND 2019-2024 procura la justicia para la erradicación de la violencia, así como el fortalecimiento de programas sociales que atiendan causas subyacentes generadoras de la violencia y el establecimiento de la Guardia Nacional.

⁵ Centro Nacional de Inteligencia, “¿Qué es la seguridad nacional?”, 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/cni/documentos/conoce-que-es-la-seguridad-nacional> (consulta: 15 de octubre de 2023).

⁶ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016. Disponible en: <https://www.ipax.gob.mx/docs/02-LGSNSP.pdf> (consulta: 15 de octubre de 2023).

⁷ Ley de Seguridad Interior, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSInt_300519.pdf (consulta: 15 de octubre de 2023).

El conocimiento y análisis del concepto de seguridad permite comprender claramente la importancia de la integración ciudadana en la búsqueda de soluciones, ya que está claro que su objetivo en diferentes aspectos y ámbitos está dirigido a la protección de las personas, especialmente cuando se trata de seguridad pública.⁸

Para Mauricio Merino (1996, p. 89), “la participación ciudadana como un hecho social significa: intervenir en los centros de gobiernos de una colectividad, participar en sus decisiones de la vida colectiva, de la administración de sus recursos, del modo como se distribuyen sus costos y beneficios”.

La participación ciudadana se refiere a la contribución activa y directa de los individuos en los asuntos públicos y en la toma de decisiones que afectan a su comunidad, sociedad o país. Implica que los ciudadanos se involucren en procesos democráticos, expresen sus opiniones, intereses y preocupaciones, y trabajen en colaboración con las autoridades y otros actores para mejorar su entorno y promover el bien común.

Georgina Insunza (2001, en línea) afirma que, “cuando estas garantías se ven amenazadas constantemente por múltiples factores que afectan al orden público, se genera la inseguridad ciudadana. Se trata de una percepción subjetiva que crece a medida que las instituciones encargadas de proporcionar seguridad y justicia social se debilitan y a la par de que los medios de comunicación masivos contribuyen notablemente a difundir esa sensación en la ciudadanía”.

Por lo tanto, la tarea de la ciudadanía no es reemplazar las funciones de la justicia y la policía, sino promover nuevas relaciones entre el Estado y la sociedad. La cohesión social en el espacio local (colonia, zona residencial, urbanización) permite fortalecer la actitud preventiva y denunciante de las personas, por lo que la inseguridad de la población que observamos no se limita a las acciones policiales

⁸ La seguridad pública es uno de los elementos de la existencia esencial del Estado y su finalidad es proteger la seguridad de todos los ciudadanos.

contra la delincuencia, sino que es tema de política social, porque en este marco se incluye la prevención del delito.

Y como lo describe Merino (2008, p.110): “la mejor participación ciudadana en la democracia, en suma, no es la que se manifiesta siempre y en todas partes, sino la que se mantiene alerta; la que se propicia cuando es necesario impedir las desviaciones de quienes tienen la responsabilidad de gobernar o encauzar demandas justas que no son atendidas con la debida profundidad”.

Aleida Ferreyra (2013) menciona las 3 formas de participación ciudadana en materia de seguridad pública:

- Medios de comunicación.
- Mecanismos ciudadanos formales de rendición de cuentas: Oficinas creadas formalmente para recibir e investigar quejas en contra de la policía. Estas oficinas son diferentes a las oficinas creadas dentro de los departamentos de policía o en otras áreas de gobierno, en el sentido que son manejadas por ciudadanos. Su existencia da la oportunidad a los ciudadanos de participar en la supervisión y rendición de cuentas de la policía.
- Organismos no gubernamentales: El enfoque y alcance de las organizaciones no gubernamentales varía mucho. Aquellas que son más comunes dentro de las organizaciones que se centran en los temas de seguridad pública y policía son:
 1. Organizaciones de derechos humanos.
 2. Centros de investigación y la comunidad académica.
 3. Grupos de mujeres.
 4. Organizaciones de derechos civiles.
 5. Organizaciones comunitarias o vecinales.
 6. Asociaciones empresarias y de negocios.

En México, la falta de comunicación entre los organismos gubernamentales responsables de la seguridad y la justicia, frente a la población ha llevado a la creación de grupos como policías comunitarias y grupos de autodefensa, en muchos casos no solo responsables de tareas de seguridad pública, sino también

responsables de desempeñar funciones de seguridad interna, ya que las instituciones judiciales y de seguridad han sido reemplazadas deliberadamente por grupos factos.

El crimen organizado amenaza no solo la integridad física, patrimonial y mental de los ciudadanos, sino también la solidez de las instituciones gubernamentales.

Por ello el rol de la sociedad en la seguridad pública es crucial por varias razones:

Colaboración efectiva: La seguridad pública no es únicamente responsabilidad de las autoridades gubernamentales; requiere la colaboración y el compromiso de toda la sociedad. Cuando los ciudadanos se involucran activamente en la prevención del delito y la promoción de la seguridad, se crea una colaboración efectiva entre la comunidad y las autoridades, lo que fortalece los esfuerzos conjuntos para abordar los problemas de seguridad.

Prevención del delito: La participación ciudadana en la seguridad pública contribuye significativamente a la prevención del delito. Los ciudadanos que están atentos a su entorno reportan actividades sospechosas y participan en programas de prevención del delito ayudan a disuadir la comisión de delitos y a mantener un ambiente más seguro para todos.

Fortalecimiento del tejido social: La colaboración en temas de seguridad pública promueve la cohesión social y fortalece el tejido comunitario. Cuando los vecinos trabajan juntos para abordar los problemas de seguridad en sus comunidades, se construyen lazos de confianza y solidaridad, lo que contribuye a crear comunidades más unidas y resilientes.

Fomento de la responsabilidad compartida: Al involucrar a la sociedad en la seguridad pública, se promueve la noción de que la seguridad es responsabilidad de todos, no solo de las autoridades. Esto fomenta un sentido de corresponsabilidad en la prevención y control del delito, así como en la promoción de la seguridad en general.

Legitimidad de las autoridades: Cuando las autoridades trabajan en colaboración con la sociedad para abordar los problemas de seguridad, se fortalece la legitimidad

de las instituciones gubernamentales. Esto fomenta la confianza de los ciudadanos en sus autoridades y promueve una relación más positiva y constructiva entre ambas partes.

En resumen, el rol de la sociedad en la seguridad pública es esencial para promover un ambiente seguro y pacífico para todos los ciudadanos. La participación activa de la sociedad contribuye a la prevención del delito, fortalece el tejido social, promueve la responsabilidad compartida y fortalece la legitimidad de las autoridades.

1.5.2 Seguridad Pública y Derechos Humanos

Los derechos humanos y la seguridad pública son dos áreas fundamentales que interactúan de manera intrincada en cualquier sociedad. Los derechos humanos son los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin importar su origen, nacionalidad, sexo, origen étnico, religión u otra condición. Estos derechos incluyen, entre otros, el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad y la dignidad.

La seguridad pública se refiere a las políticas y acciones dirigidas a garantizar la protección y el bienestar de los ciudadanos en una sociedad. Esto incluye la prevención y la respuesta a delitos, la gestión de crisis, la protección civil, la lucha contra el terrorismo y otras amenazas a la seguridad.

Es crucial que la seguridad pública se ejerza de manera que no comprometa los derechos humanos de los individuos. Esto implica que las acciones policiales y de seguridad estén sujetas a límites legales y éticos, respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, no discriminación y respeto a la dignidad humana.

Cuando se garantice la seguridad real de todas las personas en el país, será menos probable que se violen sus derechos; sin embargo, cuando la seguridad es deficiente, el número de infracciones aumenta significativamente porque son las más comunes.

En los siguientes párrafos nos ayudará a definir el concepto de derechos humanos, por lo cual debemos partir del hecho de que las normas jurídicas son de naturaleza bilateral, es decir, una entidad es ejecutora de los derechos humanos y la otra está obligada a respetarlos, en cuyo caso se afirma que todos poseemos derechos.

Existen muchas definiciones descriptivas que intentan darnos una idea más o menos clara, a lo cual la página oficial de la ONU (United Nations, s. f.) refiere que “Los Derechos Humanos son el conjunto de facultades, prerrogativas y libertades que corresponden al ser humano en lo individual como en lo colectivo, para asegurar sus valores innatos de dignidad, de vida, de libertad, de igualdad, de seguridad, de propiedad y de cualquier otro factor indispensable para su desarrollo, que corresponden dentro de los contextos, civil, político, económico, social y cultural y que todo Estado y la Comunidad Internacional deben reconocer, respetar y preservar.” Esta definición es muy amplia, ya que pretende abarcar todos los puntos del concepto moderno de derechos humanos; pues se refiere no solo a los primeros derechos considerados como derechos individuales sino también a los derechos colectivos actuales.

Desde una perspectiva de los derechos humanos, la seguridad humana se entiende como un concepto amplio y significa más que la simple ausencia de amenazas criminales. Incluye seguridad frente a las privaciones humanas, una calidad de vida aceptable y la garantía de todos los derechos humanos; esto a su vez significa seguridad humana, libertad de amenazas, tanto de violencia, así como de paz.

De lo anteriormente expuesto podemos decir que los derechos humanos juegan un papel crucial en el ámbito de la seguridad pública, ya que garantizan que las acciones tomadas por las autoridades y los ciudadanos estén en consonancia con los principios de dignidad, igualdad y justicia.

Algunas formas en las que los derechos humanos se entrelazan con la seguridad pública son:

- Respeto a la dignidad humana: Los derechos humanos exigen que todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto, incluso en el contexto de la seguridad pública. Esto implica que las autoridades deben utilizar prácticas y procedimientos que protejan la integridad física y moral de las personas, incluso en situaciones de detención, arresto o uso de la fuerza.
- Protección contra el abuso de poder: Los derechos humanos protegen a las personas contra el abuso de poder por parte de las autoridades encargadas

de hacer cumplir la ley. Esto implica que las acciones de las fuerzas del orden deben estar sujetas a escrutinio y rendición de cuentas para prevenir violaciones de derechos como la tortura, el trato cruel e inhumano, o la detención arbitraria.

- **Acceso a la justicia:** Los derechos humanos garantizan el acceso a un sistema de justicia justo e imparcial para todas las personas, independientemente de su condición social, económica o legal. Esto implica que las víctimas de delitos deben tener la oportunidad de denunciarlos, recibir asistencia legal y acceder a recursos judiciales efectivos para obtener reparación y justicia.
- **Protección de grupos vulnerables:** Los derechos humanos protegen a grupos vulnerables, como las minorías étnicas, los migrantes, las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, contra la discriminación y la violencia. Las políticas de seguridad pública deben tener en cuenta las necesidades específicas de estos grupos y garantizar su protección y participación en los procesos de seguridad.
- **Promoción de la participación ciudadana:** Los derechos humanos promueven la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con la seguridad pública. Esto implica que los ciudadanos tienen derecho a expresar sus opiniones, participar en debates públicos, involucrarse en la formulación de políticas y colaborar con las autoridades en la prevención del delito y la promoción de la seguridad.

En resumen, los derechos humanos son fundamentales para garantizar que las políticas y acciones en el ámbito de la seguridad pública respeten la dignidad y los derechos de todas las personas, promoviendo un enfoque justo, equitativo y efectivo para abordar los desafíos de seguridad y proteger el bienestar de la sociedad en su conjunto.

CAPÍTULO II LAS AUTODEFENSAS EN MÉXICO

2.1 Definición y características de las autodefensas

El surgimiento de diversos grupos, denominados autodefensas, en el Estado Mexicano, ofreció diferentes interpretaciones y comprensiones de un nuevo orden social, dado el contexto, los nuevos eventos y situaciones a las que los actores sociales dan sentido, especialmente aquellos que están surgiendo, al dar nuevos componentes a viejos temas de la vida social, como la seguridad y la violencia.

Para algunos, estos grupos de autodefensas son una respuesta a diversos grupos criminales que compiten por el territorio, ya que portan armas específicas de las fuerzas armadas, equipos tácticos y de combate, así como equipos de comunicación. Para otros, se trata de grupos que nacieron ante la incapacidad del Estado para atender sus demandas y la incapacidad de frenar a los grupos criminales, que devastaron a la población durante varios años.

Algunas de las características comunes de las autodefensas en México incluyen:

Origen comunitario: Surgieron en respuesta a la incapacidad del gobierno para garantizar la seguridad de las comunidades locales.

Autonomía: Operan de manera independiente, sin estar afiliadas directamente a ninguna fuerza de seguridad gubernamental.

Armamento: Suelen estar armadas con una variedad de armas, que van desde rifles de asalto hasta escopetas, utilizadas para defenderse de los ataques de grupos delictivos.

Territorios de influencia: Suelen concentrarse en áreas rurales donde la presencia del Estado es débil o inexistente.

Liderazgo local: Son lideradas por personas prominentes dentro de la comunidad, como agricultores, empresarios o exmilitares.

Cooperación con las autoridades: En algunos casos, han buscado colaborar con las fuerzas de seguridad gubernamentales para enfrentar la violencia.

Controversia: Su surgimiento ha generado controversia debido a preocupaciones sobre la legalidad, el potencial para la escalada de la violencia y los riesgos de la vigilancia y el abuso de derechos humanos.

Variabilidad: Las autodefensas pueden variar en tamaño, estructura organizativa y métodos de operación dependiendo de la región y las circunstancias locales.

2.1.1 ¿Qué son las autodefensas?

El término "autodefensa" se define más ampliamente como un grupo de combate que opera de manera ilegal, que no tiene como objetivo derrocar a un Estado, sino más bien restaurar un estatus específico en caso de que uno o más enemigos específicos se encuentren violentando dicho estatus.

Díaz y Pérez (2015c) señalan que los grupos de autodefensa o policías comunitarias son un grupo de civiles armados y un movimiento de resistencia contra grupos criminales, que toman las armas para protegerse de los ataques de los cárteles mexicanos o grupos fácticos, especialmente La Familia Michoacana, Los Caballeros Templarios y el Cártel Jalisco Nueva Generación, aunque ahora existen muchos grupos que se hacen llamar "Autodefensas", en México este concepto hace referencia a los grupos formados a principios de 2013 para combatir las organizaciones criminales que azotan el estado de Guerrero, Michoacán y Jalisco.

De anterior se entiende en una definición propia que las autodefensas son grupos formados por ciudadanos para protegerse a sí mismos y a sus comunidades de la violencia, especialmente cuando perciben que el gobierno no puede o no quiere proporcionar seguridad adecuada. Surgieron en respuesta a la presencia y el poder del crimen organizado en áreas donde el Estado es débil o ineficaz. Estos grupos suelen estar armados y operar de manera independiente, a menudo bajo el liderazgo de figuras locales prominentes.

El concepto de autodefensa se ha utilizado indistintamente con términos como paramilitares, milicias o policía comunitaria, lo que dificulta el análisis detallado de estos grupos.

Si bien se podría argumentar que todos estos grupos podrían ajustarse a la definición propuesta anteriormente, no se puede negar que existen diferencias importantes que los diferencian entre sí.

Su existencia ha generado controversia debido a preocupaciones sobre la legalidad, el riesgo de escalada de la violencia y posibles abusos de derechos humanos. Aunque algunas autodefensas han contribuido a reducir la violencia en ciertas áreas, también han sido objeto de críticas y enfrentamientos con las autoridades gubernamentales.

2.1.2 Tipología de los Grupos que se consideran de autodefensas

Grupo	Definición	Ejemplo
Autodefensas	Las autodefensas son grupos organizados de ciudadanos que se arman para protegerse a sí mismos y a sus comunidades de la violencia, la delincuencia o la falta de seguridad, a menudo en áreas donde las fuerzas del orden son percibidas como ineficaces o corruptas.	Michoacán, Guerrero, Morelos.
Policía Comunitaria	La policía comunitaria es un sistema local indígena basado en la iniciativa y contribución colectiva que garantiza la seguridad pública y se ocupa de la prevención, investigación y sanción de delitos comunes y de la ley (robo, violación, asesinato, etc.)	Guerrero (Principalmente ubicados en las regiones de la Montaña, Centro, Norte, Costa Chica, Sierra y Acapulco).
Paramilitares	Dicho de una organización civil: Dotada de estructura o disciplina de tipo militar. ⁹	Colombia, Costa Rica.

⁹ Definición de la Real Academia Española (RAE).

Milicias contratadas	Grupos contratados para proteger los intereses de otro grupo con el fin de obtener una ganancia económica.	“Guardias Blancos”, México
-----------------------------	--	----------------------------

2.2 Antecedentes históricos de las autodefensas en México

2.2.1 Antecedentes en México

La comprensión de las figuras jurídicas que estudiamos se forma a partir de un conjunto complejo de reflexiones que marcan la vida cotidiana, la formación y organización de normas jurídicas relacionadas con principios y valores, algunos de los cuales se prescriben como una forma normal e inevitable de convivencia, no obstante estas suelen cambiar con el paso de los años, ya que han sufrido adaptaciones tan profundas que pueden considerarse como evolucionados, es decir, en la mayoría de los casos lo que puede surgir es una planificación organizada; Nos referimos a normas sustantivas y normas adjetivas, por ejemplo las relativas a las ventas o a la herencia, cuyo estudio para comprender cada una de ellas requiere un estudio del desarrollo de la misma. La ciencia jurídica nos permite analizar la estructura de las normas, reflexionar sobre su naturaleza, considerar su contenido tan válido como una verdadera ley o considerarlo como una norma de menor valor, pero para evaluarla con precisión es necesario comprender la naturaleza de esta, abordar su origen, que sustenta su existencia, porque refleja la sociedad en determinadas circunstancias de tiempo y espacio; Porque si no profundizamos en estos elementos es fácil llegar a una opinión vacía porque el pensamiento jurídico debe formarse a partir de todo aquello que nos permita comprender profundamente las normas para distinguirlas unas de otras.

Las autodefensas en México tienen sus raíces en una larga historia de descontento, corrupción e inseguridad. Antes de su surgimiento moderno, México experimentó movimientos similares en diferentes momentos de su historia. Sin embargo, el fenómeno contemporáneo de las autodefensas cobró relevancia a partir de 2013, particularmente en el estado de Michoacán.

Los antecedentes de las autodefensas en el contexto moderno en México se remontan a la década de 1990, cuando algunos grupos comunitarios comenzaron a armarse para protegerse de la violencia generada por el crimen organizado y la ineficacia percibida de las autoridades locales y federales. Este descontento se intensificó con la llegada del narcotráfico y la creciente influencia de los cárteles en diversas regiones del país.

En el caso específico de Michoacán, Jalisco y Guerrero el surgimiento de las autodefensas fue una respuesta directa a la creciente presencia del cártel de Los Caballeros Templarios, que sembró el terror en la región a través de extorsiones, secuestros y asesinatos. Ante la percepción de que las autoridades no podían o no querían hacer frente a esta situación, grupos de ciudadanos decidieron tomar las armas para proteger a sus comunidades.

La situación de las autodefensas en México es compleja y controvertida. Si bien algunos las ven como una manifestación legítima de la ciudadanía frente a la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad, otros las consideran una amenaza a la legalidad y la estabilidad institucional. El gobierno mexicano ha intentado regularizar estas milicias, integrándolas en fuerzas de seguridad formales en algunos casos, mientras que en otros ha optado por desarmarlas y desmantelarlas.

En resumen, los antecedentes de las autodefensas en México están arraigados en la frustración y el miedo de las comunidades ante la violencia y la impunidad. Su surgimiento refleja los desafíos que enfrenta el Estado mexicano en su lucha contra el crimen organizado y la protección de los derechos humanos.

2.2.2 Época Colonial

Cruz Barney (2010) señala que, en aquel momento se presentó la figura legal de las milicias y algunos autores como José Manuel Villalpando Cesar y Jesús González Solano, por citar solo algunos, expusieron que una antecesora fuera la milicia nacional consagrada en la Constitución de la Monarquía Española de 1812 al establecerlas en el Título VIII de la Fuerza Militar, Capítulo II; Este figura jurídico

española no aparece por primera vez en este material orgánico, podemos mencionar que antes de la historia de este personaje en América, encontramos que la naturaleza se regía por la necesidad de crear autoprotección en las diversas colonias que estableció la monarquía. Estas milicias se desarrollaban en conocimiento y aprobación de las autoridades reales españolas y se dedicaban a brindar seguridad para repeler los ataques de los nativos, estas eran financiadas por los dueños de las haciendas, fincas y quintas que además de recursos materiales como animales, indumentaria y armas proporcionaban a personas para que desarrollaran las actividades pertinentes de seguridad, básicamente se encargaban de la seguridad aledaña y las actividades de estas estaban reglamentadas conforme a las necesidades que la seguridad exigía en cada una de las zonas donde estos estuviesen. En algunos casos, se planteó la necesidad de combinar la milicia con miembros del ejército de la corona española, a menudo veteranos, para llevar a cabo operaciones de milicia efectivas en los casos en que se necesitaba experiencia en combate. Estas condiciones prevalecieron en la década de 1780, cuando los pueblos solicitaron la formación de milicias para ayudarlos a escapar de los ataques de varios grupos de resistencia dispersos por toda la región.

Colon De Larritgui (2009) señala que, las milicias se establecieron de muchas maneras diferentes y se caracterizaban por el cumplimiento de las regulaciones, pero todas tienen similitudes; En mi opinión, esto marca la diferencia con los grupos fácticos denominados Grupos de Autodefensas, ya que se implementaron dos incentivos para la membresía en la milicia; La primera es la jurisdicción de las milicias, que incluye el disfrute de la jurisdicción militar. Cabe señalar que por orden real los privilegios se dividen en dos: privilegios de guerra y privilegios políticos, quedando el primero y el citado privilegio reservado a los miembros del privilegio militar y político porque está protegido por la clase política. La jurisdicción de guerra o jurisdicción militar la ejercen todos los miembros activos del ejército y la milicia, así como sus miembros retirados. Básicamente, esto consiste en que los tribunales locales no pueden presionarlos para que asuman cargos municipales u obligaciones de participación en la seguridad y canonización, además de beneficiarse de la

exención del pago de tasas por servicios ordinarios y especiales por determinados servicios prestados a la corona, así como de portar su uniforme y armas en determinados círculos por un plazo determinado.

2.2.3 Época de Porfiriato

Para Sáenz López, E. (2016) La Policía Rural que floreció durante el porfiriato no fue creada por el régimen del general Porfirio Díaz; sin embargo, fue durante esa administración que la institución se consolidó sobre bases más sólidas que le permitieron subsistir, incluso durante el gobierno de Francisco I. Madero y el periodo del general Victoriano Huerta. Finalmente, con el triunfo del ejército constitucionalista en agosto de 1914, la institución fue suprimida al igual que el ejército federal porfiriano. El antecedente más cercano para comprender a la Policía Rural del Porfiriato proviene del régimen de Benito Juárez. Los Cuerpos Rurales propiamente dichos fueron creados bajo un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de mayo de 1861, siendo ministro de Guerra el general Ignacio Zaragoza.¹⁰ Estos cuerpos rurales tenían como objetivo combatir el bandidaje que asolaba los caminos de México, y eran conformados principalmente por aquellos que, a manera de guerrillas, habían apoyado a Juárez durante la Guerra de Reforma, la Invasión francesa y el imperio de Maximiliano de Habsburgo. La razón para incluirlos dentro de los cuerpos de seguridad fue que estos hombres buscarían recompensa por sus servicios al gobierno, y en caso de que no encontraran su apoyo podrían volverse en su contra si alguien no satisfacía sus necesidades económicas. Los rurales que sirvieron en la época de Juárez fueron reconocidos por su oportunismo. Habían sido criminales que por conveniencia apoyaron la causa juarista, pero una vez acabados los conflictos su recompensa llegó con su integración a la Policía Rural, donde podrían servir como agentes del orden, sin olvidar sus viejas prácticas como bandidos y asaltantes de caminos.

Tanto las autodefensas como las policías rurales en México comparten el objetivo fundamental de proporcionar seguridad y protección a las comunidades en áreas

¹⁰ Luis Ramírez Fentanes, Zaragoza, México, Secretaría de la Defensa Nacional, 1962, pp. 452-453.

rurales y apartadas del país. Sin embargo, existen algunas similitudes y diferencias importantes entre ambas:

- Origen y estructura: Tanto las autodefensas como las policías rurales surgen como respuestas a la falta de presencia y eficacia del Estado en la provisión de seguridad en estas zonas. Sin embargo, las autodefensas suelen ser grupos de ciudadanos armados que se organizan de manera independiente, mientras que las policías rurales son instituciones formales establecidas por el gobierno, con una estructura jerárquica y entrenamiento oficial.
- Funciones: Ambas tienen como objetivo principal proteger a las comunidades locales de amenazas como el crimen organizado, el narcotráfico y la delincuencia común. Sin embargo, las autodefensas pueden tener un alcance más amplio en sus actividades, a menudo participando en labores de vigilancia, patrullaje y confrontación directa con grupos criminales, mientras que las policías rurales se centran en el mantenimiento del orden público y la aplicación de la ley dentro de un marco legal establecido.
- Legitimidad y legalidad: Mientras que las policías rurales operan dentro del marco legal establecido por el gobierno y están sujetas a regulaciones y supervisión oficial, las autodefensas a menudo operan en un área gris en términos de legitimidad y legalidad. Aunque pueden contar con el apoyo de la comunidad y actuar en defensa propia, su armamento y sus tácticas pueden ser cuestionados por las autoridades y la sociedad en general.
- Relación con el Estado: Las policías rurales están formalmente reconocidas y financiadas por el gobierno, lo que les proporciona un mayor grado de legitimidad y respaldo institucional. Por otro lado, las autodefensas suelen tener una relación más ambigua con el Estado, que puede oscilar entre la cooperación y la confrontación, dependiendo de la postura del gobierno y las políticas de seguridad en curso.

Durante el Porfiriato (el periodo de gobierno de Porfirio Díaz en México, aproximadamente de 1876 a 1911), la policía rural fue creada con el propósito de

mantener el orden en las áreas rurales del país. Sin embargo, esta institución enfrentó varios desafíos que limitaron su eficacia:

- **Corrupción y falta de profesionalismo:** La policía rural a menudo estaba compuesta por individuos reclutados localmente, muchos de los cuales carecían de entrenamiento adecuado y competencia profesional. Además, la corrupción era rampante en muchos niveles del gobierno porfirista, lo que comprometía la efectividad y la confianza en las instituciones policiales.
- **Falta de recursos y apoyo:** A pesar de la creación de la policía rural, el gobierno porfirista no proporcionó los recursos adecuados ni el apoyo logístico necesario para que esta institución funcionara de manera efectiva. Esto resultó en una falta de capacitación, equipo y financiamiento, lo que limitó su capacidad para mantener el orden y combatir la delincuencia en las zonas rurales.
- **Conflictos de intereses y abusos de poder:** En muchos casos, la policía rural estaba sujeta a la influencia de los terratenientes y otras élites locales, lo que a menudo resultaba en la protección de sus intereses en lugar de servir al bienestar de la comunidad en general. Esta relación estrecha entre la policía y los poderes locales a menudo conducía a abusos de poder, injusticias y violaciones de los derechos humanos.
- **Descontento social y resistencia:** La opresión y la injusticia social durante el Porfiriato provocaron un creciente descontento entre la población rural, lo que a su vez generó resistencia y conflicto contra las autoridades policiales y gubernamentales. La falta de legitimidad y la represión ejercida por la policía rural alimentaron el descontento y la oposición al régimen de Díaz.

En resumen, aunque las autodefensas y las policías rurales comparten objetivos similares en términos de proporcionar seguridad en áreas rurales, difieren en cuanto a su origen, estructura, funciones, legitimidad y relación con el Estado. Además, la ineficiencia de la policía rural durante el Porfiriato se debió a una combinación de corrupción, falta de recursos, abusos de poder y descontento social. Estos factores

minaron su capacidad para mantener el orden y la seguridad en las áreas rurales del país, contribuyendo a la inestabilidad política y social durante ese período.

2.2.4 México contemporáneo de 1970 a 2013

En el caso específico de Michoacán, los grupos de protección comunitaria existentes han abogado desde hace al menos 40 años por la presencia de patrullas comunitarias en la zona e incluso han afirmado que sus orígenes se remontan al período conocido como la “República de Indios”¹¹.

Las regiones de la Costa Chica y Montaña en Guerrero, donde el 70% de la población es indígena y campesina, son consideradas "zonas prioritarias" debido a altísimos índices de marginación social y pobreza.¹² Desde la década de 1970, la violencia y el crimen en la región han aumentado exponencialmente impulsados por sistemas gubernamentales de seguridad, adquisiciones y judiciales corruptos e ineficaces, lo que ha llevado a abusos generalizados contra los derechos humanos.¹³

El grupo de autodefensas que surgió en Michoacán constituye un caso a observar, fueron creados para luchar contra el grupo criminal denominado Caballeros Templarios en febrero de 2013, para junio de 2015, el número de civiles armados que integraban los grupos de autodefensas ascendía aproximadamente a 10.000 miembros.¹⁴ Estuvieron a punto de controlar más de la mitad del estado de Michoacán, en momentos en que el gobierno federal oscilaba entre la pasividad, la represión y finalmente la cooperación activa con la creación de la Comisión

¹¹ La república o el gobierno indígena se instauró desde el siglo XVI, casi al mismo tiempo en que la población nativa fue sometida y congregada por los primeros conquistadores. (Arriola, 2008, 186-187).

¹² Conapo, 2004, Índice para el desarrollo de los pueblos indígenas, México, CDI, 2000. Según el Índice de Desarrollo Humano (IDH) Municipal en México 2000-2005, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el municipio de Cochoapa el Grande tiene el IDH más bajo de México. Anteriormente tenía esta calidad el contiguo municipio de Metlatónoc.

¹³ Históricamente, la tasa de homicidios por cada cien mil habitantes en Guerrero ha sido muy superior al promedio nacional: en 1960, por ejemplo, mientras que la tasa de homicidios en el país era de 32, en Guerrero fue de 63.2. En 1970, la tasa en el país fue de 17.5, mientras que en Guerrero fue de 40.1. En 1980 fueron de 50.6 y 18.3, respectivamente (Secretaría de Salud, 1993 y 2010). En periodos más recientes, Guerrero tuvo las tasas de homicidio más altas de la nación: en 1990-1992, con 41.82; y en 1998-2000, con 32.05. Véase F. Escalante, El homicidio en México entre 1990 y 2007, El Colegio de México, Ciudad de México, 2009, p. 37.

¹⁴ El corresponsal de Proceso, José Gil Olmos, hizo un balance de la región azotada por la violencia en el que vale la pena detenerse. Calculaba que en la entidad había 10 mil integrantes de los grupos de autodefensa.

Especializada, así, entre 2014 y 2015, el gobierno federal lideró un proceso sin precedentes de institucionalización de grupos armados ilegales mediante el establecimiento de una fuerza policial para integrarlos a las autoridades estatales (Maldonado Aranda, 2018).

En 1995, los habitantes de esta región, guiados por la especial necesidad de garantizar la seguridad al viajar entre zonas densamente pobladas y las capitales de las ciudades, conectadas por carreteras y autopistas inestables e inadecuadas, crearon la Policía Comunitaria (PC). Estaba diseñado como un sistema de seguridad privado, en el que cada comunidad elige un grupo de policías locales coordinados por el Comité Ejecutivo del PC a nivel regional. Actualmente, más de 800 policías comunitarios prestan servicios gratuitos para proteger a aproximadamente 300.000 residentes. (Agosto, s. f.)

En 1998, los consejos regionales establecieron y nombraron al CRAC (Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias), con responsabilidades en materia de adquisiciones públicas y funciones judiciales. Además, coordina el proceso de rehabilitación al que deben someterse los delincuentes condenados e implica trabajo social para la sociedad. Según el período de reeducación establecido, los presos deben trabajar 15 días en un asentamiento y luego ser trasladados a otro; y así sucesivamente hasta que se acabe el tiempo.

Justo antes del 24 de febrero de 2013, el descontento por la falta de seguridad en Michoacán desató una ola de acción policial local, pero esta se limitó en gran medida a los indígenas purépecha, nahua, mazahua y otomí de esta unidad. Ostula en 2009 y especialmente Cherán en 2011 les mostraron el camino: crear una guardia pública armada según sus costumbres y tradiciones y no confiar en la guardia de la ciudad. Aunque el gobierno del estado solo reconoce la existencia de 16 municipios.

De Medios SA de CV Demos, (2013a) señalan que el lunes 25 de febrero de 2013, el diario La Jornada publicó un breve artículo del reportero michoacano Ernesto Martínez Elorriaga, en el que informó que el domingo 24 de febrero vecinos del pueblo de La Ruana (cuyo nombre oficial es Felipe Carrillo Puerto), del municipio

de Buenavista Tomatlán, se armó, quitó dos patrullas y siete armas de fuego a la policía municipal y comenzó a formar su propia fuerza de seguridad.

El motín estalló a las 12 del mediodía, con manifestantes enmascarados y armados con pistolas y rifles de alto poder, afirmando que estaban "cansados de la extorsión y las amenazas de las bandas criminales".

Las autodefensas ganaron atención nacional e internacional por su lucha contra el narcotráfico y la corrupción, pero también generaron preocupaciones sobre la proliferación de grupos armados fuera del control del gobierno y el riesgo de enfrentamientos violentos. A lo largo de los años, ha habido una serie de desarrollos y cambios en la dinámica entre el gobierno y las autodefensas, incluyendo intentos de regularizar y legalizar a algunos grupos como fuerzas de autodefensa rurales bajo supervisión gubernamental. Sin embargo, la situación sigue siendo compleja y en evolución.

2.3 Policías Comunitarios

2.3.1 Origen de la policía comunitaria en México

Respecto a las razones que motivaron la aparición de este cuerpo policial en el estado de Guerrero, además de la falta de seguridad, hay que tener en cuenta otros factores importantes, como graves carencias materiales, educativas y culturales, deficiencias en la contratación pública e impartición de justicia, corrupción y falta de recursos para los municipios y asentamientos en áreas relacionadas con la prevención y la seguridad.

La policía comunitaria es un sistema local indígena basado en la iniciativa y contribución colectiva que garantiza la seguridad pública y se ocupa de la prevención, investigación y sanción de delitos comunes y de la ley (robo, violación, asesinato, etc.). La cual se centra en la búsqueda de nuevas formas de reinserción de delincuentes y menores.

Durante los años 80 y principios de los 90, estos problemas estuvieron acompañados de violencia armada y ataques en los caminos de las regiones de la Costa Rica y la Montaña. Las organizaciones y asociaciones de productores,

principalmente productores de café, también experimentan falta de seguridad en el traslado de sus productos.

La ineficiencia y corrupción presente por parte de las autoridades tanto del Estado de Guerrero como del Gobierno Federal, fueron una de las principales motivaciones para que comunidades indígenas de la región como lo eran mixtecos, tlapanecos, nahuas y mestizos, que se veían afectados por la creciente inseguridad y la constante violación de los derechos fundamentales, apoyados principalmente por la iglesia local, empezaron a congregarse en asambleas donde estos grupos étnicos discutían y denunciaban los delitos que padecían. Estas asambleas marcaron un parteaguas importante porque participaron organizaciones sociales y productivas de las regiones antes mencionadas, pues además de la violencia percibida que fue detonante de la creación de los policías comunitarios, también lo fueron las tradiciones organizativas de las comunidades indígenas que dieron orígenes a las primeras asambleas.¹⁵

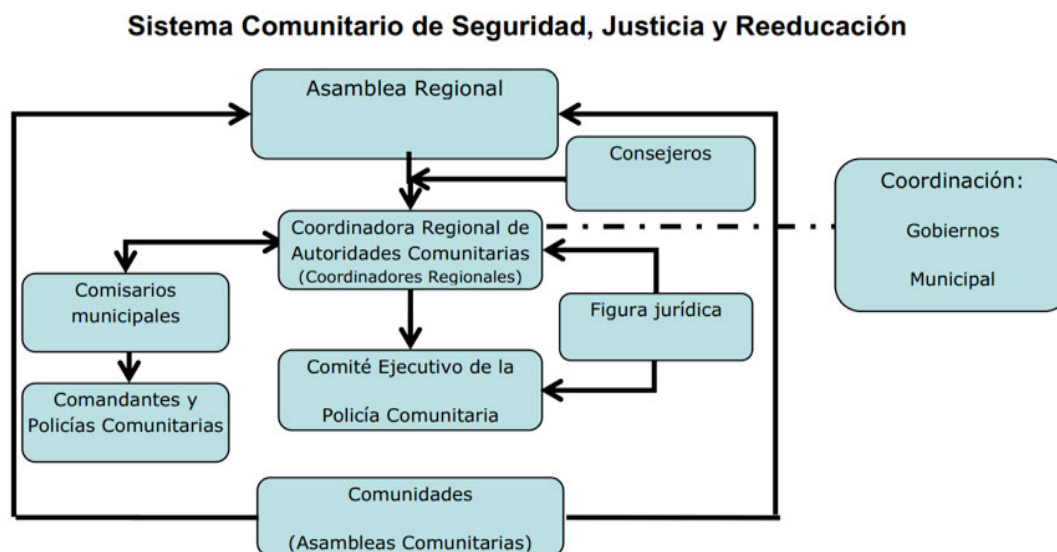
No fue hasta la tercera asamblea celebrada el 15 de octubre de 1995, que se decidió crear la policía comunitaria, está originalmente fue constituida por voluntarios civiles (sin cobrar sueldo) originarios de estas comunidades, que se dedicaban a hacer recorridos sobre los caminos que conectaban a sus comunidades con el objetivo de protegerse de los grupos delincuenciales y en algunos casos remitirlos a las autoridades competentes.

En 1998, en la comunidad de Potrerillo Cuapinole, municipio de San Luis Acatlán, se creó un organismo encargado de la aplicación y administración de la justicia pública (basada en usos y costumbres), lo que dio lugar a la creación de la “Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias” (CRAC)¹⁶ de la Costa Chica-Montaña de Guerrero. (Gasparello, 2009)

¹⁵ Las primeras comunidades indígenas en crear cuerpos de Policías Comunitarias fueron: Cuanacaxtitlan (comunidad mixteca) y Horcasitas (comunidad mestiza), ambas pertenecientes a la comunidad de San Luis Acatlán en la Región de la Costa Chica.

¹⁶ La Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) es una organización que opera en el estado de Guerrero, México. Se destaca por su papel en la creación y gestión de fuerzas de autodefensa y justicia comunitaria.

2.3.2 Organigrama del Sistema de Seguridad y Justicia Comunitaria de la Costa Chica y Montaña de Guerrero



Fuente: Reglamento Interno del Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción 2007.¹⁷

2.4 Marco Jurídico de las policías comunitarias

2.4.1 Ordenamiento Nacional, Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

¹⁷ Cfr. Tomado de Sánchez Fuentes, Yolotli. El Sistema de Seguridad, Justicia y Reeducción Comunitaria del Estado de Guerrero como sistema de justicia paralelo al Estado [en línea]. México: FLACSO, 2008. En línea: http://www.flacso.edu.mx/biblioiberoamericana/TEXT/MDHD_I_promocion_2006-2008/Fuentes_Y.pdf

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.¹⁸

...

Se debe realizar un análisis legal exhaustivo para identificar las disposiciones constitucionales, leyes secundarias, jurisprudencia, doctrina y otras fuentes e instrumentos legales que sean relevantes y aplicables al tema de seguridad pública en las comunidades indígenas y específicamente a la política comunitaria.¹⁹

¹⁸ En la redacción de este artículo el constituyente procuró dejar a salvo los principios de supremacía constitucional y respeto universal de los derechos humanos como condición necesaria para la adopción de las costumbres de la comunidad indígena.

¹⁹ Existen organizaciones que para el tema de las policías comunitarias también invocan los artículos 1° (Observancia general de los Derechos Humanos), 3° (Educación indígena) y 39 (Soberanía nacional).

2.4.2 Ordenamiento Local, Ley Número 701 De Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

La Ley Número 701 De Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero es una legislación importante que busca garantizar el reconocimiento, respeto y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Guerrero, México.

La Ley 701 (2011) señala en su **artículo 2** que es objeto de esta La ley **reconocer a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero** y a las personas que integran estas comunidades; asegurar la implementación de sus formas específicas de organización comunitaria, gobierno y administración judicial; respetar, utilizar y desarrollar su cultura, cosmovisión, conocimientos, lengua, costumbres, usos, medicina tradicional y recursos; así como establecer las obligaciones de los gobiernos estatales y municipios en el mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos y comunidades indígenas, promoviendo su desarrollo a través de posiciones específicas en sus respectivos presupuestos de gasto.²⁰

“Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley **se conceptualizará** y entenderá:

- I. Autonomía. Es la expresión de la libre determinación de los pueblos **originarios indígenas y comunidades afromexicanas** como parte del Estado de Guerrero **y se ejercerá en un marco constitucional que asegure la unidad nacional**, en concordancia con el orden jurídico vigente, para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias relacionadas con su cosmovisión, territorio indígena, tierra, recursos naturales, organización sociopolítica, **educación**, lenguaje, salud, medicina y cultura;
...
- X. **Libre determinación:** El derecho de los pueblos indígenas, para autogobernarse, tener su propia identidad como pueblo y decidir sobre su vida presente y futura, **conforme al ordenamiento constitucional; y**

²⁰ Este artículo proporciona antecedentes a nivel legal local sobre el establecimiento de policías comunitarias, su forma organizativa y su financiamiento con recursos estatales.

XI. **El Sistema de Seguridad Comunitario Indígena: es un sistema auxiliar de las autoridades en materia de Seguridad Pública Estatal que contribuirá al mantenimiento del orden público y a la conservación de la paz social.”**²¹

“Artículo 7.- Al aplicar las disposiciones del presente ordenamiento y especialmente las **relativas** al ejercicio **de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas:**

I. Los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como los Ayuntamientos deberán:

a) **Reconocer, proteger y respetar los sistemas normativos internos**, los valores culturales, religiosos y espirituales propios **de dichos pueblos** y deberá considerarse la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;

b) **Adoptar, con la participación y cooperación de los pueblos interesados**, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y trabajo;

c) **Reconocer los sistemas normativos internos** en el marco jurídico general **en correspondencia** con los principios generales del derecho, el respeto **a los derechos humanos.**²²

...”

“Artículo 8.- Los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas del Estado de Guerrero tendrán personalidad jurídica para ejercer los derechos establecidos en la presente Ley.”

“Artículo 12.-. Esta Ley reconoce y protege a las autoridades ancestrales de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, nombradas por sus integrantes

²¹ En este sistema, al otorgar autonomía en materia de "administración de justicia", se permite a las comunidades indígenas establecer también su propia autoridad judicial, distinta de la que ejerce el poder judicial actualmente, incluidas, por supuesto, las que resultan de la implementación de un nuevo sistema penal y sistema judicial.

²² Reiterando en específico en los apartados a) y c) citados, debería haberse establecido desde un inicio en la redacción de la disposición, añadiendo el respeto a las Constituciones Federal y Estatal.

de acuerdo con sus propios usos y costumbres, garantizando la participación efectiva y equitativa de las mujeres y de los jóvenes mayores de dieciocho años, en un marco que respete la soberanía del Estado y la autonomía de sus municipios.”²³

“Artículo 26.- Esta Ley reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígena y las comunidades afromexicanas del Estado a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, para:

...

- II. **Aplicar sus propios sistemas normativos internos en la regulación y solución de sus conflictos internos**, sujetándose a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respetando los derechos humanos, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.
- III. **Elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades** políticas o representantes, y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de igualdad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos;

...”

“Artículo 35.- El Estado de Guerrero reconoce la existencia y la validez de sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, entendidos como el conjunto de normas jurídicas orales y escritas de carácter consuetudinario, que los pueblos indígenas **reconocen como válidas** y utilizan para regular sus actos públicos, organización, actividades y sus autoridades aplican para la resolución de sus conflictos, de acuerdo al pacto federal y la soberanía de los estados, que se han transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo, los cuales son aplicables también en el ámbito

²³ Estas disposiciones (art 8 y 12) estrechamente relacionadas están redactadas de manera laxa, porque simplemente declaran el estatus jurídico de la comunidad y la legalidad de los actos de gobierno sin especificar la forma de implementación en ambos casos, así como las obligaciones correspondientes a los derechos que establecen.

de las relaciones familiares, de la vida civil, de la vida comunitaria y, en general, para la prevención y solución de conflictos al interior de cada comunidad.”²⁴

“Artículo 36.- Para efectos de esta Ley se entiende por justicia indígena, el sistema conforme al cual se presentan, tramitan y resuelven las controversias jurídicas internas que se suscitan entre los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, o entre estos y terceros que no sean indígenas (sic) así como las formas y procedimientos que garantizan a sus integrantes, el pleno acceso a la jurisdicción del Estado, de acuerdo con las bases establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los Tratados Internacionales de la materia suscritos y ratificados por México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la Ley Nacional de Ejecución Penal y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.”²⁵

“Artículo 37.- El Estado de Guerrero reconoce la existencia de los sistemas normativos indígenas internos, para todos los efectos legales a que haya lugar. Las leyes correspondientes establecerán las bases y características para la armonización de estos, con la jurisdicción del Estado, respetando la integralidad y las modalidades de las funciones de los sistemas de seguridad pública, procuración, impartición y administración de justicia, conforme a las leyes de la materia.”²⁶

“Artículo 38.- Las decisiones tomadas por las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas, con base en sus sistemas normativos internos, dentro de

²⁴ Este artículo faculta a las comunidades indígenas a tener sus propios sistemas de seguridad pública y administración de justicia, además de la facultad legislativa para promulgar sus propias normas jurídicas.

²⁵ El estado de derecho en la justicia indígena es lo que cada región considera conveniente de acuerdo con sus tradiciones, usos y costumbres; y las limitaciones que impone la actual administración de competencias para que las personas sujetas a la ley tengan derecho al respeto de sus derechos humanos.

²⁶ De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y los demás sistemas de seguridad pública establecidos en la misma, esta ley garantiza el reconocimiento y respeto de la Policía Comunitaria como organización de apoyo a la seguridad pública y gestión Comunitaria del Ayuntamiento.

sus ámbitos jurisdiccionales, **deberán ser respetadas por las autoridades estatales respectivas.**"²⁷

2.4.3 Ordenamiento Internacional, Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas y Convenio 169 de la OIT

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es un documento que establece los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas en todo el mundo. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007, con el objetivo de promover y proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como reconocer sus culturas, tradiciones y formas de vida.

La declaración consta de 46 artículos que abordan una amplia gama de derechos, incluyendo el derecho a la autodeterminación, el derecho a la tierra, los recursos y el medio ambiente, el derecho a la participación en asuntos que les conciernen, el derecho a mantener y desarrollar su propia cultura, el derecho a la educación y a no ser objeto de discriminación, entre otros.

Algunos de los principios fundamentales de la Declaración incluyen el respeto a la diversidad cultural y la promoción del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en todas las cuestiones que les afecten. La declaración reconoce la importancia de proteger y preservar los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, así como su derecho a conservar y proteger sus territorios ancestrales.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es un instrumento importante que ha sido utilizado por los pueblos indígenas, los gobiernos y la comunidad internacional para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, aunque la declaración es un paso significativo en la protección

²⁷ Al igual que en comentarios anteriores, este artículo proporciona una base legal local para la política comunitaria y el cumplimiento de la ley en esta área.

de los derechos de los pueblos indígenas, aún enfrentan numerosos desafíos en la lucha por el reconocimiento y el respeto de sus derechos.

“Artículo 4; Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.”

“Artículo 5; Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

“Artículo 18; Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.”

“Artículo 20

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.**
...

“Artículo 33

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.** Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.
- 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones** de conformidad con sus propios procedimientos.”

“Artículo 34; Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad,

tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o **sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.**”

“Artículo 35; Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.”

Estos artículos hablan en términos muy generales sobre costumbres y prácticas indígenas en los sistemas jurídicos de los Estados miembros; No abordan temas de seguridad ni los usos y prácticas adoptadas por las comunidades que participan en la organización.

La responsabilidad a la que se refiere es de carácter civil, es decir, del individuo hacia su comunidad, no se refiere a responsabilidad administrativa ni siquiera penal.

El Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un instrumento legal internacional que aborda los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Fue adoptado por la OIT el 27 de junio de 1989 y entró en vigor el 5 de septiembre de 1991. Este convenio es el único tratado internacional específico que trata de los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

Algunos de los principales aspectos que aborda el Convenio 169 son:

- Autodeterminación y participación: Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a determinar sus propias prioridades en lo que respecta al desarrollo, así como a participar activamente en los procesos que les afecten.
- Derechos territoriales y recursos naturales: Establece el derecho de los pueblos indígenas a la propiedad y control de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el derecho a ser consultados antes de adoptar medidas que afecten a sus territorios.

“Artículo 8

1. **Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.**
2. **Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias**, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.”

“Artículo 9

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, **deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.**

...”

El Convenio 169 de la OIT es un instrumento importante en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales en todo el mundo. Ha sido ratificado por varios países y ha servido como base para la elaboración de políticas y leyes nacionales relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, aún enfrenta desafíos en su implementación y aplicación efectiva en muchos países.

2.5 Estructura de las autodefensas y su financiamiento

2.5.1 Estructura y organización de las autodefensas

Las autodefensas en México y en otros lugares pueden variar en su estructura según el contexto local, los objetivos y las necesidades específicas de la comunidad. Sin embargo, generalmente siguen un esquema organizativo similar. Aquí hay una descripción general de cómo se pueden estructurar las autodefensas:

Liderazgo y coordinación: Las autodefensas suelen contar con un liderazgo centralizado o un grupo de líderes que coordinan las actividades del grupo. Estos líderes pueden ser elegidos democráticamente por los miembros del grupo o pueden ser figuras prominentes dentro de la comunidad que han asumido roles de liderazgo.

División de roles y responsabilidades: Dentro de las autodefensas, se asignan roles y responsabilidades específicas a diferentes miembros del grupo. Esto puede incluir funciones como patrullaje, vigilancia,

entrenamiento, administración, comunicaciones y relaciones con la comunidad.

Unidades operativas: Las autodefensas pueden organizarse en unidades operativas más pequeñas, especialmente en áreas geográficamente dispersas o donde hay necesidad de una presencia continua. Estas unidades pueden estar encargadas de patrullar áreas específicas, proteger puntos estratégicos o responder a emergencias.

Estructuras de apoyo: Además de las unidades operativas, las autodefensas también pueden contar con estructuras de apoyo que brinden servicios como logística, atención médica, comunicaciones, inteligencia y relaciones públicas.

Capacitación y disciplina: Las autodefensas a menudo proporcionan capacitación a sus miembros en temas como el uso de armas, tácticas de combate, primeros auxilios y derechos humanos. También pueden establecer normas de conducta y disciplina para garantizar la eficacia y la cohesión del grupo.

Relaciones con la comunidad: Es fundamental que las autodefensas mantengan una buena relación con la comunidad a la que sirven. Esto puede implicar la participación en actividades comunitarias, la realización de campañas de sensibilización sobre seguridad, la colaboración con autoridades locales y la escucha activa de las preocupaciones y necesidades de los residentes locales.

Coordinación con las autoridades: Dependiendo del contexto legal y político, las autodefensas pueden coordinarse con las autoridades locales o buscar legitimación legal para sus actividades. Esto puede implicar la colaboración con la policía, el ejército u otras instituciones gubernamentales en operativos conjuntos o en la implementación de medidas de seguridad.

2.5.2 Financiamiento de las autodefensas

Las formas de financiamiento de las autodefensas pueden variar significativamente dependiendo del contexto específico y las circunstancias locales. Aquí hay algunas formas comunes en las que las autodefensas pueden obtener recursos financieros:

Contribuciones de la comunidad: Muchas autodefensas reciben apoyo financiero de la comunidad a la que sirven. Esto puede incluir donaciones en efectivo, alimentos, suministros, equipo y otros recursos materiales. La comunidad puede estar dispuesta a contribuir con recursos debido a la protección y seguridad que las autodefensas proporcionan.

Empresas locales: En algunas ocasiones, las autodefensas pueden recibir apoyo financiero o en especie de empresas locales. Esto puede ser en forma de donaciones monetarias, suministros, equipos o servicios. Las empresas pueden estar interesadas en apoyar a las autodefensas debido a la mejora en la seguridad que brindan, lo que a su vez beneficia a la economía local.

Recaudación de fondos: Las autodefensas también pueden llevar a cabo actividades de recaudación de fondos para obtener recursos financieros. Esto puede incluir eventos de recaudación de fondos, como ventas de comida, rifas, conciertos u otras actividades comunitarias. Estos fondos pueden utilizarse para financiar operaciones, adquirir equipos o proporcionar apoyo a los miembros necesitados.

Recursos confiscados: En situaciones donde las autodefensas están combatiendo a grupos criminales, pueden confiscar recursos de estos grupos para financiar sus operaciones. Esto puede incluir dinero en efectivo, armas, vehículos u otros bienes que pertenezcan a los criminales.

Es importante tener en cuenta que el financiamiento de las autodefensas puede plantear desafíos éticos y legales, especialmente si dependen en gran medida de recursos ilegales o si reciben apoyo de entidades cuyos intereses puedan estar en conflicto con el estado de derecho.²⁸

²⁸ El apartado 2.5.1 y 2.5.2 se realizó a través de la información obtenida de entrevistas realizadas a integrantes del grupo “Comunitarios Por la Paz y la Justicia” en el Estado de Guerrero y por miembros del grupo de autodefensas de La Huacana, Michoacán.

CAPÍTULO III LAS AUTODEFENSAS Y SU REPERCUSIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

3.1 Interacción entre autodefensas y autoridades gubernamentales

Las autodefensas en México, especialmente en Michoacán, han surgido como una respuesta ciudadana ante la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad y proteger a la población de la violencia del crimen organizado. Este fenómeno ha desencadenado una serie de interacciones complejas entre estos grupos de autodefensa y las autoridades gubernamentales, las cuales han tenido repercusiones significativas en el sistema nacional de seguridad pública.

González, M (2018) señala que los ciudadanos, cansados de ser víctimas de la delincuencia, decidieron organizarse para hacer frente a estos problemas y resguardar la integridad de sus comunidades ante la ineficacia de las corporaciones policiacas. Estos grupos, que se autodenominaban “autodefensas” surgieron como un ejercicio de ciudadanía activa en un intento por restablecer el orden y la seguridad en sus localidades.²⁹

Beltrán (2013) señala que la existencia y las acciones de las autodefensas no solo reflejan la crisis de seguridad que vive México, sino que también han provocado un debate sobre la legitimidad y legalidad de su existencia. Por un lado, algunos sectores de la sociedad y medios de comunicación las han visto como una necesidad frente a la inseguridad y como un acto de legítima defensa comunitaria³⁰. Por otro lado, el gobierno ha cuestionado su legalidad y ha expresado

²⁹“En la actualidad los sistemas democráticos viven una crisis de representatividad y de confianza, provocando que penetren con fuerza movimientos sociales con un repertorio simbólico lleno de experiencia crítica, que buscan canalizar su descontento social ante un Estado que no les garantiza seguridad. Por ello, la aparición de varios grupos de autodefensa en el estado de Michoacán, a principios de 2013, provocó distintas reacciones en algunos medios de comunicación, los cuales dividieron su juicio respecto a la legitimidad de estos grupos, el tipo de armas que utilizaban y su forma de operar.” (González, M. 2018)

³⁰ Para algunas voces, estos grupos de autodefensa o autodenominados “policías comunitarias” tenían muy poco o nada de policías, debido a que portaban armas exclusivas del ejército y equipo de radiocomunicación de alta tecnología, lo que hacía suponer que tenían relación con algún grupo delictivo y se decía que realmente la sociedad estaba frente a la creación de ejércitos irregulares al servicio del crimen organizado (Beltrán, 2013).

preocupaciones sobre la posible vinculación de algunos de estos grupos con el crimen organizado.

La interacción entre las autodefensas y el gobierno ha llevado a intentos de institucionalización de estos grupos. Un ejemplo de ello fue la creación de la Fuerza Rural en Michoacán, un cuerpo de seguridad integrado por ex miembros de las autodefensas, que buscaba regularizar y legalizar la participación ciudadana en tareas de seguridad, bajo ciertos parámetros legales y con supervisión gubernamental (Ramos, 2014). Sin embargo, Pérez (2019) es de la opinión que este proceso de institucionalización ha enfrentado retos significativos, incluyendo resistencias dentro de los propios grupos de autodefensa y críticas sobre la efectividad y legitimidad de convertir a civiles armados en cuerpos de seguridad oficial.

Además, la emergencia de las autodefensas y su interacción con el gobierno han resaltado las debilidades del sistema nacional de seguridad pública y la necesidad de reformas profundas. Las autodefensas han evidenciado la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad de sus ciudadanos y han planteado preguntas fundamentales sobre la soberanía estatal y el monopolio de la violencia legítima³¹.

En conclusión, la interacción entre las autodefensas y las autoridades gubernamentales en México refleja la complejidad de la crisis de seguridad en el país. Mientras los grupos de autodefensa emergen como una respuesta ciudadana ante la violencia y la inseguridad, su existencia plantea desafíos significativos para el sistema nacional de seguridad pública y la gobernanza del Estado. La institucionalización de estos grupos representa un esfuerzo por reconciliar la participación ciudadana en la seguridad con el orden legal y la autoridad del Estado, pero también subraya la urgencia de abordar las causas profundas de la violencia y la inseguridad en México.

³¹ En ese momento, los grupos de autodefensas gozaban de popularidad y legitimidad frente a los ciudadanos pues estos confiaban en que podrían restablecer la seguridad pública y luchar contra el crimen organizado, una tarea que Felipe Calderón y Peña Nieto no pudieron lograr. (Olmos, 2014).

3.1.1 Relación entre autodefensas y fuerzas de Seguridad Pública

En algunos casos, las fuerzas de seguridad pública y las autodefensas han colaborado para enfrentar al crimen organizado. El gobierno federal, reconociendo la capacidad de las autodefensas para movilizarse y proteger sus comunidades, ha intentado en ocasiones cooptar a estos grupos integrándolos en cuerpos oficiales, como la Policía Rural en Michoacán. Esta colaboración ha tenido como objetivo aprovechar el conocimiento local y la legitimidad comunitaria de las autodefensas para fortalecer la lucha contra los cárteles.

Sin embargo, la relación entre las autodefensas y las fuerzas de seguridad pública no ha estado exenta de tensiones y conflictos. Las autodefensas, al operar fuera del marco legal y bajo sus propias reglas, a menudo han entrado en conflicto con la policía y el ejército. Estos enfrentamientos pueden surgir por diversas razones, incluyendo la desconfianza mutua, diferencias en los objetivos y métodos de operación, y la competencia por el control territorial.

De tal manera que la relación entre las autodefensas y las fuerzas de seguridad estatales y federales en México ha sido caracterizada por una mezcla de colaboración, conflicto y negociación. Padilla (2014) señala que, por un lado, ha habido casos en los que las autodefensas han buscado cooperar con las fuerzas de seguridad en la lucha contra el crimen organizado y la violencia en sus comunidades, incluyendo la colaboración en operativos conjuntos y el intercambio de información³². Sin embargo, De Orizaba (2021) son de opinión que ha habido momentos de confrontación, donde las autoridades han visto a las autodefensas como grupos ilegales o las autodefensas han percibido a las fuerzas de seguridad como ineficaces o corruptas.

En algunos casos, Infobae (2017) señaló que las autoridades han buscado legalizar y regularizar a las autodefensas como parte de estrategias de seguridad pública, integrando a sus miembros en fuerzas de seguridad formales o supervisando sus

³² "Siempre hemos estado dispuestos a colaborar, la intención es que terminemos con el crimen organizado. Al coordinar esfuerzos va a ser más fácil" (Padilla, 2014).

actividades³³. También ha habido instancias de negociación y acuerdos entre autodefensas y fuerzas de seguridad para resolver conflictos o establecer límites en sus operaciones. Sin embargo, persiste una desconfianza mutua en algunos casos, con las autodefensas desconfiando de las autoridades debido a la percepción de corrupción o ineptitud, y las autoridades viendo a las autodefensas como una amenaza a su autoridad o como grupos que operan al margen de la ley. En resumen, la relación entre autodefensas y fuerzas de seguridad estatales y federales en México es compleja y variada, influenciada por diversos factores contextuales y dinámicas políticas y sociales.

3.1.2 Principales retos que enfrentan la relación entre autodefensas y las fuerzas de Seguridad Pública

La relación entre las autodefensas y las fuerzas de seguridad enfrenta varios desafíos significativos:

- Legalidad y legitimidad: Flores Sánchez (2014b) señala que uno de los principales desafíos radica en la cuestión de la legalidad y legitimidad de las autodefensas. A menudo, las autoridades gubernamentales consideran a las autodefensas como grupos ilegales que operan al margen del Estado de derecho, lo que puede generar tensiones y conflictos.
- Coordinación y cooperación: Padilla (2014) es de la opinión que para lograr una coordinación efectiva y una cooperación mutua entre las autodefensas y las fuerzas de seguridad puede ser complicado. Las diferencias en las estrategias, la falta de confianza y las percepciones divergentes sobre el papel de cada grupo pueden dificultar la colaboración.
- Desconfianza mutua: Existe una profunda desconfianza entre las autodefensas y las fuerzas de seguridad. Las autodefensas a menudo

³³ De acuerdo con una nota periodística del Infobae (2017) “El Gobierno Federal de México comenzará la desmovilización de las autodefensas, un movimiento de agricultores y ganaderos armados con fusiles de asalto que se formó en el estado occidental de Michoacán y que ha logrado en gran medida expulsar a los Caballeros Templarios -un grupo delictivo que azotaba la región-, propósito en el que habían fracasado las autoridades locales y estatales.” “El gobierno irá de localidad en localidad para organizar y reclutar a los integrantes de la nueva Fuerza Rural.”

desconfían de las fuerzas de seguridad debido a la percepción de corrupción, ineptitud o incluso complicidad con grupos criminales, mientras que las autoridades pueden ver a las autodefensas como una amenaza a su autoridad o como una competencia.

- **Riesgo de confrontaciones:** en el documental largo de nombre *Cartel Land* (Heineman, 2015) refieren que la presencia de autodefensas puede aumentar el riesgo de confrontaciones violentas con las fuerzas de seguridad, especialmente si las autodefensas son percibidas como una amenaza por las autoridades o si hay desacuerdos sobre los límites de su actuación.
- **Fragmentación y falta de control:** La falta de una estructura unificada y de un control centralizado en las autodefensas puede dificultar la comunicación y la negociación con las fuerzas de seguridad. La presencia de múltiples grupos con diferentes agendas y liderazgos puede complicar aún más la relación.
- **Diferencias en el enfoque de seguridad:** Las autodefensas a menudo adoptan un enfoque más comunitario y localizado en la seguridad, mientras que las fuerzas de seguridad estatales y federales siguen una estrategia más institucionalizada y centrada en el Estado. Conciliar estas diferencias puede ser un desafío.

En resumen, la relación entre autodefensas y fuerzas de seguridad enfrenta una serie de desafíos complejos que incluyen cuestiones de legalidad, coordinación, confianza mutua y enfoques de seguridad divergentes. Abordar estos desafíos requiere un diálogo abierto, medidas de confianza y un enfoque colaborativo para abordar las preocupaciones de seguridad en las comunidades afectadas.

3.1.3 Respuesta del Gobierno Federal ante la aparición de los grupos de autodefensas en el 2013 en los estados de Guerrero y Michoacán

La respuesta del gobierno mexicano ante la aparición de las autodefensas en 2013 fue mixta y evolucionó a lo largo del tiempo. Inicialmente, hubo cierta ambigüedad y vacilación por parte de las autoridades respecto a cómo abordar el surgimiento de

estos grupos comunitarios armados. Sin embargo, a medida que las autodefensas ganaron más visibilidad y apoyo popular, el gobierno comenzó a tomar medidas más definidas.

Algunas de las acciones que el gobierno mexicano tomó en respuesta a las autodefensas incluyen:

Diálogo y negociación: En un principio, las autoridades optaron por iniciar un diálogo con los líderes de las autodefensas para entender sus preocupaciones y demandas. Esto llevó a negociaciones en algunas áreas sobre el desarme de las autodefensas a cambio de promesas de acción gubernamental contra el crimen organizado y la corrupción.

Legalización y regulación: En algunos casos, el gobierno buscó legalizar y regularizar a las autodefensas como parte de la estrategia de seguridad pública. Esto implicó la creación de mecanismos legales para que las autodefensas operaran bajo supervisión gubernamental, así como la integración de sus miembros en fuerzas de seguridad formales.

Operativos conjuntos: En otros casos, las autoridades llevaron a cabo operativos conjuntos con las autodefensas para combatir a grupos criminales en áreas específicas. Estos operativos podían incluir la participación coordinada de las fuerzas de seguridad estatales y federales junto con las autodefensas.

Desarme forzado: Sin embargo, también hubo casos en los que el gobierno implementó medidas más firmes para desarmar a las autodefensas, utilizando la fuerza si era necesario. Estas acciones a menudo estaban destinadas a restablecer el monopolio estatal sobre el uso legítimo de la fuerza y prevenir posibles enfrentamientos violentos.

De acuerdo con lo publicado por la Secretaría de Gobernación el 27 de enero de 2014 en la página oficial del Gobierno (De Gobernación, s. f.), en respuesta al llamado del Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, y en el marco del Acuerdo para el Apoyo Federal a la Seguridad de Michoacán, los gobiernos de

la República y de esta entidad, así como los grupos de ciudadanos organizados firmaron hoy un acuerdo de ocho puntos que tiene como propósito que estos grupos se incorporen a la normalidad institucional.

Tras el acuerdo firmado entre las autodefensas y el Gobierno Federal, periódicos como ELMUNDO (2014) y BBC News Mundo (2014) señalan que el acuerdo firmado por las autodefensas y el gobierno mexicano en 2014, conocido como el "Acuerdo por la Legalidad y el Desarrollo de Michoacán", buscaba establecer un marco de cooperación y regulación para las autodefensas en el estado de Michoacán. Este acuerdo fue el resultado de negociaciones entre líderes de las autodefensas y representantes del gobierno federal y estatal, y tenía como objetivo principal regularizar y legalizar la presencia y las actividades de las autodefensas bajo supervisión gubernamental.

Entre los puntos principales del acuerdo se incluyeron:

Regularización de actividades: Se acordó regularizar las actividades de las autodefensas bajo supervisión gubernamental, estableciendo reglas y procedimientos para su funcionamiento. Esto incluía la delimitación de áreas de operación, el registro de miembros y el respeto a los derechos humanos.	Integración en fuerzas de seguridad: Se establecieron mecanismos para integrar a algunos miembros de las autodefensas en fuerzas de seguridad formales, como la Policía Rural o la Guardia Nacional. Esto permitiría que aquellos con habilidades y experiencia relevantes participaran en la aplicación de la ley de manera legal y regulada.
Desarme gradual: Las autodefensas acordaron desarmarse de manera gradual y coordinada, entregando sus armas a las autoridades gubernamentales. A cambio, se esperaba que el gobierno implementara medidas concretas para combatir la	Apoyo institucional y desarrollo social: El gobierno se comprometió a brindar apoyo institucional y recursos para impulsar el desarrollo social y económico en las áreas afectadas por la violencia y el crimen. Esto incluía la implementación de programas de desarrollo social, la mejora de la

violencia y el crimen organizado en la región.	infraestructura y el fortalecimiento de las instituciones locales.
--	--

El acuerdo fue un intento de abordar la compleja situación de seguridad en Michoacán y encontrar una solución pacífica y negociada a través del diálogo entre las autodefensas y las autoridades gubernamentales. Sin embargo, su implementación enfrentó desafíos y críticas, y la situación en Michoacán continuó siendo compleja en los años siguientes.

En resumen, la respuesta del gobierno mexicano ante la aparición de las autodefensas en 2013 fue compleja y variada, reflejando la falta de consenso sobre cómo abordar este fenómeno y las tensiones entre la necesidad de seguridad y el respeto al Estado de derecho.

3.1.4 Rol que desempeñan las autodefensas en el contexto de la Seguridad Pública

A través de los testimonios ofrecidos por miembros de las autodefensas de la comunidad de Xicotlán municipio de Chilapa de Álvarez y por miembros de autodefensas del municipio de La Huacana, Michoacán, estos desempeñan diversos roles y actividades en el contexto de la seguridad pública, especialmente en áreas donde las fuerzas de seguridad estatales y federales son percibidas como ineficaces o corruptas. Algunos de estos roles y actividades incluyen:

Justicia comunitaria: Algunas autodefensas también se involucran en la administración de justicia comunitaria, resolviendo disputas y conflictos internos dentro de la comunidad. Esto puede implicar la mediación de conflictos, la imposición de sanciones y la promoción de prácticas de resolución pacífica de conflictos.	Protección de la comunidad: Uno de los roles principales de las autodefensas es proporcionar protección a la comunidad local contra la violencia, la extorsión y otras formas de delincuencia. Esto puede implicar patrullar las calles, vigilar puntos estratégicos y responder a emergencias para mantener la seguridad de los residentes.
Defensa territorial: En muchas ocasiones, las autodefensas surgen en respuesta a la presencia de grupos criminales que buscan controlar	Investigación y vigilancia: Las autodefensas a menudo realizan labores de inteligencia y vigilancia para identificar actividades sospechosas o la

territorios específicos para actividades ilícitas como el narcotráfico, la extorsión y el secuestro. En este sentido, las autodefensas juegan un papel crucial en la defensa del territorio y la expulsión de grupos delictivos de la zona.	presencia de delincuentes en la comunidad. Esto puede incluir el monitoreo de movimientos de grupos criminales, la recolección de información sobre actividades delictivas y el reporte de dicha información a las autoridades competentes.
Participación en operativos conjuntos: En ciertos casos, las autodefensas colaboran con las fuerzas de seguridad estatales y federales en operativos conjuntos para combatir el crimen organizado y mejorar la seguridad en la región. Esto puede incluir la participación en operativos de captura de criminales, la confiscación de armas y drogas, y la desarticulación de redes delictivas.	

3.2 Legalidad y legitimidad de las autodefensas

En México, la legalidad y legitimidad de las autodefensas han sido temas de debate debido a su surgimiento en respuesta a la incapacidad percibida del Estado para garantizar la seguridad pública en ciertas regiones del país. Aquí hay un resumen detallado sobre estos aspectos:

Legalidad:

- La legalidad de las autodefensas en México está sujeta al marco legal establecido por la Constitución y las leyes mexicanas, que regulan el uso de la fuerza, la posesión de armas y la seguridad pública.
- En general, el derecho mexicano reconoce el derecho a la autodefensa en situaciones de legítima defensa, pero también establece limitaciones sobre el uso de la fuerza y la posesión de armas.
- Las autodefensas pueden ser consideradas ilegales si no operan al margen de la ley, infringiendo las disposiciones legales sobre armas, seguridad pública o justicia penal.

Legitimidad:

- La legitimidad de las autodefensas en México depende de varios factores, incluyendo su efectividad en la protección de la población, su transparencia

en las actividades, el respeto a los derechos humanos y la aceptación por parte de la comunidad.

- Muchas autodefensas surgieron en respuesta a la violencia del crimen organizado y la corrupción en las fuerzas de seguridad locales, lo que les otorgó cierto nivel de legitimidad como defensores de la comunidad.
- Sin embargo, la legitimidad de algunas autodefensas ha sido cuestionada debido a denuncias de abusos de derechos humanos, nexos con grupos delictivos o la generación de conflictos adicionales en la comunidad.

Evaluación de la legalidad y legitimidad:

- La evaluación de la legalidad y legitimidad de las autodefensas en México requiere un análisis detallado de su conformidad con el marco legal mexicano, así como su impacto en la seguridad pública y los derechos humanos.
- Es importante que las autodefensas operen dentro de los límites legales establecidos y respeten los principios de derechos humanos, la legalidad y la justicia para ser consideradas legítimas y efectivas en su papel de protección de la comunidad.
- Las autoridades mexicanas tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad pública y el Estado de derecho en el país, lo que puede implicar la regulación y supervisión de las actividades de las autodefensas para prevenir abusos y conflictos adicionales.

3.2.1 Marco Jurídico que tiene relación con a las autodefensas

En México, las autodefensas no cuentan con una legislación específica que las ampare de manera directa. Su existencia y actividades suelen estar reguladas por el marco legal general del país, que incluye disposiciones sobre seguridad pública, derechos humanos, posesión de armas y justicia penal. Algunas de las leyes y disposiciones relevantes que podrían aplicarse a las autodefensas en México incluyen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: La Constitución establece los principios fundamentales del Estado mexicano, incluyendo los derechos

humanos, la organización del sistema de seguridad pública y la garantía del derecho a la autodefensa en situaciones de legítima defensa.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: Esta ley regula la posesión, portación, fabricación, importación, exportación, comercio, registro y control de armas de fuego y explosivos en México. Las autodefensas que utilizan armas de fuego deben cumplir con los requisitos y restricciones establecidos por esta ley.

Código Penal Federal y Códigos Penales Estatales: Estos códigos contienen disposiciones sobre los delitos relacionados con la posesión ilegal de armas, el uso indebido de la fuerza y la violación de los derechos humanos. Las actividades de las autodefensas que infrinjan estas disposiciones podrían ser consideradas ilegales y sancionadas penalmente.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: Esta ley establece el marco legal para la organización, coordinación y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública en México. Las autodefensas podrían estar sujetas a las disposiciones de esta ley en lo que respecta a su cooperación con las autoridades de seguridad.

Leyes estatales y municipales: Además de las leyes federales, las autodefensas también están sujetas a las leyes estatales y municipales en las entidades donde operan. Estas leyes pueden incluir disposiciones específicas sobre seguridad pública, organización comunitaria y prevención del delito.

3.2.2 Ordenamiento Constitucional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no hace referencia explícita a las autodefensas. Sin embargo, ciertos principios y disposiciones contenidos en la Constitución pueden ser interpretados en relación con la autodefensa. A continuación, se destacan algunos artículos relevantes que podrían ser invocados en relación con las actividades de autodefensa:

Artículo 1 y 2: Establece el derecho fundamental de toda persona a la dignidad humana y la autodeterminación, lo cual podría ser interpretado

como un respaldo al derecho a la autodefensa en situaciones de legítima defensa.

Artículo 17: Garantiza el derecho a la justicia, incluyendo el derecho a defenderse de las acusaciones en un proceso legal. Si una persona que participa en una autodefensa es objeto de acusaciones legales, este artículo garantiza su derecho a un juicio justo y a defenderse legalmente.

Artículo 21: Este artículo establece los principios rectores de la seguridad pública en México, entre los cuales se incluyen la corresponsabilidad, la participación ciudadana y la subsidiariedad, también se establece que la seguridad pública es una función a cargo de las autoridades competentes, pero también reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la preservación de la seguridad y el orden público, siempre y cuando lo hagan de manera pacífica y en apego a la ley.

Artículo 89, fracción X: Faculta al Presidente de la República para dirigir la política interior y exterior del país, lo que podría incluir la adopción de medidas para garantizar la seguridad pública y el respeto a los derechos humanos en el contexto de la actuación de autodefensas.

Es importante señalar que la interpretación y aplicación de estos artículos en relación con las actividades de autodefensa estaría sujeta a la jurisprudencia y a la interpretación de los tribunales mexicanos. Además, cualquier acción relacionada con la autodefensa debe llevarse a cabo dentro del marco legal y respetando los derechos humanos para evitar posibles consecuencias legales.

3.2.3 Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

En la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos de México se establecen disposiciones relacionadas con la posesión, portación, registro y control de armas de fuego, así como las actividades que involucran su uso. A continuación, se destacan algunos artículos relevantes en relación con las autodefensas:

Artículo 9: Este artículo establece que la portación de armas de fuego está sujeta a las limitaciones establecidas por esta Ley. Las autodefensas que

porten armas de fuego deben obtener la licencia correspondiente de acuerdo con esta disposición³⁴.

Artículo 26: Se establecen los requisitos para la obtención de la licencia para portar armas de fuego. Entre estos requisitos se incluye no haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas, lo cual podría tener implicaciones para aquellos que participan en autodefensas y deseen portar armas de fuego legalmente.

Artículo 31: Se establecen las causas de cancelación de la licencia para portar armas de fuego, incluyendo cuando sus poseedores hagan mal uso de las armas o de las licencias. Aquellos que participan en autodefensas deben tener en cuenta estas disposiciones para evitar la pérdida de la licencia y posibles consecuencias legales.

Artículo 37: Establece las atribuciones de las autoridades competentes para la aplicación de la ley en materia de armas de fuego. Las autoridades pueden llevar a cabo inspecciones, revisiones y aseguramientos de armas de fuego, lo que podría afectar a las autodefensas y sus armas.

Artículo 77: Este artículo establece las infracciones y sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Las autodefensas y sus miembros que violen estas disposiciones podrían enfrentar sanciones legales.

Es importante destacar que las autodefensas y sus miembros deben cumplir estrictamente con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos para evitar consecuencias legales y garantizar el cumplimiento de las leyes relacionadas con la posesión y uso de armas de fuego en México.

³⁴ “Los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, fuera de las zonas urbanas, podrán poseer y portar con la sola manifestación, un arma de las ya mencionadas, o un rifle de calibre .22, o una escopeta de cualquier calibre, excepto de las de cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), y las de calibre superior al 12 (.729 ó 18.5 mm.).”

3.2.4 Código Penal Federal

El Código Penal Federal de México contiene disposiciones que podrían aplicarse a los grupos de autodefensas en ciertas circunstancias. A continuación, se destacan algunos artículos relevantes del Código Penal Federal en relación con estos grupos³⁵:

Asociación delictuosa (Artículo 164): Este artículo establece que se impondrán de cinco a diez años y de cien a trescientos días multa a quienes se asocien para cometer delitos. Si un grupo de autodefensas se considera que opera como una asociación delictuosa, sus miembros podrían ser acusados y sancionados en virtud de esta disposición.

Motín (Artículo 131): El motín se define como la reunión de más de tres personas con el propósito de cometer algún delito de manera tumultuaria. Si las actividades de un grupo de autodefensas son consideradas como un motín, podrían ser acusados y sancionados en virtud de este artículo.

Portación de armas de fuego (Artículo 160): Este artículo establece que se impondrán de seis meses a tres años de prisión o de 180 a 360 días multa a quien fabrique, trafique, comercie, importe, exporte, reciba, tenga, porte, almacene, suministre o transfiera armas de fuego, accesorios o municiones sin la autorización correspondiente. Si los miembros de un grupo de autodefensas portan armas de fuego sin la autorización correspondiente, podrían ser sancionados en virtud de esta disposición.

Rebelión (Artículo 132): La rebelión se define como la resistencia a la autoridad o la oposición violenta al orden establecido. Si las actividades de un grupo de autodefensas se consideran como un acto de rebelión, podrían ser acusados y sancionados en virtud de este artículo.

³⁵ Es importante tener en cuenta que la interpretación y aplicación de estas disposiciones depende de las circunstancias específicas de cada caso y de la interpretación de las autoridades judiciales. Además, cualquier acción relacionada con la autodefensa debe llevarse a cabo dentro del marco legal y respetando los derechos humanos para evitar posibles consecuencias legales.

3.2.5 Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública de México establece el marco legal para la coordinación y regulación de las instituciones de seguridad pública en todo el país. Aunque esta ley no menciona específicamente a los grupos de autodefensas, algunos de sus artículos podrían ser relevantes para entender su relación con estas organizaciones. A continuación, se mencionan algunos artículos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que podrían tener implicaciones para los grupos de autodefensas:³⁶

Artículo 2: Establece que el Estado mexicano tiene la responsabilidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como de preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Esto podría ser relevante para determinar la legitimidad de la actuación de los grupos de autodefensa.

Artículo 6: Define al Sistema Nacional de Seguridad Pública y establece los principios rectores del mismo, como la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Los grupos de autodefensa deberían actuar conforme a estos principios.

Artículo 20 fracción IX: Se refiere a la participación ciudadana en materia de seguridad pública. Aunque no menciona específicamente a los grupos de autodefensa, podría ser invocado para regular su participación dentro del marco legal y bajo la coordinación de las autoridades correspondientes.

Artículo 39 inciso B: Establece que la seguridad pública es responsabilidad de la Federación, los estados y los municipios, y que deben coordinarse para garantizarla. Esto podría relacionarse con la coordinación entre los grupos de autodefensa y las autoridades locales.

³⁶ Es importante tener en cuenta que la interpretación y aplicación de estas disposiciones depende de las circunstancias específicas de cada caso y de la interpretación de las autoridades competentes. Además, cualquier acción relacionada con la autodefensa debe llevarse a cabo dentro del marco legal y respetando los derechos humanos para evitar posibles consecuencias legales.

3.2.6 Ordenamientos estatales

3.2.6.1 Ley de Seguridad Pública del Estado de México

Artículo 20 y 21: el primer artículo se refiere a que la seguridad pública estatal tiene facultades o poderes, mientras que el artículo 21 refiere que la seguridad pública estatal tiene atribuciones de diseño y definición de políticas públicas encaminadas a la prevención de delitos, seguridad pública y participación ciudadana entre otras, en los cuales la ciudadanía puede ayudar en estas bajo la supervisión y dirección de las autoridades competentes.

“Art. 67: La ciudadanía podrá participar en la elaboración de medidas para la vigilancia y seguridad de la población que auxilien a los Cuerpos de Seguridad Pública a través de la organización vecinal en la forma que apruebe la autoridad competente.”³⁷

3.2.6.2 Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 17. El Consejo Estatal de Seguridad Pública, tendrá las atribuciones siguientes:

...

XVII. Promover el establecimiento de Unidades de Consulta y Participación de la Comunidad en las instituciones de seguridad pública;

...³⁸

³⁷ Si bien este artículo no menciona nada sobre las autodefensas, se debe de señalar que hace hincapié en la participación ciudadana en la cual a treves de grupos vecinales (civiles organizados) elaboren y participen en medidas de vigilancia y seguridad, que es en esencia parte de la definición de un grupo de autodefensas.

³⁸ Se refiere a la participación ciudadana en materia de seguridad pública. Aunque no menciona específicamente a los grupos de autodefensa, podría ser invocado para regular su participación dentro del marco legal y bajo la coordinación de las autoridades correspondientes.

3.2.6.3 Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo

Artículo 9. En el marco del Programa, por conducto de sus autoridades competentes, se coordinarán con las autoridades federales, en las materias que así lo contemple esta Ley.

Será objeto de atención preferente, la coordinación de acciones de prevención, persecución a la delincuencia y la participación ciudadana.

Artículo 19. Podrán formar parte del Consejo con voz, pero sin voto, a invitación del Presidente las personas, instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y sociedad civil constituida, que a juicio del Consejo puedan aportar conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos y fines de la seguridad pública.

3.2.7 Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza

La Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza regula el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad del Estado en México. Su principal objetivo es establecer los principios, procedimientos y criterios para el uso legítimo de la fuerza, buscando garantizar el respeto a los derechos humanos. La ley establece que el uso de la fuerza solo puede ser ejercido por autoridades competentes y en situaciones específicas, en las que la vida, integridad o derechos de las personas estén en riesgo.

Entre los principios que establece la ley se encuentran la legalidad, la necesidad, la proporcionalidad y la rendición de cuentas. Esto implica que cualquier acto de fuerza debe estar justificado por un marco legal claro, ser absolutamente necesario, y ajustarse a la magnitud de la amenaza enfrentada. Además, se obliga a las autoridades a rendir cuentas sobre el uso de la fuerza, permitiendo su revisión y evaluación.

Uno de los principales conflictos entre la existencia de los grupos de autodefensas y la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza es la cuestión de la legalidad. Según la ley, el uso de la fuerza es prerrogativa exclusiva del Estado, lo que excluye de manera directa a los grupos de autodefensas, que no están formalmente reconocidos como cuerpos de seguridad legalmente constituidos.

Estos grupos, al operar fuera del marco legal, podrían considerarse como entidades que violan la ley. Sin embargo, sus miembros argumentan que su surgimiento es consecuencia directa de la ausencia del Estado en ciertas regiones, donde la seguridad pública es inexistente o insuficiente. En este sentido, existe una tensión fundamental entre la legalidad formal y la legitimidad percibida por las comunidades que respaldan a las autodefensas.

Por otro lado, la proporcionalidad en el uso de la fuerza es otro punto crucial. La ley establece que la fuerza utilizada debe ser proporcional a la amenaza enfrentada. En el caso de las autodefensas, su acceso a armamento y su capacidad de operar sin supervisión estatal directa plantea serias dudas sobre si su uso de la fuerza es realmente proporcional o si, por el contrario, podría derivar en abusos y violaciones a los derechos humanos.

3.3 Impacto de las Autodefensas en la Seguridad Pública

González, M (2018) señala que el surgimiento de grupos de autodefensa, en varias regiones, especialmente en Michoacán, México, tienen implicaciones de gran alcance para el sistema de seguridad nacional. Estos grupos surgieron como respuesta a la incapacidad del Estado para brindar una protección adecuada contra el crimen organizado y la violencia, lo que llevó a una profunda crisis de representatividad y confianza en los sistemas democráticos. Las autodefensas se presentan como actores colectivos que han construido un cierto nivel de solidaridad e identidad para proteger a sus comunidades de la violencia y el crimen. A pesar de ello, operaban al margen del orden jurídico e institucional, lo que comprometía su legitimidad e interacción con el sistema formal de seguridad.

Ramos (2014) refiere que el gobierno respondió al desafío planteado por las autodefensas tratando de integrarlas al sistema oficial de seguridad. Un ejemplo de

ello es la institucionalización de las autodefensas, en la que sus miembros fueron incorporados a los Cuerpos de Defensa Rurales, medida destinada a asegurar su legalidad³⁹. Estos esfuerzos tenían como objetivo mejorar la seguridad de las comunidades manteniendo al mismo tiempo la soberanía del Estado. A pesar de estos esfuerzos, la relación entre el Estado y las autodefensas siguió siendo compleja y tensa, ya que los grupos continuaron ejerciendo control político y económico en sus territorios e incluso mantuvieron vínculos con el narcotráfico de acuerdo con lo señalado por Díaz y Pérez (2015c)

Jiménez (2022) es de la opinión que la existencia y el accionar de las autodefensas plantean importantes interrogantes sobre la efectividad del sistema nacional de seguridad y la necesidad de repensar la política de seguridad para garantizar la protección de los ciudadanos frente al crimen organizado y la violencia. Las autodefensas han dejado claro que existe una brecha entre lo que es deseable y lo que es realmente posible en términos de seguridad en ciertas regiones. Su existencia y sus acciones ponen de relieve los retos a los que se enfrenta el sistema de seguridad del Estado, en particular la necesidad de mejorar la capacidad de garantizar la seguridad, respetando al mismo tiempo los derechos y libertades de los ciudadanos.

En resumen, las autodefensas han desafiado el sistema de seguridad nacional en México y han expuesto sus deficiencias. Su surgimiento y desarrollo han puesto de relieve la necesidad de repensar y adaptar las estrategias de seguridad pública para permitir una respuesta más eficaz a las amenazas planteadas por el crimen organizado y la violencia. Al mismo tiempo, la cuestión del equilibrio adecuado entre el fortalecimiento de la seguridad y la protección de los derechos de los ciudadanos sigue siendo un reto fundamental para el sistema de seguridad.

³⁹ “Las autodefensas se institucionalizan al incorporarse a los Cuerpos de Defensa Rurales. Para este fin, los líderes de las autodefensas presentaron una lista con todos los nombres de sus integrantes, los cuales serían validados con la formación del expediente respectivo, controlado por la Secretaría de la Defensa Nacional. Estos cuerpos serían temporales y estarían bajo el mando de la autoridad en los términos de las disposiciones aplicables.” (Ramos, 2014)

3.3.1 Análisis de la incidencia delictiva en áreas con presencia de autodefensas

Sangaré (2023) señala que la emergencia de las autodefensas en Michoacán y otras regiones de México constituye una respuesta compleja a la inseguridad y a la violencia generada principalmente por el crimen organizado. Su surgimiento es un reflejo de la crisis de seguridad y de la incapacidad estatal para garantizar la protección de sus ciudadanos y sus bienes⁴⁰. A lo largo de este análisis, se discutirán las repercusiones de la presencia de autodefensas en el sistema nacional de seguridad pública, tomando como referencia el caso de Michoacán, entre 2013 y 2014.

Escobar (2020) es de la opinión que las autodefensas michoacanas surgieron en un contexto de violencia exacerbada, atribuida en parte a las estrategias fallidas de seguridad implementadas desde el gobierno de Felipe Calderón y continuadas por Enrique Peña Nieto, que no lograron contener la expansión de los cárteles de la droga ni la violencia asociada a ellos. La aparición de estos grupos se entiende como una forma de acción colectiva y un ejercicio de ciudadanía activa, donde la comunidad decide tomar las riendas de su seguridad ante la ausencia efectiva de protección estatal.

El reconocimiento de las autodefensas por parte de algunos sectores de la sociedad y su colaboración eventual con autoridades federales en la recuperación de territorios controlados por el narcotráfico ilustra la compleja relación entre estos grupos y el Estado. Vázquez (2014) refiere que, sin embargo, este reconocimiento no se traduce en una legitimidad plena, ya que operan al margen de la legalidad institucional. Además, la diversidad interna de estos grupos, que incluye desde autodefensas genuinas hasta aquellas vinculadas con el crimen organizado, complica aún más su caracterización y la respuesta gubernamental hacia ellos.

⁴⁰ “La violencia también es producto de los diversos conflictos y desacuerdos entre grupos y cárteles por apropiarse de la región. En las causas de origen de las AD convergen motivaciones diferentes y hasta contrapuestas, pero los altos niveles de violencia social y el tipo de interacción con los grupos del narcotráfico son condiciones sin las cuales no se entiende su proceso de evolución.” (Escobar, 2020)

De acuerdo con González (2018) la institucionalización de las autodefensas, promovida por el gobierno como estrategia para regularizar y desarmar estos grupos, plantea preguntas sobre la capacidad del Estado para reafirmar su monopolio sobre el uso legítimo de la violencia. Pérez (2019b) señala que este proceso de institucionalización enfrentó resistencias y mostró limitaciones, revelando la profunda desconfianza hacia las instituciones y la percepción de ineficacia en la gestión de la seguridad pública⁴¹.

La experiencia de Michoacán sugiere que la presencia de autodefensas tiene implicaciones significativas para el sistema nacional de seguridad pública. Por un lado, refleja y amplifica la crisis de legitimidad y eficacia de las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia en México⁴². Por otro lado, plantea desafíos respecto al modelo de seguridad, que debe considerar la participación ciudadana y las demandas de seguridad comunitaria sin ceder el control del monopolio de la fuerza a actores no estatales⁴³.

La emergencia y evolución de las autodefensas en Michoacán no solo es un testimonio de la crisis de seguridad en México, sino que también representa un llamado a repensar el modelo de seguridad pública en el país. Es crucial que cualquier esfuerzo por integrar a la ciudadanía en la seguridad pública se haga bajo un marco de legalidad, respeto a los derechos humanos y fortalecimiento

⁴¹ “en realidad, no sólo fue para mostrar la credibilidad de las acciones armadas de las autodefensas, cuyos líderes posteriormente mostraron su división, en el momento en que algunos buscaron ser reconocidos como auténticos portavoces de la lucha contra el crimen organizado y otros para conservar, a su vez, su presencia regional mediante la legalidad que el gobierno Federal les otorgó cuando aceptaron realizar tareas de seguridad en sus pueblos o comunidades, lo que significó que su función punitiva les fue conferida desde el Estado, ante una situación donde la existencia de policías municipales fueron considerados como parte del sistema de seguridad de los negocios privados del narcotráfico.” (Pérez, 2019b)

⁴² “La sociedad fuera del control estatal no tiene cabida, aun cuando se presuma que México es un Estado democrático, ético y moral basado en rituales y pautas de comportamiento de los pueblos indígenas, que se han visto seriamente alterados por una serie de fenómenos como la violencia criminal en entidades como Guerrero, Oaxaca y Michoacán.” (González, M. 2018)

⁴³ “Las autodefensas como policías rurales

El comisionado Alfredo Castillo Cervantes, que presidió la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral de Michoacán, dijo que su tarea principal era desarmar a los grupos de autodefensa y establecer, con apoyo del gobierno federal de Enrique Peña Nieto, los programas oficiales de asistencia social.” (Pérez, 2019b)

institucional, evitando la reproducción de estructuras de violencia y garantizando la protección efectiva de las comunidades.

3.3.2 Defunciones registradas por homicidio en Guerrero, Michoacán, Chiapas y Oaxaca de registro según sexo, serie anual de 2010 a 2022

Defunciones registradas

Entidad federativa de registro	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total
Chiapas	199	186	390	492	460	539	552	591	662	619	536	568	503
Guerrero	1,555	2,416	2,646	2,283	1,729	2,424	2,594	2,637	2,367	1,937	1,507	1,468	1,404
Michoacán de Ocampo	723	855	827	922	932	874	1,428	1,732	2,076	2,462	2,400	2,696	2,329
Oaxaca	733	682	695	762	745	808	796	1,018	1,128	1,164	875	786	805

Información obtenida de: De Estadística y Geografía, I. N. (s. f.). Tabulados Interactivos-Genéricos. https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Mortalidad_08&bd=Mortalidad

3.3.3 Incidencia delictiva en México durante los últimos 13 años

Durante los últimos 13 años, México ha experimentado fluctuaciones en la incidencia delictiva, con varios factores que influyen en este fenómeno. Entre los delitos más comunes se encuentran el narcotráfico, el secuestro, la extorsión, el robo y la violencia relacionada con grupos delictivos. Factores como la pobreza, la desigualdad socioeconómica, la corrupción y la presencia de grupos criminales organizados han contribuido a la persistencia de la delincuencia en el país.

El gobierno mexicano ha implementado diversas estrategias para combatir la delincuencia, incluyendo operativos policiales, programas sociales y reformas legislativas. Sin embargo, los resultados han sido mixtos y la violencia criminal sigue siendo un desafío importante para el país.

Además, la situación de seguridad en México ha sido afectada por la relación con Estados Unidos, especialmente en lo que respecta al tráfico de drogas y armas a través de la frontera común. Los esfuerzos de cooperación bilateral han tenido un impacto variable en la reducción de la delincuencia.

Tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada cien mil habitantes

Entidad	Casos por cada 100 mil habitantes												
	2010 /1	2011 /2	2012 /3	2013 /4	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Estados Unidos Mexicanos	30,535	29,200	35,139	41,563	41,655	35,497	37,017	39,369	37,807	33,659	30,601	30,786	28,701
Aguascalientes	56,089	25,511	32,368	24,711	39,453	35,457	41,254	39,912	36,500	48,443	29,984	29,584	26,305
Baja California	31,791	29,446	39,297	57,066	56,632	32,758	51,286	43,921	42,725	35,655	27,377	31,690	27,211
Baja California Sur	25,779	28,884	31,049	23,747	34,700	25,577	29,939	25,690	28,377	18,887	22,739	21,756	22,704
Campeche	20,922	21,704	29,097	30,597	29,306	22,114	28,892	28,283	26,466	18,595	25,390	18,610	27,727
Coahuila de Zaragoza	29,279	26,558	17,870	25,451	18,318	24,800	25,215	25,299	24,813	21,896	26,383	24,418	29,560
Colima	17,343	22,287	25,169	26,309	30,535	27,045	29,449	27,074	28,376	29,280	26,793	26,565	26,361
Chiapas	15,028	13,663	12,827	19,215	19,160	16,687	20,055	20,464	19,409	13,903	15,689	16,386	14,111
Chihuahua	41,903	30,562	35,952	31,669	24,295	31,274	34,920	28,857	28,622	23,133	25,690	26,432	23,726
Ciudad de México	44,055	40,790	49,198	51,786	59,545	52,718	49,913	68,954	69,716	62,008	53,334	45,336	46,032
Durango	23,803	21,540	27,631	22,512	30,080	25,640	23,283	22,566	22,586	21,373	22,970	17,387	22,685
Guanajuato	23,365	26,705	34,391	34,110	40,737	33,154	33,384	29,231	38,067	50,894	29,106	29,936	23,011
Guerrero	33,467	27,040	33,762	35,366	42,690	53,875	47,392	45,006	43,051	30,864	30,769	26,481	31,376
Hidalgo	22,662	25,106	21,874	23,468	23,211	21,159	23,564	22,135	25,987	20,732	23,605	19,205	19,649
Jalisco	32,980	29,351	49,083	47,278	43,076	49,317	41,874	43,023	40,543	34,703	33,248	31,944	28,926
México	32,958	40,416	56,752	93,003	83,566	56,835	62,751	65,381	51,520	48,916	39,539	45,501	36,583
Michoacán de Ocampo	15,469	24,346	24,362	25,126	26,340	23,876	26,366	22,624	22,999	20,414	21,521	18,102	19,484
Morelos	28,491	25,775	35,750	36,524	43,584	43,419	43,749	48,528	45,312	40,298	35,794	32,059	32,333
Nayarit	31,741	28,751	26,006	26,609	32,936	21,288	26,260	33,105	23,670	18,214	22,099	21,214	24,023
Nuevo León	38,136	28,516	37,076	32,552	28,720	26,221	32,819	32,407	27,805	28,319	29,064	34,099	31,742
Oaxaca	25,193	20,991	18,009	20,749	29,073	24,961	27,897	22,152	26,221	22,069	22,060	18,552	18,825
Puebla	23,946	29,350	27,318	31,662	32,690	27,530	31,331	42,343	37,647	33,014	31,685	36,234	32,656
Querétaro	19,516	22,860	27,197	27,975	31,572	30,991	26,860	35,395	32,756	36,034	31,664	31,817	35,823
Quintana Roo	41,093	37,725	40,279	35,245	41,381	35,639	32,862	33,269	33,243	35,535	33,342	31,538	30,400
San Luis Potosí	30,827	33,878	35,124	39,558	41,384	25,838	25,867	31,673	32,342	29,384	32,136	29,122	32,681
Sinaloa	34,254	29,838	33,231	30,287	29,139	22,750	23,257	28,748	29,507	25,945	22,026	30,230	28,329
Sonora	46,774	39,029	34,126	31,155	26,384	40,466	42,624	39,759	50,861	25,646	33,098	30,200	28,601
Tabasco	32,185	21,357	24,368	32,037	29,508	30,409	31,664	45,604	36,546	32,148	35,677	35,448	30,798
Tamaulipas	27,083	20,645	25,255	19,417	33,414	21,363	23,318	23,706	25,368	21,954	20,594	20,473	18,205
Tlaxcala	26,065	22,387	18,530	26,660	33,700	30,699	27,707	33,847	40,336	30,177	27,130	28,718	31,304
Veracruz de Ignacio de la Llave	19,867	22,579	23,411	28,101	20,832	22,157	19,892	18,300	25,350	19,542	18,778	19,545	17,129
Yucatán	37,647	16,599	22,945	23,728	31,857	25,862	23,736	24,098	26,462	17,686	21,348	23,600	23,914
Zacatecas	29,688	18,772	20,506	27,290	30,058	21,501	24,160	34,642	26,670	22,363	21,510	22,474	20,680

Tabla obtenida de: De Estadística y Geografía, I. N. (s. f.-a). Incidencia delictiva.
<https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>⁴⁴

⁴⁴ “De acuerdo con el informe Indicadores Delictivos, en las poblaciones donde existen grupos de autodefensa o policías comunitarias los índices de homicidios son más bajos.” (An, 2013b)

Los municipios con mayor índice de homicidios dolosos son: Morelia, con 128; Apatzingán, 44; Uruapan, 36; Zamora, 25 y Lázaro Cárdenas, 23.

“En las poblaciones donde existen grupos de autodefensa o policías comunitarias los índices de homicidios son más bajos: Tepalcatepec, 12; Tancítaro, 12; Aguililla, 7; Coalcomán, 6; Aquila, 8; Cherán. 1. Caso aparte es Buena Vista Tomatlán, donde han ocurrido enfrentamientos entre el crimen organizado y las autodefensas, con 37 homicidios con armas de fuego.

El mismo informe señala que los meses de septiembre y octubre son los que más homicidios registran en lo que va del 2013, con un total de 264 cada uno”. (An, 2013b)

Tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes, por tipo de delito



Indicador	Tasa												
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Robo o asalto en la calle o transporte público	7,413	8,570	10,037	12,294	11,903	9,995	9,599	11,081	10,775	9,091	6,899	6,582	5,689
Extorsión	7,239	5,653	7,585	9,790	9,850	8,600	8,945	7,719	6,542	5,134	5,160	5,375	5,056
Robo parcial de vehículo	3,127	3,294	4,227	4,218	4,213	3,457	3,611	3,755	3,645	3,132	2,718	2,803	2,400
Fraude	2,658	2,499	3,319	3,981	4,255	3,906	4,656	5,341	5,397	5,089	5,904	5,907	5,770
Amenazas verbales	2,419	2,264	3,612	3,808	4,109	2,835	2,872	3,323	3,253	3,090	2,958	2,823	2,949
Robo en casa habitación	2,114	2,231	2,656	2,689	2,534	2,496	2,437	2,745	2,598	2,063	1,880	1,849	1,704
Robo en forma distinta a las anteriores	1,882	1,432	502	1,524	1,474	1,318	1,882	1,782	1,889	1,137	1,547	1,394	1,355
Lesiones	1,560	1,198	1,376	1,304	1,433	1,299	1,154	1,176	1,181	1,226	1,028	1,100	1,089
Otros delitos distintos a los anteriores	1,550	1,269	1,037	1,199	1,211	1,042	1,272	1,713	1,833	2,979	1,982	2,439	2,212
Robo total de vehículo	574	790	788	755	674	547	589	733	693	718	524	513	478

Tabla obtenida de: De Estadística y Geografía, I. N. (s. f.-a). Incidencia delictiva. <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>

Cifra negra, por año según causa

Porcentaje



Periodo	Porcentaje de delitos no denunciados por causas atribuibles a la autoridad	Porcentaje de delitos denunciados en donde el Ministerio Público decidió no iniciar averiguación previa	Porcentaje de delitos no denunciados por causas no atribuibles a la autoridad
2015	63.0	4.8	36.4
2016	62.4	4.0	36.9
2017	64.5	4.0	35.1
2018	63.2	4.4	36.2
2019	64.1	4.1	35.1
2020	60.7	4.0	38.6
2021	61.1	3.7	38.4
2022	59.0	4.0	40.3

Tabla obtenida de: De Estadística y Geografía, I. N. (s. f.-a). Incidencia delictiva. <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>

3.3.4 Percepción sobre la Seguridad Pública en México desde 2010 a 2023

Durante los últimos 13 años, la percepción de la inseguridad en México ha sido una preocupación constante para la población. Encuestas y estudios han mostrado que

un gran porcentaje de mexicanos se sienten inseguros en sus comunidades debido a la delincuencia, la violencia y la corrupción.

Factores como el aumento de la violencia relacionada con el narcotráfico, los secuestros, los robos y la extorsión han contribuido a esta percepción. Los medios de comunicación también han desempeñado un papel importante al informar sobre crímenes violentos, lo que ha aumentado la sensación de inseguridad entre la población.

Distribución del porcentaje de la población de 18 años y más, por entidad federativa según percepción de la inseguridad en su entidad federativa, entre marzo y abril

Entidad	Porcentaje												
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Estados Unidos Mexicanos	69.5	66.6	72.3	73.3	73.2	72.4	74.3	79.4	78.9	78.6	75.6	75.9	74.6
Aguascalientes	60.8	46.5	51.8	49.1	43.2	42.5	43.7	60.9	56.4	54.6	51.5	54.2	49.7
Baja California	58.2	51.6	51.5	53.7	53.2	56.8	58.0	72.7	66.4	64.2	68.1	76.1	68.5
Baja California Sur	37.1	24.4	30.1	39.3	61.8	44.2	60.9	65.3	48.2	35.7	34.3	34.9	33.4
Campeche	51.2	44.6	56.7	58.9	53.7	54.4	57.6	57.8	61.0	56.1	53.2	54.1	61.6
Coahuila de Zaragoza	64.6	74.6	82.0	78.5	74.9	55.9	56.4	64.0	57.1	53.0	53.4	50.4	44.1
Colima	65.8	70.8	71.1	56.9	56.5	72.0	74.5	80.5	77.8	73.3	72.5	85.8	80.9
Chiapas	38.3	37.9	51.0	62.1	54.6	57.2	61.1	71.4	68.8	67.0	66.7	72.6	68.1
Chihuahua	89.5	82.7	78.0	75.2	73.6	63.1	74.2	80.9	80.8	75.7	73.6	71.6	78.1
Ciudad de México	75.3	70.8	73.0	77.6	78.5	84.6	85.7	88.3	89.2	85.8	85.3	83.2	80.1
Durango	88.1	81.8	77.8	73.5	68.0	57.0	57.4	60.4	64.7	54.3	59.3	56.0	51.7
Guanajuato	54.0	54.1	58.8	64.8	64.8	59.6	75.2	83.0	88.8	84.2	84.3	87.4	82.9
Guerrero	72.5	74.4	86.9	78.9	88.8	84.7	83.1	84.2	84.7	88.5	77.3	73.9	76.7
Hidalgo	55.3	49.2	56.3	65.5	62.1	56.6	55.1	63.3	65.5	66.1	65.0	63.8	63.0
Jalisco	71.2	61.5	75.9	68.0	69.6	69.1	65.7	73.6	77.7	83.1	76.0	79.1	78.7
México	83.9	84.5	90.7	92.6	90.6	90.6	90.7	91.8	88.8	92.4	91.3	90.6	88.0
Michoacán de Ocampo	76.1	76.0	80.3	82.0	79.8	71.7	77.6	81.9	80.2	83.0	79.5	83.1	80.8
Morelos	80.8	81.2	86.5	89.0	88.3	84.3	86.3	86.4	88.5	87.3	86.6	86.8	87.0
Nayarit	79.3	72.9	56.6	51.1	55.5	48.5	58.6	83.5	60.5	52.4	52.2	53.4	46.2
Nuevo León	84.6	86.7	80.2	73.0	70.7	73.5	71.1	75.1	81.7	71.9	61.2	67.9	67.0
Oaxaca	73.3	60.7	66.9	77.1	77.7	75.3	74.1	76.6	71.2	75.3	72.6	71.2	74.4
Puebla	64.0	57.1	63.3	63.6	67.4	68.4	68.1	81.4	87.7	87.5	85.6	78.1	78.3
Querétaro	30.2	29.4	41.1	38.5	50.7	62.1	54.4	62.0	62.0	48.9	57.7	56.4	54.5
Quintana Roo	63.9	59.9	70.0	67.0	61.0	58.8	68.5	73.3	82.1	83.1	75.8	78.3	78.1
San Luis Potosí	76.3	60.0	77.8	73.1	69.2	72.1	73.7	81.3	77.6	80.2	81.6	74.9	76.5
Sinaloa	80.8	77.4	77.7	72.1	70.5	72.2	74.5	72.6	64.6	67.4	60.3	57.2	62.5
Sonora	46.0	42.4	52.5	57.2	62.5	51.3	57.4	66.9	68.3	68.4	76.5	79.6	76.2
Tabasco	77.7	71.2	83.4	86.1	88.9	87.9	88.8	91.9	90.2	90.1	84.8	85.0	78.2
Tamaulipas	83.4	82.9	84.1	83.9	88.9	86.2	85.2	86.4	83.1	79.8	76.2	78.1	74.9
Tlaxcala	41.6	40.1	52.1	60.0	59.2	55.1	59.1	68.8	69.4	67.7	63.0	60.2	62.4
Veracruz de Ignacio de la Llave	64.8	70.0	75.4	80.7	80.5	85.1	89.9	88.8	87.6	86.1	82.6	80.2	81.4
Yucatán	26.6	19.2	32.2	29.5	33.8	31.5	27.2	32.5	37.5	26.6	27.2	30.6	37.8
Zacatecas	83.1	80.5	84.7	80.3	80.9	82.5	84.4	89.5	80.6	84.8	83.9	90.9	91.9

Tabla obtenida de: De Estadística y Geografía, I. N. (s. f.-c). Percepción sobre seguridad pública.
<https://www.inegi.org.mx/temas/percepcion/>

A pesar de los esfuerzos del gobierno para combatir la delincuencia a través de estrategias de seguridad pública y acciones contra el crimen organizado, la percepción de inseguridad persiste debido a la falta de resultados tangibles en la reducción de la violencia y la impunidad.

La inseguridad también se ha visto exacerbada por la falta de confianza en las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y la justicia, así como por la percepción de corrupción en el sistema policial y judicial.

En resumen, la percepción de la inseguridad en México en los últimos 13 años ha sido alta y constante, influenciada por diversos factores como la violencia criminal, la corrupción y la falta de confianza en las instituciones de seguridad y justicia.

3.3.5 Evaluación de la efectividad de las autodefensas en la prevención y combate del crimen en México

La preocupación por la seguridad y el combate al crimen en México ha llevado a la emergencia de diversos modelos y enfoques para abordar estos desafíos. Entre estos, las autodefensas han surgido como una respuesta comunitaria ante la percepción de ineficacia y corrupción de las instituciones estatales encargadas de la seguridad pública. Sin embargo, evaluar su efectividad implica analizar no solo sus impactos directos en la reducción de la criminalidad sino también sus repercusiones en el sistema nacional de seguridad pública.

Como señala Ronzón (2020), las autodefensas en México emergieron como un fenómeno social complejo que refleja los límites del Estado y las paradojas de la vida social y democrática. Su aparición en estados como Guerrero y Michoacán, marcados por dinámicas delictivas y crisis políticas, revela un intento de las comunidades por establecer normas específicas de protección frente a la inseguridad y la violencia. Esta respuesta comunitaria se ha dado en un contexto donde el Estado ha mostrado dificultades para garantizar la seguridad de sus ciudadanos, llevando a algunas comunidades a tomar la justicia en sus propias manos.

Aunque las autodefensas pueden ser vistas como una manifestación de la autodeterminación comunitaria y una forma de rellenar el vacío dejado por el Estado, su existencia plantea interrogantes sobre la legalidad, legitimidad y posibles impactos negativos. Estos grupos pueden correr el riesgo de ser infiltrados por el crimen organizado o de ejercer la justicia sin el debido proceso, socavando los principios del Estado de derecho⁴⁵. Además, desde el punto de vista de Díaz y Pérez (2015c), la institucionalización de las autodefensas por parte del gobierno federal en mayo de 2014 y la incorporación de individuos ligados con grupos criminales sugieren un panorama complejo donde las líneas entre defensores comunitarios y elementos delictivos pueden volverse borrosas.

Por otro lado, la experiencia de las autodefensas también ha evidenciado la necesidad de repensar el paradigma de seguridad en México. De acuerdo con Valdés (2016), la función de seguridad pública tradicionalmente centrada en la protección y vigilancia contra la delincuencia ha demostrado ser insuficiente, ya que aborda principalmente los efectos y no las causas de la criminalidad⁴⁶.

Salazar & Navarro, (2019) son de la opinión que, en este sentido, las autodefensas han destacado la importancia de abordar las raíces socioeconómicas de la inseguridad, como la pobreza, la marginación y la falta de servicios educativos y de salud⁴⁷.

En conclusión, mientras las autodefensas en México puedan ofrecer soluciones temporales a la inseguridad, su existencia señala deficiencias profundas en el sistema nacional de seguridad pública. La respuesta a largo plazo no reside solo en

⁴⁵ Según Pérez (2019b) en este sentido, las autodefensas son una evidencia del fracaso de las estructuras estatales y sus diversas funciones. Este fracaso, que a veces parece autoinfligido, se expresa en la inseguridad que obliga a la gente a movilizarse colectivamente; No se puede desarrollar la capacidad de observación detallada y aprendizaje útil cuando se enfrentan problemas que afectan al sistema social. Esto lo vemos en la autoprotección de la gente.

⁴⁶ “La función de seguridad pública en el Estado se centraba en la protección y vigilancia contra la delincuencia, actividades que a pesar de ser imprescindibles atacan solo los efectos y no las causas de la criminalidad, ya que, si se quiere tener una mayor prevención y vigilancia del delito, se debe comenzar desde el origen de este y en hechos que se encuentran en diversos factores” (Valdés, 2016)

⁴⁷ “La violencia, los asesinatos y la criminalidad en nuestro país, han llegado a niveles históricos y estamos entre los países más inseguros del mundo. La pobreza, la marginación y la falta de servicios educativos y de salud se encuentran en la base de este auge delictivo que enfrenta México.” (Salazar & Navarro, 2019)

la militarización o en la delegación de la seguridad a grupos comunitarios, sino en el fortalecimiento de las instituciones del Estado, la promoción del Estado de derecho y el desarrollo de políticas públicas integrales que aborden las causas subyacentes de la violencia y la criminalidad.

3.3.6 Lugares con presencia de grupos de autodefensas

A lo largo de los años, ha habido reportes de la presencia de autodefensas en varios estados del país, incluyendo Michoacán, Guerrero, Chiapas y Oaxaca, entre otros.

En Michoacán, las autodefensas ganaron notoriedad en 2013 cuando grupos de ciudadanos armados se organizaron para enfrentar a los carteles de la droga que operaban en la región. Aunque inicialmente fueron toleradas por algunas autoridades locales, posteriormente se enfrentaron a problemas legales y desafíos para su regularización.

En Guerrero, las autodefensas también han surgido en respuesta a la violencia y la inseguridad, especialmente en áreas rurales afectadas por la presencia de grupos criminales y la falta de presencia estatal.

En Chiapas y Oaxaca, la presencia de autodefensas ha estado vinculada en algunos casos a conflictos agrarios y disputas territoriales, donde las comunidades locales han formado grupos para proteger sus tierras y recursos naturales

Las autodefensas han surgido en varios lugares de México como una respuesta a la violencia y la inseguridad, y su presencia refleja los desafíos persistentes que enfrenta el país en materia de seguridad y gobernabilidad.

Teniendo en cuenta a Porras (2013), son 11 las entidades que registran presencia de grupos de autodefensas o de civiles armados, algunos contando con la ayuda de sus propios gobiernos estatales como lo fue el caso de Guerrero.

Como afirma CNDH (2013) el Informe Especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre grupos de autodefensa y seguridad pública en el estado de Guerrero, grupos de autodefensa y policías comunitarios estaban presentes en 46 de los 81 municipios del Estado de Guerrero, siendo la mayor concentración de

grupos de autodefensas y policías comunitarias se observa en las regiones de Costa Chica y la Montaña.

Para Ramírez Calvario (2018), ante la falta de regulación por parte del Estado, las policías comunitarias expandieron sus formas de acción y operación, y en el año 2012 tenían influencia en 103 comunidades de 13 municipios. Para finales del año 2014 contaban con presencia en 27 municipios de la región Centro, Costa Chica y Montaña del estado de Guerrero (p. 502).



Imagen obtenida Informe Especial sobre los grupos de autodefensa y la seguridad pública en el estado de Guerrero, CNDH, 2013

La CNDH (2014) afirma que En muchas regiones del Estado de Michoacán los gobiernos estatal y municipal dejaron a las poblaciones a merced de los grupos delictivos. Los relatos de las víctimas dan cuenta de secuestros, desapariciones, ejecuciones, y extorsiones, que se convirtieron en parte de su cotidianidad, lo cual

les impidió vivir una vida digna, libre y en paz. Su vida diaria se vio afectada por los abusos de la “delincuencia organizada”, al punto en que no podían disfrutar el producto de su trabajo; sufrieron afectaciones económicas porque la “delincuencia organizada” intervenía en cuestiones tan básicas como el precio de productos de alimentación y subsistencia. Además, según los testimonios, en algunas regiones actuaban como “jueces” de contiendas civiles o familiares (p.13).

CNDH (2014) sostiene en sus puntos 31 y 32 del Informe Especial sobre los grupos de autodefensa en el Estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto, y que con el propósito de poner un alto a estas condiciones apremiantes, el 24 de febrero de 2013 surgieron los primeros grupos de autodefensa. En primer lugar, en la comunidad conocida como “La Ruana”, tenencia de Felipe Carrillo Puerto, en el municipio de Buenavista, bajo el liderazgo de LAD1, quien invitó a la población a defenderse en contra de “los caballeros templarios” para proteger su vida e integridad física, su trabajo y sus bienes y los de sus familias. Horas más tarde, de ese mismo día, surgió en la cabecera municipal de Tepalcatepec otro grupo de autodefensa conformado por una organización de ganaderos (p.14)

Posteriormente, surgieron más grupos de autodefensas en otros municipios y localidades: Buenavista Tomatlán, Aquila, Los Reyes, Coalcomán, Aguililla, Chinicuilá, Churumuco. A finales del 2013, algunos grupos de autodefensa, principalmente dirigidos por líderes e integrantes de la autodefensa de Buenavista Tomatlán y la de Tepalcatepec, comenzaron a avanzar a diversos municipios de la entidad, a fin de ocupar y tener presencia en municipios ajenos a sus lugares de origen. Es en ese momento cuando el movimiento que originalmente se percibía como una autodefensa, asumió una actitud de ofensiva en contra de la “delincuencia organizada”, bajo la justificación de proteger a las poblaciones de esos municipios y “limpiar” a la entidad de “los caballeros templarios” (CNDH 2014, p.14).⁴⁸

⁴⁸ “Estos 33 municipios abarcan el 56.10% del total del territorio del Estado de Michoacán, esto es, 32,897 km²” (Comisión Nacional de Derecho Humanos 2014, p.25).

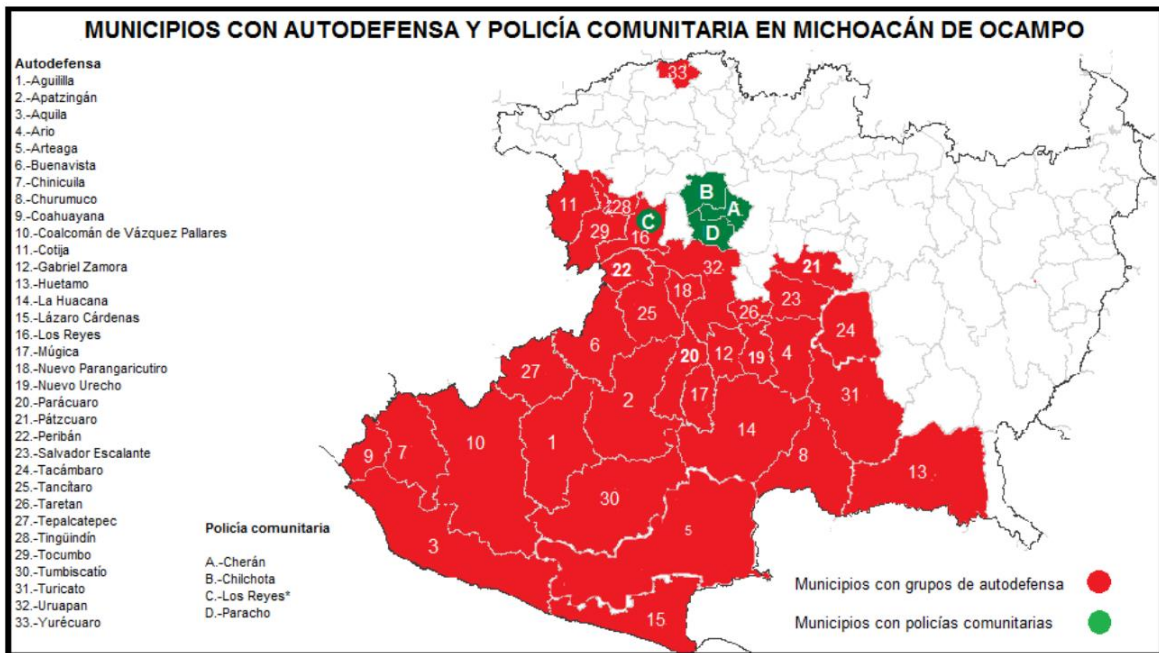


Imagen obtenida del Informe especial sobre los grupos de autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los DDHH relacionadas con el conflicto. CNDH, 2015

Teniendo en cuenta a Porras (2013), se afirma que otro estado donde también han surgido grupos de autodefensas es Oaxaca, donde están registrados dos grupos. La primera está ubicada en el municipio Santos Reyes Nopala y está encabezada por Freddy Gil Pineda mientras que la segunda instalación está ubicada en Juchitán de Zaragoza y se creó para evitar que Mareña Renovables construyera un parque eólico en Barra Santa Teresa de San Dionicio del Mar.



3.4 El derecho a la autodefensa en México

El derecho a la autodefensa es un tema de relevancia en México, un país que enfrenta desafíos constantes en materia de seguridad pública. En un contexto donde la violencia y la delincuencia organizada son una realidad palpable en diversas regiones, surge el debate sobre el alcance y los límites de este derecho fundamental.

La autodefensa, entendida como el derecho a protegerse frente a una agresión injusta, representa uno de los pilares fundamentales en el ámbito de los derechos humanos y el derecho penal. Sin embargo, su aplicación y alcance están sujetos a un complejo entramado de principios éticos, jurídicos y sociales que definen sus limitaciones y posibilidades.

3.4.1 Alcance y Limitaciones del Derecho a la Autodefensa

Bernath, J., (2015) refiere que, desde el punto de vista jurídico, la legítima defensa se fundamenta en el reconocimiento de la autonomía personal y la integridad física como derechos inalienables del ser humano. Este derecho permite a las personas defenderse frente a agresiones que comprometan su seguridad o bienestar, actuando como un mecanismo de preservación de la justicia y el orden social. No obstante, la legítima defensa no es un derecho absoluto y su ejercicio está condicionado a la proporcionalidad y necesidad de la respuesta frente a la agresión.

La complejidad del derecho a la autodefensa se hace evidente al considerar casos en los que la agresión proviene de individuos inimputables, donde se plantean dilemas éticos y jurídicos significativos. En estos escenarios, la defensa debe equilibrar la protección de los derechos del agredido con el respeto a la integridad del agresor, lo cual plantea interrogantes sobre la justicia y proporcionalidad de la respuesta defensiva. Este debate se intensifica al considerar que la legítima defensa también puede ser ejercida en defensa de terceros, ampliando aún más el espectro de situaciones donde su aplicación debe ser cuidadosamente evaluada.

La jurisprudencia ha intentado delimitar estos dilemas a través de la formalización de las condiciones bajo las cuales se reconoce una agresión como tal y se justifica la respuesta en legítima defensa. Estas condiciones buscan garantizar que la acción defensiva sea una respuesta necesaria y proporcionada a la agresión sufrida, salvaguardando así el principio de justicia y el respeto a los derechos humanos. Sin embargo, la interpretación y aplicación de estas condiciones varían según el contexto jurídico y social, lo que conduce a debates sobre la adecuación y efectividad de la legítima defensa como mecanismo de protección.

Sangaré, I., (2023) es de la opinión que es crucial, entonces, que el marco jurídico que regula la legítima defensa esté en armonía con los principios de los derechos humanos, asegurando que su ejercicio no derive en violaciones de estos derechos o en injusticias. Esto implica un delicado equilibrio entre el derecho a la autodefensa y la necesidad de proteger el bienestar colectivo y los derechos de terceros, lo que requiere de un análisis cuidadoso y contextual de cada caso

Aunque el derecho a la autodefensa constituye una prerrogativa fundamental en la protección de la libertad y seguridad individuales, su ejercicio está sujeto a limitaciones que buscan preservar el orden social y garantizar el respeto a los derechos humanos. La delimitación de estas limitaciones, así como el equilibrio entre la defensa personal y la protección de los derechos de terceros, continúa siendo un desafío para el derecho y la ética contemporáneos.

3.4.2 Marco Legal y definición del Derecho a la Autodefensa en México

González, M., (2018) es la opinión que, en el contexto mexicano, el derecho a la autodefensa emerge como una respuesta a situaciones de violencia y de inseguridad que afectan a diversas comunidades. Este fenómeno se ha manifestado de manera notable en el estado de Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Chiapas entre otros estados, donde los grupos de autodefensa han surgido con el objetivo declarado de proteger a sus comunidades de la violencia del crimen organizado. La aparición de estos grupos ha generado un amplio debate sobre su legitimidad, legalidad y las implicaciones para el Estado de derecho en México.

Las autodefensas han sido descritas como un ejercicio de ciudadanía activa, donde los ciudadanos, ante la percepción de abandono por parte de las autoridades y enfrentando amenazas directas a su seguridad, optaron por organizarse para defenderse de grupos delictivos. Estas acciones colectivas se interpretan como un desafío a la incapacidad del Estado para cumplir con una de sus funciones primordiales: garantizar la seguridad de las personas. Sin embargo, este proceso de autodefensa también ha planteado cuestionamientos acerca de la soberanía estatal y la legitimidad del uso de la fuerza por parte de actores no estatales.

El autor López, A.D., (2021) señala que, desde una perspectiva legal, es crucial considerar el marco constitucional y los tratados internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que México sea parte, así como de las garantías para su protección (Pérez et al., 2023). Para Lazcano, A.J.M., (2023) esto incluye el derecho a la seguridad y a la protección de la salud, lo cual implica la obligación del Estado de garantizar estas condiciones a todos los habitantes del territorio nacional.

Silva et al., (2017) es la opinión que la legalidad de las autodefensas y su relación con el derecho a la legítima defensa se encuentran en un área compleja de la legislación mexicana. Aunque el fenómeno de las autodefensas subraya la necesidad de una participación ciudadana en la seguridad, también evidencia la tensión entre la soberanía estatal y el derecho de los ciudadanos a protegerse ante la percepción de un vacío de poder o inacción estatal. El debate sobre las autodefensas en Michoacán revela así la ambivalencia en la percepción de estos grupos entre ser vistos como actores que restauran el orden y la ley, frente a ser considerados como un desafío a la legitimidad del Estado para ejercer el monopolio de la violencia.

El derecho a la autodefensa encuentra sus fundamentos legales en el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce el derecho humano de toda persona a defenderse de una agresión injusta, tanto en su

persona como en sus bienes. Este derecho está estrechamente ligado al principio de la legítima defensa, el cual permite el uso de la fuerza para repeler una agresión ilegítima y proteger la vida o la integridad física propia o de terceros.

La autodefensa se define como el ejercicio de este derecho de manera individual o colectiva, sin recurrir necesariamente a la intervención de las autoridades. Sin embargo, su ejercicio está sujeto a ciertas condiciones y límites establecidos por la ley, con el fin de salvaguardar la legalidad, la proporcionalidad y los derechos humanos.

En conclusión, el fenómeno de las autodefensas en México pone de relieve la complejidad de los desafíos que enfrenta el Estado en términos de seguridad y protección de los derechos humanos. Aunque estos grupos pueden ser vistos como una manifestación de la voluntad popular para garantizar la seguridad, también plantean interrogantes fundamentales sobre la legalidad, la legitimidad y las implicaciones para el Estado de derecho y la soberanía estatal en México. La discusión sobre las autodefensas es, por tanto, emblemática de las tensiones inherentes a la relación entre Estado, ciudadanía y derechos humanos en contextos de violencia y fragilidad institucional.

3.5 Impacto socioeconómico y político de los grupos de autodefensas en México

Como ya se ha mencionado en constantes ocasiones y en opinión de Fuentes Díaz y Paleta (2015) los grupos de autodefensas en México surgieron como una respuesta a la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad y la justicia en ciertas regiones, lo que ha llevado a un impacto significativo en el sistema nacional de seguridad pública. Estos grupos, que aparecieron en los primeros años de la década de 1990, se han configurado como movimientos sociales que buscan proteger a sus comunidades de la violencia e inseguridad generadas por grupos que operan fuera de la ley. La autora, González M (2018) es de la opinión que la existencia de estos grupos pone de manifiesto la crisis de representatividad y confianza en los sistemas democráticos, evidenciando una fuerte demanda de justicia social ante un Estado que no garantiza seguridad.

La relación entre el Estado y los grupos de autodefensas ha sido compleja, oscilando entre la cordialidad y la tensión. Estos movimientos han desafiado el monopolio de la violencia legítima del Estado, creando una esfera de solidaridad que rompe con las normas establecidas por el sistema político y adquieren legitimidad por el consenso de la población para procurarse justicia mediante la violencia⁴⁹. Este fenómeno ha sido particularmente visible en los estados ubicados en la parte centro y sureste del país, donde la emergencia de las autodefensas se ha interpretado como una forma de acción colectiva y ejercicio ciudadano ante la violencia del crimen organizado.

Sin embargo, la aparición de estos grupos ha llevado al Estado a reconsiderar su estrategia de seguridad. En respuesta, se ha intentado la institucionalización de las autodefensas, transformándolas en entes de seguridad estatal o policías rurales, lo que ha generado debates sobre la legitimidad y la efectividad de estas medidas⁵⁰. Este proceso ha sido complejo y ha enfrentado resistencias, tanto de algunos líderes de las autodefensas como de sectores de la sociedad que cuestionan la capacidad del Estado para garantizar la seguridad.

El impacto socioeconómico y político de las autodefensas es amplio. Por un lado, han evidenciado las deficiencias del Estado en materia de seguridad y justicia, y por otro, han provocado una reconfiguración del sistema de seguridad pública que busca integrar a estos grupos a las estructuras estatales. Krusche (2020) señala que esta situación refleja un cambio en la arquitectura de seguridad en México, marcada por la legalización parcial de algunos grupos y el mantenimiento de estructuras comunitarias en otros casos, lo que evidencia la complejidad y el carácter cambiante de la seguridad en el país.

⁴⁹ Los grupos de autodefensa se establecen fuera del marco normativo establecido por el sistema político, ganando autonomía a través de la legitimidad, es decir, contando con el consentimiento de la mayoría de la sociedad para buscar justicia a través de la violencia (Martínez-Velasco et al., 2023).

⁵⁰ ALEXANDER (2013, p. 594) señala que la existencia de esferas de solidaridad creadas por grupos de autodefensas no puede entenderse como una armonía lograda mediante la intervención de otras esferas, por ejemplo, aquellas que crean la sociedad civil y el Estado, sino más bien como una consecuencia de su pluralismo, en el caso de México estas no se guían por valores democráticos, debido a la naturaleza especial de la exigencia de la justicia penal, caracterizada por una condena punitiva, en ausencia de normas legales, para proteger arbitrariamente.

A largo plazo, el impacto de las autodefensas en el sistema nacional de seguridad pública dependerá de la capacidad del Estado para integrar efectivamente a estos grupos en un marco de seguridad que respete los derechos humanos y garantice la justicia y la paz social. La experiencia de las autodefensas en México subraya la importancia de abordar las causas profundas de la violencia y la inseguridad, así como la necesidad de fortalecer las instituciones democráticas y la confianza ciudadana en ellas.

3.5.1 Efectos de las autodefensas en la gobernabilidad y la legitimidad del Estado Mexicano

Las autodefensas como la respuesta ciudadana a la violencia y la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad han generado un debate profundo sobre la gobernabilidad y la legitimidad estatal en México. La aparición de estos grupos en 2013 marcó un punto de inflexión en la percepción pública sobre la gestión de la seguridad por parte del Estado, evidenciando una crisis de representatividad y confianza en los sistemas democráticos. Aunque estos grupos autodenominados autodefensas emergieron para proteger a sus comunidades de la delincuencia organizada, su existencia plantea interrogantes fundamentales sobre el papel del Estado en la provisión de seguridad y justicia.

Desde el punto de vista de la autora González, M. (2018), al analizar a las autodefensas como un ejercicio de ciudadanía activa, se reconoce su contribución a la seguridad en zonas donde el Estado ha sido ineficaz. Sin embargo, su operación al margen de la ley y la ambigüedad respecto a su legitimidad social y política complican el panorama⁵¹. Algunas voces argumentan que las autodefensas reflejan la incapacidad estatal para cumplir con sus obligaciones fundamentales, cuestionando así la función del Estado en materia de seguridad y justicia. Esta situación se agrava por la complicidad y complacencia de autoridades con grupos

⁵¹ La situación al margen de la ley no les ha privado de la legitimidad política y social que les permite, hasta ahora, actuar abiertamente. Hasta las autoridades federales les han reconocido legitimidad y han marchado como sus aliados en la recuperación de territorios en manos de los narcotraficantes. Así, tampoco son delinquentes, al menos no en lo general, aunque en lo particular algunos de sus integrantes lo sean (Vázquez, 2014, p.170-171).

delictivos, lo que ha llevado a confrontaciones violentas y a una profunda desestabilización social⁵².

La institucionalización de las autodefensas, propuesta como solución para integrarlas al marco legal y formalizar su participación en la seguridad pública, ha enfrentado desafíos significativos. El proceso de desarme y legalización, aunque inicialmente recibió apoyo popular, ha demostrado ser complejo y no exento de controversias, revelando tensiones entre la soberanía estatal y la autonomía de actores no estatales en la provisión de seguridad. La detención de líderes de autodefensas bajo cargos diversos ha sido interpretada por algunos como un intento del Estado por reafirmar su autoridad, pero también ha suscitado críticas sobre la criminalización de la protesta social y la lucha ciudadana por la seguridad.

Ronzón (2020), refiere que la experiencia de Michoacán ha puesto de manifiesto la urgencia de repensar el modelo de seguridad en México, destacando la necesidad de un enfoque más inclusivo y participativo que reconozca y legitime formas de organización ciudadana en la lucha contra la delincuencia, siempre dentro de un marco legal claro y respetuoso de los derechos humanos. En este sentido, las autodefensas representan tanto un desafío como una oportunidad para reflexionar sobre los límites y posibilidades de la acción colectiva en contextos de violencia y debilidad institucional.

En conclusión, las autodefensas han tenido un impacto significativo en la discusión sobre la gobernabilidad y legitimidad del Estado Mexicano, obligando a repensar el papel de la ciudadanía en la seguridad pública. Mientras que su surgimiento resalta fallas críticas en el sistema de seguridad, también abre el debate sobre la participación ciudadana y la necesidad de fortalecer el Estado de derecho y la democracia en México.

⁵² Rivera (2014) señala que esta expansión no puede entenderse sin la complacencia y complicidad oficial en los tres niveles de gobierno.

3.5.2 Consecuencias económicas para las comunidades donde operan las autodefensas en México

Estos grupos surgieron como una manifestación de descontento y una necesidad de protección frente a la violencia generada por el crimen organizado, especialmente en regiones como Michoacán y Guerrero. La presencia y operaciones de las autodefensas han tenido múltiples consecuencias, no solo en la seguridad, sino también en el ámbito económico de las comunidades donde operan, así como en el sistema nacional de seguridad pública.

González, M (2018) opina que, desde la perspectiva económica, la presencia de autodefensas y su lucha contra grupos delictivos han tenido efectos considerables. La violencia y la inseguridad afectan de manera directa la inversión, el turismo, y la vida cotidiana de las comunidades. Los enfrentamientos entre autodefensas y organizaciones criminales, así como los bloqueos de vías de comunicación, han interrumpido el flujo comercial y el desarrollo económico local. Adicionalmente, el reclutamiento forzado y la participación de miembros de la comunidad en estos grupos pueden desviar la mano de obra de actividades productivas, afectando la economía local.

A nivel del sistema nacional de seguridad pública, la emergencia de las autodefensas ha evidenciado las deficiencias estructurales en la capacidad del Estado para proporcionar seguridad. Aunque en algunos casos, las autodefensas han logrado disminuir la influencia de los grupos criminales en sus territorios, su existencia plantea un desafío a la soberanía del Estado y la legitimidad del uso de la fuerza, que, según la teoría weberiana, debería ser monopolio del Estado. La institucionalización de algunas de estas autodefensas, como fue el caso en Michoacán en 2014, donde se integraron a la Fuerza Rural, representó un intento por parte del gobierno para recuperar el control y la legitimidad en la prestación de la seguridad, aunque este proceso ha enfrentado críticas y desafíos significativos.

En conclusión, la aparición y operación de las autodefensas en México ha tenido consecuencias económicas importantes para las comunidades donde operan, afectando el desarrollo y la cohesión social. Asimismo, han representado un reto

para el sistema nacional de seguridad pública, evidenciando la necesidad de reformas profundas que garanticen la seguridad y el Estado de derecho en todo el territorio nacional. La experiencia de Michoacán y Guerrero de manera en particular muestra la complejidad de integrar estas respuestas comunitarias al marco legal y de seguridad del país, un desafío que sigue siendo relevante en el debate sobre la seguridad y la justicia en México.

3.5.3 Repercusiones de la presencia de autodefensas en el escenario nacional de México

La formación de autodefensas es, en esencia, una manifestación de la debilidad del Estado. Cuando los ciudadanos sienten que las instituciones no pueden protegerlos, recurren a soluciones alternativas, minando la autoridad y la legitimidad del Estado. Esto crea un ciclo de debilitamiento institucional donde la incapacidad del gobierno para mantener el orden y la seguridad lleva a la proliferación de fuerzas no estatales que, a su vez, socavan aún más la autoridad gubernamental.

Max Weber definió el Estado como una entidad que tiene el monopolio legítimo de la seguridad pública. La existencia de autodefensas cuestiona directamente esta premisa, ya que estos grupos armados operan fuera del control estatal. Esta fragmentación del monopolio de la seguridad tiene consecuencias profundas, incluyendo la potencial para el surgimiento de señores de la guerra y la legitimación de otros actores armados no estatales, lo que puede llevar a un aumento de la violencia y la inestabilidad.

Otra repercusión es la percepción de corrupción en las instituciones de seguridad y justicia ha sido uno de los principales catalizadores para la formación de autodefensas. La desconfianza en la policía y el sistema judicial es exacerbada por casos documentados de colusión entre funcionarios y grupos criminales. Este contexto alimenta un círculo vicioso donde la falta de confianza en las instituciones fomenta la formación de grupos de autodefensa, lo cual a su vez dificulta aún más la restauración de la confianza pública en el Estado.

De esta manera las autodefensas, al tomar la justicia en sus propias manos, crean un sistema paralelo de justicia que opera bajo sus propias reglas y criterios. Esto puede llevar a violaciones de derechos humanos, juicios sumarios y ejecuciones extrajudiciales. Aunque algunos miembros de la comunidad puedan ver a las autodefensas como protectores, su operación fuera del marco legal establecido socava el estado de derecho y puede resultar en abusos y arbitrariedades.

Dado que los grupos criminales, en respuesta a la amenaza de las autodefensas, han desarrollado nuevas estrategias para mantener su control y operaciones. En algunos casos, han optado por cooptar a miembros de las autodefensas, integrándolos a sus filas o creando grupos de fachada que operan bajo el pretexto de ser milicias comunitarias. Esta infiltración y cooptación diluyen la distinción entre autodefensas y criminales, complicando aún más la situación de seguridad.

El enfrentamiento directo entre autodefensas y cárteles del narcotráfico ha llevado a un aumento significativo de la violencia en ciertas regiones. Las batallas campales, emboscadas y ataques armados se han vuelto más frecuentes, afectando gravemente a la población civil y exacerbando el clima de inseguridad. Además, la violencia no se limita a enfrentamientos armados; también incluye represalias contra comunidades que apoyan o se oponen a estos grupos, incrementando el sufrimiento de la población.

En algunos casos, la presencia de autodefensas ha proporcionado una sensación de seguridad inmediata a las comunidades, permitiendo el retorno a la normalidad en aspectos cotidianos como el comercio, la educación y la vida social. Sin embargo, esta seguridad es a menudo ilusoria y temporal. La falta de regulación y supervisión puede resultar en abusos de poder y violaciones de derechos humanos por parte de las propias autodefensas, replicando los mismos problemas que intentaban combatir.

Por lo que, la naturaleza y las acciones de las autodefensas han sido objeto de análisis desde diversas perspectivas, reflejando la complejidad del fenómeno y sus implicaciones políticas y sociales.

El gobierno mexicano, ante la presión de la violencia y la incapacidad de las fuerzas de seguridad para contenerla, optó por una estrategia de institucionalización de las autodefensas, transformándolas en cuerpos de policía rural legalmente reconocidos. Esta decisión fue justificada como una medida para integrar a estos grupos al marco legal y de seguridad del país, con la intención de restablecer el orden y la paz en las regiones afectadas (Pérez, M.Á.V., 2021). Sin embargo, esta medida fue recibida con escepticismo y crítica por diferentes sectores de la sociedad, incluyendo líderes políticos y expertos en seguridad, quienes argumentaron que la seguridad es una responsabilidad inherentemente gubernamental y que la legalización de las autodefensas no resolvería el problema de fondo.

González, M., (2018) es de la opinión que, el surgimiento de las autodefensas ha sido interpretado como una manifestación de la crisis de representatividad y confianza en las instituciones democráticas, evidenciando una fractura en la relación entre el Estado y la ciudadanía. La aparición de estos grupos armados, que inicialmente gozaron de cierto apoyo popular debido a su efectividad percibida contra el crimen organizado, representa un desafío al monopolio estatal de la violencia legítima y plantea interrogantes sobre la capacidad del Estado para cumplir con sus responsabilidades fundamentales.

Además, la evolución de las autodefensas ha mostrado cómo la dinámica de seguridad en México se ve influenciada por factores históricos, sociales y políticos. La comparación con experiencias similares en países como Colombia, Guatemala y Perú muestra que la legalización de grupos armados no estatales como estrategia de seguridad puede tener consecuencias imprevistas y no necesariamente contribuye a la solución de los problemas de inseguridad ciudadana (Pérez, M.Á.V., 2021). La resistencia de ciertos líderes de las autodefensas a la institucionalización

y su posterior participación en la política formal indica la complejidad de la relación entre seguridad, política y sociedad en México.

Debido a esto se aprecia que la aparición y consolidación de grupos de autodefensa en México han generado una serie de repercusiones políticas significativas que afectan diversos ámbitos de la vida nacional. Este fenómeno, que se intensificó alrededor de 2013, refleja una respuesta a la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad en regiones dominadas por el crimen organizado. Analizar estas repercusiones implica considerar factores ciertos factores que repercuten en la sociedad y en su entorno algunos de ellos siendo los siguientes:

1. Factores Económicos

La presencia de autodefensas ha tenido un impacto mixto en la economía local y nacional. Por un lado, en regiones donde el crimen organizado imponía cobros de extorsión, secuestros y robos, la aparición de autodefensas ha permitido a los comerciantes y empresarios locales operar con mayor seguridad y estabilidad. Esto ha revitalizado algunas economías regionales, generando una percepción de mejora en la seguridad económica.

Por otro lado, la falta de regulación y la potencial colusión entre autodefensas y criminales pueden generar un clima de inseguridad e incertidumbre, afectando negativamente la inversión local y nacional. Las empresas pueden mostrarse reacias a invertir en áreas donde la autoridad del Estado es débil y las autodefensas ejercen un control de facto, temiendo la inestabilidad y la posibilidad de enfrentamientos violentos.

2. Turismo

El turismo, uno de los sectores más importantes de la economía mexicana, también se ve afectado por la presencia de autodefensas. Las regiones turísticas, que dependen en gran medida de una percepción de seguridad, pueden sufrir cuando los conflictos y la violencia se vuelven prominentes en las noticias internacionales. La imagen de un país con autodefensas patrullando sus calles puede disuadir a los turistas de visitar México, prefiriendo destinos que perciben como más seguros.

Sin embargo, en algunos casos, las autodefensas han logrado reducir la violencia en ciertas áreas, lo cual podría tener un efecto positivo al mejorar la percepción de seguridad entre los turistas. No obstante, la situación es frágil y la posibilidad de brotes de violencia puede revertir rápidamente cualquier ganancia en términos de percepción.

3. Infraestructura

La infraestructura también se ve afectada por la dinámica de las autodefensas. En áreas controladas por el crimen organizado, la infraestructura puede sufrir debido a la falta de inversión y al sabotaje de proyectos públicos. La llegada de autodefensas, si bien puede estabilizar temporalmente estas regiones, no siempre garantiza un desarrollo sostenido y organizado de la infraestructura.

El control de rutas y caminos por parte de autodefensas puede mejorar la seguridad del transporte en algunas regiones, facilitando el comercio y la movilidad. Sin embargo, también puede derivar en la implementación de puntos de control y cobro informales, lo que añade un costo adicional y potencialmente ilegal al transporte de bienes y personas, afectando negativamente la eficiencia y la economía local.

4. Inversión Extranjera

La inversión extranjera directa (IED) es crucial para el desarrollo económico de México. La presencia de autodefensas, sin embargo, introduce un elemento de riesgo que puede disuadir a los inversores extranjeros. Las empresas extranjeras evalúan cuidadosamente los riesgos antes de invertir y la existencia de grupos armados no estatales puede ser un factor decisivo para rechazar proyectos en determinadas áreas.

El temor a la corrupción, la violencia y la falta de un estado de derecho fuerte y estable son elementos que juegan en contra de la atracción de inversión extranjera. Las empresas buscan garantías de que sus inversiones estarán protegidas y que operarán en un ambiente de seguridad y legalidad, condiciones que pueden verse comprometidas por la influencia y control de las autodefensas.

En síntesis, el fenómeno de las autodefensas en México no solo pone de relieve las limitaciones del Estado para garantizar la seguridad y el orden, sino que también refleja las tensiones y contradicciones inherentes al ejercicio de la soberanía en un contexto de violencia endémica y desconfianza en las instituciones. La institucionalización de las autodefensas como policías rurales y su impacto en el escenario político y social mexicano subrayan la necesidad de repensar las estrategias de seguridad y gobernanza en el país.

De esta manera la existencia de estos grupos puede alterar profundamente la estructura social de las comunidades. La militarización de la sociedad, con ciudadanos comunes tomando las armas, puede erosionar las normas civiles y promover una cultura de violencia y desconfianza. Además, las divisiones internas pueden surgir entre aquellos que apoyan a las autodefensas y aquellos que se oponen, fragmentando aún más el tejido social.

CAPÍTULO IV

Conclusiones

Como conclusión al primer capítulo, El Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), es una pieza fundamental en la estructura institucional de un país, ya que busca garantizar la seguridad y protección de la ciudadanía. Este sistema tiene como objetivo principal coordinar las acciones de prevención, combate y control del delito, así como promover la participación ciudadana en la construcción de entornos seguros y pacíficos.

En su definición más amplia, el SNSP comprende un conjunto de instituciones, políticas, programas y recursos destinados a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como a preservar el orden público. Su estructura institucional varía según las necesidades y características de cada región, pero suele incluir organismos encargados de la prevención del delito, la investigación criminal, la procuración de justicia, la readaptación social, así como instancias de coordinación y evaluación de políticas de seguridad.

Los orígenes del SNSP suelen remontarse a la necesidad de enfrentar los desafíos de la criminalidad organizada y el incremento de la violencia en las sociedades modernas. Históricamente, estos sistemas han evolucionado para adaptarse a las nuevas amenazas y demandas sociales, pasando de enfoques centrados en la represión del delito hacia estrategias más integrales que incluyen la prevención, la rehabilitación y la participación ciudadana.

La participación ciudadana es un elemento esencial en el SNSP, ya que involucra a la sociedad en la toma de decisiones y en la implementación de acciones que contribuyan a mejorar la seguridad pública. Esto puede manifestarse a través de la denuncia de delitos, la colaboración con las autoridades, la participación en programas de prevención del delito, entre otros mecanismos. Una ciudadanía informada y activa fortalece la legitimidad y eficacia del sistema de seguridad pública, promoviendo la confianza en las instituciones y generando un ambiente de corresponsabilidad en la construcción de comunidades más seguras.

De esta manera se entiende que el Sistema Nacional de Seguridad Pública es una herramienta fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de la sociedad. Su estructura institucional, su enfoque integral y su apertura a la participación ciudadana son elementos clave para enfrentar los desafíos actuales en materia de seguridad, promoviendo entornos pacíficos y justos para todas las personas.

Como segunda conclusión referente al capítulo II encontramos que, las autodefensas en México han surgido como una respuesta a la falta de seguridad y justicia en numerosas regiones del país. Estos grupos, conformados por ciudadanos hartos de la violencia y la impunidad, han buscado proteger a sus comunidades de la amenaza del crimen organizado y de la ineficacia de las instituciones gubernamentales encargadas de garantizar la seguridad pública.

En primer lugar, es importante definir qué son los grupos de autodefensas. Se trata de organizaciones civiles armadas, formadas por ciudadanos comunes, que se unen para defender sus comunidades de la delincuencia. Surgieron principalmente en estados como Michoacán y Guerrero, donde la presencia y el control de los carteles de la droga han generado un clima de violencia e inseguridad.

El origen de estos grupos se remonta a la incapacidad del Estado para proteger a sus ciudadanos. Ante la falta de respuesta por parte de las autoridades, líderes comunitarios y ciudadanos decidieron tomar las armas para protegerse a sí mismos y a sus familias. Los primeros grupos surgieron a mediados de la década de los 90's, pero fue en 2013 cuando ganaron relevancia nacional e internacional, especialmente con el surgimiento de las autodefensas en Michoacán lideradas por Hipólito Mora y José Manuel Mireles.

La estructura de estos grupos fácticos varía según la región y las circunstancias locales. En general, su organización es horizontal, con líderes elegidos democráticamente por la comunidad. Operan de manera independiente del gobierno, aunque en algunos casos han recibido apoyo tácito de las autoridades locales. Sin embargo, esta independencia ha generado tensiones y conflictos con las fuerzas federales y estatales, así como con los propios cárteles.

Los antecedentes históricos de los grupos de autodefensas pueden encontrarse desde la época colonial en donde la corona española reconoció a las milicias que eran civiles que portaban armas y ejercían funciones de seguridad para sus comunidades ante la creciente inseguridad, también se encuentran en movimientos como la policía rural creada durante el gobierno juarista y que tomo gran relevancia durante el porfiriato, así como en las milicias populares de los años 70 y 90. Sin embargo, a diferencia de estas, las autodefensas actuales no buscan derrocar al gobierno, sino más bien proteger a las comunidades de la violencia y la criminalidad.

En cuanto al marco legal, la situación de las autodefensas es ambigua. La Constitución mexicana reconoce el derecho de los ciudadanos a defenderse, pero prohíbe la portación de armas sin permiso. Esto ha llevado a una situación legal compleja, donde estos grupos se encuentran en un limbo legal: por un lado, son vistos como una manifestación legítima de la sociedad civil que ejerce su derecho a la autodefensa; por otro, son considerados grupos armados al margen de la ley.

En contraste, las policías comunitarias son organizaciones similares en su enfoque de proteger a las comunidades, pero difieren en su estructura y enfoque. Mientras que las autodefensas suelen ser más flexibles y operar de manera independiente, las policías comunitarias están más formalizadas y tienen una relación más estrecha con las autoridades locales, todo de acuerdo con lo dictado a las normas aplicables en sus comunidades indígenas. Además, las policías comunitarias se enfocan más en la prevención del delito y la mediación de conflictos, mientras que las autodefensas están más orientadas hacia la confrontación directa con el crimen organizado.

Si bien, las autodefensas en México representan una respuesta desesperada de la sociedad civil ante la incapacidad del Estado para garantizar su seguridad. Su surgimiento es un síntoma de la profunda crisis de seguridad que enfrenta el país, pero también es un recordatorio de la capacidad de la sociedad para organizarse y defenderse ante la adversidad. Sin embargo, su existencia plantea desafíos importantes en términos de legalidad, seguridad y gobernabilidad, que deben ser

abordados de manera integral y con un enfoque de respeto a los derechos humanos y el Estado de derecho.

Como tercera conclusión referente al capítulo III, se concluye que, las autodefensas en México han emergido como una respuesta ciudadana ante la creciente violencia e inseguridad en diversas regiones del país. Aunque su surgimiento refleja la falta de confianza en las instituciones gubernamentales encargadas de la seguridad pública, su presencia plantea desafíos importantes para el sistema nacional de seguridad pública, así como para la legalidad y legitimidad del Estado mexicano.

En primer lugar, la relación entre las autodefensas y las autoridades gubernamentales es compleja y ambivalente. Por un lado, las autodefensas han surgido en lugares donde el Estado ha demostrado ser incapaz de garantizar la seguridad de sus ciudadanos, lo que ha llevado a la población a buscar protección por sí misma. Por otro lado, la presencia de grupos armados al margen de la ley desafía la autoridad del Estado y genera tensiones con las fuerzas de seguridad.

La legalidad y legitimidad de las autodefensas también son temas controvertidos. Si bien la Constitución mexicana reconoce el derecho de los ciudadanos a defenderse, la portación de armas sin permiso está prohibida. Esto coloca a las autodefensas en una situación legal ambigua, donde son vistas como una manifestación legítima del derecho a la autodefensa, pero al mismo tiempo son consideradas grupos armados al margen de la ley.

El impacto de las autodefensas en el sistema nacional de seguridad pública es significativo. Por un lado, su presencia puede llenar un vacío de seguridad en lugares donde el Estado no puede o no quiere intervenir. Sin embargo, también pueden generar conflictos con las autoridades gubernamentales y con otros grupos delictivos, lo que puede contribuir a una espiral de violencia e inestabilidad.

Si bien es comprensible que los ciudadanos busquen protegerse ante la violencia, la proliferación de grupos armados puede socavar el monopolio legítimo de la fuerza por parte del Estado y generar una situación de anarquía. Es necesario encontrar

un equilibrio entre el derecho a la autodefensa y el mantenimiento del orden público y el Estado de derecho.

Además de que el impacto socioeconómico y político de las autodefensas también es relevante. En muchas ocasiones, las autodefensas surgen en comunidades marginadas y empobrecidas, donde la violencia y el crimen organizado afectan gravemente la vida cotidiana de los habitantes. Sin embargo, su presencia puede tener efectos negativos en la economía local, ahuyentando la inversión y el turismo.

Si bien las autodefensas en México representan un fenómeno complejo que refleja la profunda crisis de seguridad que enfrenta el país, su surgimiento es comprensible dadas las circunstancias, su presencia plantea desafíos importantes para el sistema nacional de seguridad pública, la legalidad y legitimidad del Estado, y el derecho a la autodefensa. Es necesario abordar estas cuestiones de manera integral y buscar soluciones que promuevan la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos.

Siguiendo el hilo conductor sobre las conclusiones a las que se llegó, y a modo de resumen sobre la presente investigación se realizan las siguientes posibles respuestas a esta problemática.

Como bien se ha expuesto, en México, la presencia de los grupos de autodefensa surgió como una respuesta a la creciente inseguridad y la percepción de incapacidad por parte del Estado para garantizar la protección de sus ciudadanos en diversas regiones del país. Estos grupos, conformados por civiles armados, han tomado medidas para defenderse contra la violencia y el crimen organizado. Sin embargo, su proliferación plantea desafíos significativos en términos de legalidad, legitimidad y efectividad en el marco del sistema nacional de seguridad pública. Además de hacer importante el señalar la necesidad imperante de **establecer una regulación clara y coordinación efectiva de las autodefensas en México para fortalecer el sistema de seguridad pública y proteger los derechos fundamentales de la población.**

La situación de inseguridad en México, caracterizada por la presencia de grupos delictivos y la violencia asociada con el crimen organizado, está misma ha generado

un clima de temor e impotencia en numerosas comunidades. Ante la percepción de la incapacidad o falta de voluntad por parte del Estado para brindar protección efectiva, grupos de ciudadanos han optado por organizarse y armarse para defenderse por sí mismos. El surgimiento de las autodefensas es un reflejo de la desconfianza en las instituciones gubernamentales y la búsqueda desesperada de seguridad por parte de la población.

Aunque las autodefensas pueden surgir como una respuesta legítima y comprensible a la inseguridad, su proliferación plantea una serie de desafíos y problemas tanto para el Estado como para la sociedad en su conjunto. En primer lugar, **la falta de regulación y control sobre estas agrupaciones aumenta el riesgo de abusos de poder, violaciones de derechos humanos y confrontaciones violentas con grupos delictivos o fuerzas de seguridad.** Además, la presencia de autodefensas puede socavar la legitimidad y autoridad del Estado al desafiar su monopolio legítimo de la fuerza y su capacidad para garantizar la seguridad pública.

Ante estos desafíos, es evidente la necesidad de establecer una regulación clara y coordinación efectiva de las autodefensas en México. La regulación proporcionaría un marco legal que establezca los derechos y responsabilidades de estas agrupaciones, así como los límites de su actuación. Esto ayudaría a prevenir abusos y garantizar que las actividades de las autodefensas estén alineadas con los principios del Estado de derecho y los derechos humanos.

Además, la coordinación entre las autodefensas y las autoridades gubernamentales es crucial para garantizar la seguridad y protección de la población de manera efectiva. Esto implica **establecer mecanismos de comunicación y colaboración entre ambas partes, así como la integración de las autodefensas en las estrategias de seguridad pública a nivel local, estatal y federal.** La coordinación también facilitaría la supervisión y el control sobre las actividades de las autodefensas, lo que contribuiría a prevenir posibles conflictos y garantizar el respeto a la legalidad y los derechos humanos.

Para abordar la regulación de las autodefensas ante el sistema nacional de seguridad pública en México, es necesario considerar enfoques integrales que aborden tanto las causas subyacentes de su surgimiento como los desafíos específicos que plantean en términos de seguridad y legalidad. De esta manera se plantean algunas soluciones y medidas que podrían ser consideradas:

- **Elaboración de una Ley Específica:** Una solución fundamental sería la creación de una ley específica que regule de manera clara y detallada la formación, organización, operación y control de las autodefensas en México. Esta ley establecería los derechos y responsabilidades de las autodefensas, así como los mecanismos de supervisión y control por parte de las autoridades competentes.
- **Registro y Capacitación:** Establecer un proceso de registro obligatorio para todas las autodefensas, en el cual se verifiquen antecedentes y se garantice la transparencia de sus actividades. Además, se debería requerir que los miembros de las autodefensas reciban capacitación en materia de derechos humanos, uso adecuado de la fuerza y respeto a la legalidad.
- **Coordinación con Autoridades:** Se debe promover una coordinación efectiva entre las autodefensas y las autoridades gubernamentales a nivel local, estatal y federal. Esto implicaría establecer mecanismos formales de comunicación y colaboración, así como integrar a las autodefensas en las estrategias de seguridad pública y planes de prevención del delito.
- **Supervisión y Control:** Es fundamental establecer mecanismos efectivos de supervisión y control sobre las actividades de las autodefensas para prevenir abusos y garantizar el respeto a la legalidad y los derechos humanos. Esto podría incluir la creación de una instancia de supervisión independiente o la asignación de esta función a las autoridades competentes.
- **Integración Socioeconómica:** Para abordar las causas subyacentes del surgimiento de las autodefensas, es importante implementar políticas y programas que promuevan la integración socioeconómica y el desarrollo en las comunidades afectadas por la inseguridad. Esto podría incluir la

generación de empleo, el acceso a servicios básicos y la atención a necesidades sociales específicas.

- Justicia y Reconciliación: Se debe garantizar que las personas involucradas en actividades de autodefensa tengan acceso a la justicia y a mecanismos de reconciliación con el Estado y la sociedad. Esto podría incluir la implementación de programas de amnistía o reconciliación, así como la atención a víctimas y la reparación del daño causado.

Además, es importante destacar que durante el desarrollo de la tesis se aprecia que uno de los principales aspectos negativos de las autodefensas es la fragmentación del monopolio legítimo de la fuerza por parte del Estado. La proliferación de estos grupos armados crea un panorama fragmentado en el que múltiples actores compiten por el control del territorio y la aplicación de la ley. Esta fragmentación dificulta la coordinación y el control efectivo de la seguridad pública, lo que puede generar conflictos y confusión en el ámbito de la seguridad.⁵³

Otro aspecto negativo de las autodefensas es el riesgo de confrontaciones violentas. La presencia de múltiples grupos armados, incluidas las autodefensas, aumenta la probabilidad de enfrentamientos violentos entre estos grupos, así como con las fuerzas de seguridad del Estado y los grupos delictivos. Estas confrontaciones pueden resultar en un aumento de la violencia y el riesgo para la población civil, exacerbando aún más la inseguridad en las comunidades afectadas.

En lo visualizado por Heineman, (2015) existe el riesgo de que algunos grupos de autodefensas puedan cometer abusos de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones. Esto puede incluir ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, tortura y uso excesivo de la fuerza contra sospechosos de delitos. Estos abusos

⁵³ Para crear un balance entre la seguridad ciudadana y el Estado de Derecho en relación con los grupos de autodefensas, es necesario establecer una regulación clara y coordinación efectiva entre estos grupos y las autoridades gubernamentales. La regulación proporcionaría un marco legal que establezca los derechos y responsabilidades de las autodefensas, así como los límites de su actuación. Esto ayudaría a prevenir abusos y garantizar que las actividades de las autodefensas estén alineadas con los principios del Estado de derecho y los derechos humanos.

socavan la legitimidad y autoridad de estos grupos, así como del Estado, y perpetúan un ciclo de violencia y violaciones de derechos humanos.

Por ello la formación de las autodefensas también refleja una falta de confianza en las instituciones estatales encargadas de garantizar la seguridad pública. Esta desconfianza puede socavar la legitimidad y autoridad del Estado y dificultar los esfuerzos para fortalecer el Estado de derecho y la gobernabilidad democrática. Además, puede generar divisiones y conflictos en la sociedad, dificultando los esfuerzos de construcción de consenso y colaboración entre diferentes actores sociales y gubernamentales.

Otra repercusión de las autodefensas al sistema nacional de seguridad pública es que la presencia de estos múltiples grupos puede dificultar la coordinación y el control de la seguridad pública por parte de las autoridades estatales y federales. Esto generando conflictos de competencia, duplicación de esfuerzos y debilidad en la respuesta institucional ante la violencia y el crimen. La falta de coordinación y control efectivo puede llevar a una respuesta fragmentada e ineficaz frente a la inseguridad, exacerbando los problemas de seguridad en lugar de resolverlos.

Es fundamental abordar estos aspectos negativos de manera integral y buscar soluciones que fortalezcan las instituciones estatales, promuevan el Estado de derecho y garanticen la seguridad y protección de la población civil. Solo a través de un enfoque integral y colaborativo se podrá superar el desafío de la inseguridad en México y construir un futuro más seguro y pacífico para todos.

También es necesario hacer notar que estos grupos fácticos han demostrado cierta efectividad en la mejora de la seguridad y la protección de las comunidades en las que operan. En muchos casos, estos grupos han logrado expulsar a grupos delictivos locales, reducir los índices de criminalidad y proporcionar un sentido de seguridad a la población. Su presencia ha permitido la recuperación de territorios anteriormente dominados por el crimen organizado y ha fortalecido el tejido social en estas comunidades.

Una de las razones de la efectividad de estos grupos es el amplio apoyo popular que reciben de las comunidades locales. Estos grupos suelen surgir como una respuesta directa a la demanda de protección por parte de la población civil, lo que les otorga legitimidad y respaldo social en su lucha contra el crimen. Este apoyo popular es fundamental para la supervivencia y operación de las autodefensas, ya que les proporciona recursos humanos y materiales, así como información sobre actividades delictivas en la zona.

Otro factor que contribuye a la efectividad de las autodefensas es su capacidad de ser flexibles y adaptarse a las condiciones cambiantes del entorno. Estos grupos suelen estar compuestos por miembros de la comunidad que conocen el terreno y las dinámicas locales, lo que les permite tomar decisiones rápidas y ajustar sus estrategias según sea necesario. Esta capacidad de adaptación les permite enfrentarse de manera efectiva a las amenazas del crimen organizado y mantener la seguridad en sus territorios.

A pesar de su efectividad en ciertos aspectos, las autodefensas también enfrentan una serie de limitaciones y desafíos. Uno de los principales desafíos es la falta de capacitación y profesionalización de sus miembros, lo que puede llevar a abusos de derechos humanos y confrontaciones violentas con las autoridades. Además, la presencia de estos múltiples grupos puede generar conflictos y rivalidades internas, debilitando su capacidad de acción y coordinación.

Las autodefensas tienen diversas repercusiones jurídicas en el sistema nacional de seguridad pública en México. Algunas de estas repercusiones incluyen:

Fragmentación del Monopolio Estatal de la Fuerza: Las autodefensas representan una ruptura del monopolio estatal sobre el uso legítimo de la fuerza. En un Estado de Derecho, es responsabilidad exclusiva del gobierno garantizar la seguridad y el orden público. La presencia de grupos armados autónomos puede socavar este principio fundamental y generar conflictos de jurisdicción y competencia con las fuerzas de seguridad estatales y federales.

Desafíos para la Aplicación de la Ley: La existencia de autodefensas plantea desafíos para la aplicación uniforme y equitativa de la ley. Estos grupos pueden interpretar y aplicar la ley de manera subjetiva, lo que puede llevar a situaciones de injusticia o arbitrariedad. Además, la coexistencia de múltiples actores armados en un mismo territorio puede generar confusión y conflictos en la aplicación de la ley.

Violación del Estado de Derecho: Las acciones de las autodefensas pueden entrar en conflicto con los principios del Estado de Derecho, especialmente en lo que respecta al respeto de los derechos humanos y las garantías individuales. La falta de regulación y supervisión adecuadas puede dar lugar a abusos por parte de estos grupos, incluyendo detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza y violaciones de los derechos humanos.

Dificultades en la Investigación y Persecución del Delito: La presencia de autodefensas puede complicar la labor de las autoridades en la investigación y persecución del delito. La interferencia de estos grupos en las actividades de seguridad pública puede obstaculizar las investigaciones criminales y dificultar la identificación y captura de delincuentes. Además, la falta de coordinación entre las autodefensas y las autoridades puede generar obstáculos en la recolección de pruebas y testimonios.

Riesgo de Desestabilización Institucional: En casos extremos, la proliferación de autodefensas puede representar un riesgo para la estabilidad institucional y democrática del país. La presencia de grupos armados fuera del control del Estado puede generar tensiones sociales y políticas, así como conflictos internos entre diferentes sectores de la sociedad. Esto puede socavar la legitimidad y autoridad del gobierno y afectar negativamente la gobernabilidad democrática.

Por un lado, las autodefensas pueden contribuir a mejorar la seguridad local al expulsar a grupos delictivos, reducir los índices de criminalidad y proporcionar un sentido de protección a las comunidades vulnerables. Su presencia puede llenar un vacío dejado por la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad en ciertas áreas, lo que puede generar un aumento en la confianza de la población en su propia capacidad para protegerse.

Sin embargo, las autodefensas también pueden generar una serie de problemas y desafíos para la seguridad pública. Su existencia puede fragmentar el control del territorio y la aplicación de la ley, lo que dificulta la coordinación y colaboración entre las autoridades estatales y las autodefensas. Esto puede llevar a conflictos de jurisdicción, confrontaciones violentas y violaciones de los derechos humanos. Además, la falta de regulación y supervisión puede propiciar abusos por parte de estos grupos, incluyendo detenciones arbitrarias y uso excesivo de la fuerza.

En resumen, las autodefensas tienen repercusiones importantes en la seguridad pública, tanto positivas como negativas. Si bien pueden contribuir a mejorar la seguridad local en el corto plazo, su presencia plantea desafíos significativos para el Estado de derecho, la gobernabilidad democrática y el respeto de los derechos humanos. Por lo tanto, es crucial abordar este fenómeno de manera integral y coordinada, promoviendo el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública y la protección de los derechos fundamentales de la población.

Bibliografía

ALEXANDER, Jeffrey (2013). "Real Civil Societies: Dilemmas of Institutionalization". En Kivisto, Peter (Editor). *Social Theory. Roots & Branches*. Oxford: Oxford University Press, pp. 588-601.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1931). Código Penal Federal, H. Congreso de la Unión.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1972). Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, H. Congreso de la Unión.

Carneiro Caneda, M. (2010). Dirección Estratégica Innovadora. (M. Martínez, Ed.) La Coruña, España: Netbiblo.

F. Escalante, El homicidio en México entre 1990 y 2007, El Colegio de México, Ciudad de México, 2009, p. 37.

Foucault, M. (1979). Nacimiento de la biopolítica: curso en el Collège de France: 1978-1979, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2007.

García Ramírez, Sergio "En torno a la seguridad pública. Desarrollo penal y evolución del delito", en Pedro José Peñaloza y Mario A. Garza Salinas (coords.), Los desafíos de la seguridad pública en México, Universidad Iberoamericana, UNAM, PGR, México, 2002, p. 81.

Gobierno Federal (2008), Reforma constitucional de seguridad y justicia, México, julio de 2008.

Isunza Vizuet, Georgina; Hernández Esquivel, Juan C. "Seguridad pública y participación ciudadana en el Distrito Federal", El Cotidiano, vol. 17, núm. 106, marzo-abril, 2001, pp. 105-119, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, Distrito Federal, México.

Jiménez Ornelas, René, "Seguridad Pública", en García Ramírez, Sergio et al. (coords.), Temas de Derecho Penal, Seguridad Pública y Criminalística. Cuartas Jornadas de Derecho Penal, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, p. 171

Leticia A. Vargas Casillas, "Reformas en materia de delincuencia organizada y seguridad pública en los últimos cinco años", en Sergio García Ramírez y Leticia A. Vargas Casillas (coordinadores), Las reformas penales de los últimos años en México (1995-2000), Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2001, p. 141.

Maldonado Aranda, Salvador, La ilusión de la seguridad. Política y violencia en la periferia michoacana, Colegio de Michoacán, Zamora, 2018.

Merino, Mauricio. La Participación Ciudadana en la Democracia. ILPES, CEPAL, Quito, Ecuador. 1996.

Rivera, J. (2014) Crimen organizado y autodefensas en México: el caso de Michoacán, Bogotá, Colombia: Friedrich-Ebert-Stiftung (FES).

Sandoval Ulloa, José G. (2007) Introducción al estudio del sistema nacional de seguridad pública, edición del autor, México, 1997, p. 4.

Fuentes Electrónicas

Asale, R.-. (s. f.). paramilitar | Diccionario de la lengua española. «Diccionario de la Lengua Española» - Edición del Tricentenario. Recuperado 14 de diciembre de 2023, de <https://dle.rae.es/paramilitar>

Beltrán, P. (19 de mayo de 2013). Caminos de Michoacán: los ejércitos irregulares del crimen organizado. Excélsior. Recuperado 28 de octubre de 2023, de: <http://www.excelsior.com.mx/pascal-beltran-del-rio/2013/05/19/899876>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2009). Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Políticas públicas y gestión gubernamental de la administración vigente", en Seguridad Pública [Actualización: 1 de octubre de 2009], en www.diputados.gob.mx/cesop/

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Políticas públicas y gestión gubernamental de la administración vigente", en Seguridad Pública [Actualización: 21 de abril de 2006], en www.diputados.gob.mx/cesop/

Centro Nacional de Inteligencia, "¿Qué es la seguridad nacional?", 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/cni/documentos/conoce-que-es-la-seguridad-nacional> (consulta: 15 de octubre de 2023).

COLON DE LARRITEGUI Félix. Juzgados Militares de España y sus Indias, pág. 9-12 (en línea], Cataluña España, Editorial Vda Ibarra. 1788, 2009, [citado el 01-11-2023]. Libros Google, formato html, disponible en Internet: <http://books.google.es/>

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2013). INFORME ESPECIAL SOBRE LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO. www.cndh.org.mx. Recuperado 27 de octubre de 2023, de https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2013_IE_grupos_autodefensa.pdf

Coordinación Interinstitucional en Seguridad Nacional. (2020, 18 febrero). Gobierno de México. Recuperado 10 de agosto de 2023, de <https://www.gob.mx/cni/documentos/coordinacion-interinstitucional-en-seguridad-nacional#:~:text=Es%20la%20conjunci%C3%B3n%20de%20esfuerzos,%2Fo%20municipal%2C.&text=febrero%20de%202020-,.,,en%20materia%20de%20Seguridad%20Nacional>.

Cruz Barney Oscar, Derecho Indiano Local: El reglamento provisional para las milicias del real del Mazapil de 1786. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, 2011, [citado el 01-11-2023]. Anuario Mexicano de Historia del Derecho. Volumen XXII, Formato PDF. Disponible en Internet: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/22/art/art6.pdf>

De Estadística y Geografía, I. N. (s. f.-a). Incidencia delictiva, Recuperado 27 octubre de 2023, de: <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>

De Estadística y Geografía, I. N. (s. f.). Tabulados Interactivos-Genéricos, Recuperado 27 octubre de 2023, de: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Mortalidad_08&bd=Mortalidad

De Estadística y Geografía, I. N. (s. f.-c). Percepción sobre seguridad pública, Recuperado 27 octubre de 2023, de: <https://www.inegi.org.mx/temas/percepcion/>

De Gobernación, S. (s. f.). Firman los Gobiernos de la República y de Michoacán y Grupos Ciudadanos Acuerdo para integrarse a la vida institucional. gob.mx., recuperado 11 de octubre de 2023, de: <https://www.gob.mx/segob/prensa/firman-los-gobiernos-de-la-republica-y-de-michoacan-y-grupos-ciudadanos-acuerdo-para-integrarse-a-la-vida-institucional>

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (2007, 13 septiembre). Naciones Unidas. Recuperado 25 de octubre de 2023, de https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, S. E. (2016, 27 octubre). ¿Quiénes integran al Sistema Nacional de Seguridad Pública? gob.mx. Recuperado 09 de septiembre de 2023, de <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/quienes-integran-al-sistema-nacional-de-seguridad-publica>

Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, S. E. (s. f.-a). ¿Qué es el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP)? gob.mx. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/que-es-el-sistema-nacional-de-seguridad-publica>

DOF - Diario Oficial de la Federación. (s/f). Gob.mx. Recuperado el 24 octubre de 2023, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4690669&fecha=26/04/1994

Ferreyra Barreiro Aleida, Participación ciudadana en la seguridad pública, información obtenida el 15/10/2023: http://www.ielsed.com/ensayos/participacion_ciudadana_en_seguridad_publica.pdf

Las Autodefensas de Michoacán firman un pacto con el Gobierno para institucionalizarse. (2014, 28 enero). ELMUNDO. Recuperado 15 de octubre de 2023, de: <https://www.elmundo.es/internacional/2014/01/28/52e7c790268e3e8e258b4574.html>

Ley de Seguridad Interior, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSInt_300519.pdf (consulta: 15 de octubre de 2023).

LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS. (2011, 8 abril). Gobierno del Estado de Guerrero. Recuperado 25 de octubre de 2023, de <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/L701RDCPCIEG.pdf>

Salazar Cruz Luz María, Organizaciones paramilitares, grupos de autodefensas y desplazamientos internos forzados en México 2006-2013. (2018, 10 julio). bibliodigitalibd.senado.gob.mx. Recuperado 27 de octubre de 2023, de <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4201/Organizaciones%20paramilitares.pdf?sequence=1&isAllowed=ySalazar>

Sánchez Fuentes, Yolotli. El Sistema de Seguridad, Justicia y Reeducción Comunitaria del Estado de Guerrero como sistema de justicia paralelo al Estado [en línea]. México: FLACSO, 2008. En línea: http://www.flacso.edu.mx/biblioiberoamericana/TEXT/MDHD_I_promocion_2006-2008/Fuentes_Y.pdf

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública | Gobierno | Gob.mx. (s. f.). Recuperado 10 de septiembre de 2023, de <https://www.gob.mx/sesnsp/que-hacemos>

United Nations. (s. f.). La Declaración Universal de los Derechos Humanos | Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> (consulta: 17 de octubre de 2023)

What is the Rule of Law? (s. f.). World Justice Project. Recuperado 9 de agosto de 2023, de <https://worldjusticeproject.org/about-us/overview/what-rule-law>

CONVENIO 169 DE LA OIT. (1989, junio). Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado 25 de octubre de 2023, de <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Folleto-Convenio-169-OIT.pdf>

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2014, 15 enero). INFORME ESPECIAL SOBRE LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS RELACIONADAS CON EL CONFLICTO. www.cndh.org.mx. Recuperado 27 de octubre de 2023, de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/2016_IE_grupoautodefensa.pdf

Padilla, L. (2014, 21 enero). No buscamos ser enemigas del gobierno: autodefensas. Grupo Milenio. Recuperado 25 de octubre de 2023, de: <https://www.milenio.com/policia/no-buscamos-ser-enemigas-del-gobierno-autodefensas>

BBC News Mundo. (2014, 28 enero). México: gobierno y autodefensas firman acuerdo. BBC News Mundo. Recuperado 15 de octubre de 2023, de: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/01/140128_socios_mexico_gobierno_autodefensas_acuerdo_lav

Ramos, D. (2014, 28 enero). Las autodefensas serán institucionales: Conoce los 8 puntos que acordaron con el gobierno. Animal Político. Recuperado 27 de octubre de 2023, de: <https://www.animalpolitico.com/2014/01/las-autodefensas-seran-legales-conoce-los-8-puntos-que-acordaron-con-el-gobierno>

De Medios SA de CV Demos, D. (2013a, marzo 6). La Jornada: Michoacán: jefe de policía y cinco agentes retenidos, pág. 44. La Jornada. Recuperado 22 de octubre de 2023, de <https://www.jornada.com.mx/2013/03/06/estados/044n1est>

XLIX Legislatura del Estado de México. (1999, 9 marzo). *Ley de Seguridad Pública del Estado de México*. legislacion.edomex.gob.mx. Recuperado 27 de octubre de 2023, de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/abr/leyabr004.pdf>

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (2022, 3 Mayo). Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero. congresogro.gob.mx. Recuperado 27 de octubre de 2023, de <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DEL-SISTEMA-DE-SEGURIDAD-PUBLICA-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-179-2022-05-07.pdf>

Agosto, J. 3. (s.f.). Se movilizan 800 policías comunitarios en Guerrero. Desinformémonos. Recuperado 15 de octubre de 2023, de <https://desinformemonos.org/policia-comunitaria-2/>

De Orizaba, M. F. |. E. S. (2021, 04 junio). Nadie confía en ninguna policía: autodefensas. El Sol de Orizaba | Noticias Locales, Policiacas, Sobre México, Veracruz y el Mundo, Recuperado 25 de octubre de 2023, de: <https://www.elsoldeorizaba.com.mx/local/nadie-confia-en-ninguna-policia-autodefensas-6798071.html>

Resultados: Estado de Derecho. (2016, 8 julio). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Recuperado 9 de agosto de 2023, de <https://www.undp.org/es/publications/resultados-estado-de-derecho>

Infobae. (2017, 24 noviembre). México comienza la legalización de las autodefensas. Infobae. Recuperado 25 de octubre de 2023, de: <https://www.infobae.com/2014/05/10/1563247-mexico-comienza-la-legalizacion-las-autodefensas/>

An, R. (2013b, diciembre 3). Michoacán: Aumentan casi 300% homicidios con Peña Nieto. Aristegui Noticias. Recuperado 27 de octubre de 2023, de <https://aristeguinoicias.com/0212/mexico/michoacan-aumentan-casi-300-homicidios-con-pena-nieto/>

Congreso de Michoacán de Ocampo. (2014, 11 diciembre). Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo. <http://congresomich.gob.mx/>. Recuperado 27 de octubre de 2023, de <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DEL-SISTEMA-ESTATAL-DE-SEGURIDAD-P%C3%9ABLICA-REF-12-DE-JULIO-DE-2022.pdf>

Porras, R. E. (2013, 19 diciembre). Se «arman» en 11 estados. www.milenio.com. Recuperado 27 de octubre de 2023, de <https://www.milenio.com/estados/se-arman-en-11-estados>

Hemerografía

Díaz, A. F., & Pérez, G. P. (2015c). Violencia y autodefensas comunitarias en Michoacán, México. *Íconos*, 19(53), 171. <https://doi.org/10.17141/iconos.53.2015.1702>

Escobar, R. P. (2020). Autodefensas y teoría de juegos: Revista Euro Latinoamericana de Análisis Social y Político (RELASP), 1(1), 279-300. <https://doi.org/10.35305/rr.v1i1.51>

Flores Sánchez, U. (2014b, junio). Los Grupos de Autodefensa: entre la Ilegalidad y la Legitimidad. *Foro Jurídico*, 129, 42-47. https://issuu.com/forojuridico/docs/foro_jur__dico_129_junio_2014/44

Fuentes Díaz, A. y Paleta, G. (2015). Violencia y autodefensas comunitarias en Michoacán, México. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (53), 171-186.

GASPARELLO, Giovanna. Policía Comunitaria de Guerrero, investigación y autonomía. *Polít. cult.* [online]. 2009, n.32 [citado 2023-10-25], pp.61-78. Disponible

en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422009000200004&lng=es&nrm=iso>. ISSN 0188-7742

González, M. (2018). Las autodefensas en Michoacán, México: ¿rescate de la ciudadanía ante la violencia? *Opinión Jurídica*, 17(33), 149-172. <https://doi.org/10.22395/ojum.v17n33a6>

Jiménez, H. H. C. (2022). Una negociación con las autodefensas. <https://doi.org/10.11144/javeriana.10554.222>

Krusche, J. (2020). Civiles como actores de violencia en la lógica del federalismo mexicano. *Acta Hispanica*, II, 129-140. <https://doi.org/10.14232/actahisp.2020.0.129-140>

Lazcano, A. J. M. (2023). Desafíos del derecho a la protección de la salud en México. «*Revista Jurídica “«Mario Alario D’Filippo»”*», 15(29), 29-51. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.15-num.29-2023-4226>

López, A. D. (2021). Hacia un bloque de constitucionalidad de mayor amplitud. Una perspectiva desde el derecho mexicano. *Misión Jurídica*, 21. <https://doi.org/10.25058/1794600x.1952>

López, E. S. (2016). Los rurales, la Policía Federal del general Porfirio Díaz. *Revista Interdisciplinaria del INAH*, 101, 28-38. <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/antropologia/article/view/11187>

Martínez-Velasco, J. A., Alcántar, G. M. L. R., & Reséndiz-Ponce, A. A. (2023). Los movimientos sociales en perspectiva. Análisis comparado de las movilizaciones armadas y estudiantiles y su incidencia en la reconfiguración del Estado mexicano contemporáneo. *Revista de Investigaciones Universidad del Quindío*, 35(1), 359-372. <https://doi.org/10.33975/riuq.vol35n1.1241>

Olmos, J. (2014). Las autodefensas, divididas y cooptadas. *Revista Proceso*, (1959), 10-17.

Pérez, M. Á. V. (2019b). El performance narrativo de la violencia de las autodefensas de tierra caliente México. *Quaestio Iuris*, 12(3). <https://doi.org/10.12957/rqi.2019.39642>

Pérez, M. Á. V. (2021). México, el significado social de un conflicto armado. *Estudios Sociales Contemporáneos*, 25, 219-238. <https://doi.org/10.48162/rev.48.020>

Pérez, P. B., & Hernández, A. G. L. (2023). El reto de la cultura de paz en el derecho penal en México. *Ius Comitiālis*, 6(12), 175. <https://doi.org/10.36677/iuscomitialis.v6i12.22198>

Ramírez Calvario, F. (2018). Grupos de defensa y justicia comunitaria en Michoacán y Guerrero. *LAS CIENCIAS SOCIALES y LA AGENDA NACIONAL Reflexiones y Propuestas Desde las Ciencias Sociales*, 2, 497-512. <https://www.comecso.com/ciencias-sociales-agenda-nacional/cs/article/view/243/198>

Ronzón, E. T. (2020). Antonio Fuentes Díaz y Daniele Fini (coords.). *Defender al pueblo. Autodefensas y policías comunitarias en México*. Revista de el Colegio de San Luis, 10(21), 1-9. <https://doi.org/10.21696/rcsl102120201245>

Salazar, V. M. S., & Navarro, J. R. (2019). Seguridad pública en México: del cuestionamiento teórico-legal, a la realidad empírica del papel militar en responsabilidades civiles. *Revista de Estudios de Seguridad Internacional*, 5(1), 59-70. <https://doi.org/10.18847/1.9.5>

Sangaré, I. (2023). Las violaciones de los derechos humanos por parte de grupos de autodefensas en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada en África Occidental y América Latina. *Constructos Criminológicos*, 3(4). <https://doi.org/10.29105/cc3.4-44>

Sangaré, I. (2023b). Las violaciones de los derechos humanos por parte de grupos de autodefensas en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada en África Occidental y América Latina. *Constructos Criminológicos*, 3(4). <https://doi.org/10.29105/cc3.4-44>

Silva, C. M. R., & Carreón, Y. M. (2017). gobierno mexicano y los grupos de autodefensa en Michoacán: Perspectivas Revista de Ciencias Sociales, 2(3), 56-77. <https://doi.org/10.35305/prcs.v0i3.295>

Valdés, R. H. A. (2016). La innovación tecnológica satelital para la prevención del delito en el Estado de México*. Revista IUS, 7(31). <https://doi.org/10.35487/rius.v7i31.2013.18>

Vázquez, M. o. A. (2014). Notas en torno a las autodefensas michoacanas. En ITESO eBooks (pp. 169-182). <https://doi.org/10.2307/j.ctvddzgxt.15>

Von Bernath, J. W. (2015). Injusto y agresión en la legítima defensa: Una teoría jurídica de la legítima defensa. Política Criminal, 10(20), 622-676. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992015000200007>

Fuentes Audiovisuales

Heineman, M. (Director). (2015, 3 julio). Cartel Land (Documental Largo) [En DVD]. Our Time Projects, Documentary Group.

Anexos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO FACULTAD DE DERECHO

Encuesta realizada a ciudadanos de la comunidad de Xicotlán, municipio de Chilapa de Álvarez, así como de ciudadanos del municipio de La Huacana, municipio de Michoacán.

Fecha de aplicación: 8 de noviembre 2023 y 29 de abril de 2024

Instrucciones: Lea cuidadosamente las preguntas y marque, tache, encierre o responda (en caso de que la pregunta lo requiera), la opción que más crea adecuada.

Sexo: H() M()

Edad: _____

1. ¿Está al tanto de la presencia de grupos de autodefensas en algunas comunidades de México?

Sí

No

No estoy seguro/a

2. ¿Qué opinión tiene sobre la formación de autodefensas en respuesta a la falta de seguridad por parte del Estado?

Es una medida necesaria para proteger a las comunidades.

Es una respuesta peligrosa que puede generar más violencia.

No tengo una opinión formada.

3. ¿Cree que las autodefensas pueden contribuir a disminuir los niveles de violencia en las zonas donde operan?

Sí

No

Depende de la situación

4. ¿Considera que las autodefensas deberían ser legalizadas y reguladas por el gobierno?

Sí

No

No estoy seguro/a

5. ¿Cree que las autodefensas pueden coexistir pacíficamente con las fuerzas de seguridad del Estado?

Sí

No

Depende de la situación

6. ¿Cree que las autodefensas deberían coordinarse y colaborar con las autoridades gubernamentales en la lucha contra el crimen organizado?

Sí

No

Depende de la situación

7. ¿Qué papel debería tener el gobierno ante la presencia de autodefensas en una región?

Apoyar y coordinar sus esfuerzos.

Desarmar y dismantelar los grupos de autodefensas.

Implementar estrategias de seguridad propias sin la intervención de las autodefensas.

8. ¿Cree que las autodefensas pueden convertirse en una amenaza para la estabilidad social en México?

Sí

No

No estoy seguro/a

9. ¿Qué medidas cree que deberían tomarse para abordar el fenómeno de las autodefensas en México?

Mayor regulación y coordinación con el gobierno.

Desmantelamiento de los grupos de autodefensas.

Otras (por favor especifique)

10. ¿Cree que las autodefensas pueden resolver de manera efectiva los problemas de inseguridad en las comunidades?

Sí

No

No estoy seguro/a

11. ¿Considera que las autodefensas deberían tener acceso a entrenamiento y recursos proporcionados por el gobierno?

Sí

No

No estoy seguro/a

12. ¿Cree que las autodefensas pueden actuar de manera justa y equitativa en la aplicación de la ley?

Sí

No

No estoy seguro/a

13. ¿Qué opina sobre el uso de armas por parte de las autodefensas?

Deberían tener acceso a armas para defenderse.

No deberían tener acceso a armas.

No estoy seguro/a

14. ¿Cree que las autodefensas pueden ser efectivas en la prevención del crimen organizado en comparación con las fuerzas de seguridad del Estado?

Sí

No

No estoy seguro/a

15. ¿Considera que las autodefensas pueden socavar la autoridad del gobierno en las regiones donde operan?

Sí

No

No estoy seguro/a

16. ¿Cree que la participación de las autodefensas en la seguridad pública debería ser temporal o permanente?

Temporal

Permanente

No estoy seguro/a

Justifique su respuesta

17. ¿Cuál es su percepción general sobre la efectividad de las autodefensas en comparación con las fuerzas de seguridad del Estado?

Más efectivas

Menos efectivas

Igual de efectivas

18. ¿Considera que las autodefensas deberían recibir apoyo económico por parte del gobierno para llevar a cabo sus actividades?

Sí

No

No estoy seguro/a

19. ¿Cree que la formación de autodefensas es un síntoma de la falta de confianza en las instituciones gubernamentales?

Sí

No

No estoy seguro/a

20. ¿Qué opina sobre el papel de las autodefensas en la protección de los derechos humanos en las comunidades donde operan?

Contribuyen a proteger los derechos humanos.

Pueden violar los derechos humanos.

No estoy seguro/a

Resultados de la encuesta realizada a ciudadanos de la comunidad de Xicotlán, municipio de Chilapa de Álvarez (Comunidad con presencia de grupo de autodefensas).

La encuesta fue realizada a un total de 50 ciudadanos mayores de edad, del cual el 56% (28) fue realizada a hombres y el 44% (22) a mujeres.

1. ¿Está al tanto de la presencia de grupos de autodefensas en algunas comunidades de México?

Sí (100%)

No (0%)

No estoy seguro/a (0%)

2. ¿Qué opinión tiene sobre la formación de autodefensas en respuesta a la falta de seguridad por parte del Estado?

Es una medida necesaria para proteger a las comunidades. (96%)

Es una respuesta peligrosa que puede generar más violencia. (4%)

No tengo una opinión formada. (0%)

3. ¿Cree que las autodefensas pueden contribuir a disminuir los niveles de violencia en las zonas donde operan?

Sí (90%)

No (0%)

Depende de la situación (10%)

4. ¿Considera que las autodefensas deberían ser legalizadas y reguladas por el gobierno?

Sí (12%)

No (58%)

No estoy seguro/a (15%)

5. ¿Cree que las autodefensas pueden coexistir pacíficamente con las fuerzas de seguridad del Estado?

Sí (92%)

No (0%)

Depende de la situación (8%)

6. ¿Cree que las autodefensas deberían coordinarse y colaborar con las autoridades gubernamentales en la lucha contra el crimen organizado?

Sí (40%)

No (50%)

Depende de la situación (10%)

7. ¿Qué papel debería tener el gobierno ante la presencia de autodefensas en una región?

Apoyar y coordinar sus esfuerzos. (98%)

Desarmar y dismantelar los grupos de autodefensas. (0%)

Implementar estrategias de seguridad propias sin la intervención de las autodefensas. (2%)

8. ¿Cree que las autodefensas pueden convertirse en una amenaza para la estabilidad social en México?

Sí (0%)

No (100%)

No estoy seguro/a (0%)

9. ¿Qué medidas cree que deberían tomarse para abordar el fenómeno de las autodefensas en México?

Mayor regulación y coordinación con el gobierno. (40%)

Desmantelamiento de los grupos de autodefensas. (0%)

Otras (por favor especifique) (60%)

10. ¿Cree que las autodefensas pueden resolver de manera efectiva los problemas de inseguridad en las comunidades?

Sí (92%)

No (0%)

No estoy seguro/a (8%)

11. ¿Considera que las autodefensas deberían tener acceso a entrenamiento y recursos proporcionados por el gobierno?

Sí (100%)

No (0%)

No estoy seguro/a (0%)

12. ¿Cree que las autodefensas pueden actuar de manera justa y equitativa en la aplicación de la ley?

Sí (96%)

No (0%)

No estoy seguro/a (4%)

13. ¿Qué opina sobre el uso de armas por parte de las autodefensas?

Deberían tener acceso a armas para defenderse. (100%)

No deberían tener acceso a armas. (0%)

No estoy seguro/a (0%)

14. ¿Cree que las autodefensas pueden ser efectivas en la prevención del crimen organizado en comparación con las fuerzas de seguridad del Estado?

Sí (100%)

No (0%)

No estoy seguro/a (0%)

15. ¿Considera que las autodefensas pueden socavar la autoridad del gobierno en las regiones donde operan?

Sí (50%)

No (4%)

No estoy seguro/a (46%)

16. ¿Cree que la participación de las autodefensas en la seguridad pública debería ser temporal o permanente?

Temporal (56%)

Permanente (6%)

No estoy seguro/a (40%)

17. ¿Cuál es su percepción general sobre la efectividad de las autodefensas en comparación con las fuerzas de seguridad del Estado?

Más efectivas (100%)

Menos efectivas (0%)

Igual de efectivas (0%)

18. ¿Considera que las autodefensas deberían recibir apoyo económico por parte del gobierno para llevar a cabo sus actividades?

Sí (98%)

No (0%)

No estoy seguro/a (2%)

19. ¿Cree que la formación de autodefensas es un síntoma de la falta de confianza en las instituciones gubernamentales?

Sí (100%)

No (0%)

No estoy seguro/a (0%)

20. ¿Qué opina sobre el papel de las autodefensas en la protección de los derechos humanos en las comunidades donde operan?

Contribuyen a proteger los derechos humanos. (90%)

Pueden violar los derechos humanos. (2%)

No estoy seguro/a. (8%)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO

Entrevista realizada a miembros de “comunitarios por la paz y la justicia” de la
comunidad de Xicotlán, municipio de Chilapa de Álvarez

Fecha de la entrevista: 8 de noviembre 2023

¿Cómo financia el grupo de autodefensa sus actividades y operaciones?

La mayoría de los recursos provienen de las comunidades que ayudamos, de manera voluntaria ellos nos dan víveres y dinero para financiarnos, algunas veces boteamos en las carreteras y muy rara vez de las cosas que les confiscamos al narcotráfico.

¿Reciben apoyo financiero de alguna organización externa o entidad gubernamental?

La verdad es que del gobierno no recibimos ningún apoyo y de manera externa hay familiares o gente en el extranjero que sabe lo que hacemos y nos mandan dinero.

¿Cómo se coordina su grupo de autodefensa con otras organizaciones de seguridad en su región?

Las veces que nos coordinamos con ellos es rara la vez y cuando sucede existe tensión entre todos, normalmente servimos como guías cuando hacen sus patrullajes pues nosotros conocemos mejor la zona.

¿Existe algún tipo de coordinación con las autoridades locales o fuerzas de seguridad del Estado?

Muy rara vez coordinamos con las policías o con el ejército, y es que muchas veces ellos están del lado del narco y precisamente lo que queremos es que ya no haya más presencia del narcotráfico en nuestras comunidades.

¿Cuál es la estructura de organización de su grupo de autodefensa? ¿Hay líderes designados o comités de dirección?

Tenemos una estructura que fue elegida por las comunidades, tenemos líderes que nos organizan y nos dan tareas, ya sea como patrulleros o en los puestos de vigilancia además colaboramos bien la CRAC (Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria).

¿Cómo se toman las decisiones importantes dentro del grupo de autodefensa?

A través del comité designado en las asambleas es como tomamos las decisiones de todo lo que vamos a hacer.

¿Qué tipo de entrenamiento reciben los miembros de su grupo en términos de tácticas de seguridad y uso de armas?

Las policías y nosotros no tenemos relación alguna, nosotros mismos no entrenamos a nuestra manera

¿De dónde proviene el equipamiento y armamento utilizado por su grupo de autodefensa?

No podemos comprar armas como las del ejército o como las del narco, normalmente usamos rifles de casería o rifles calibre 22, y algunas veces usamos las que hemos decomisado al narco.

¿Qué medidas toman para asegurarse de que el armamento sea utilizado de manera responsable y legal?

No andamos por ahí disparando o usando la fuerza a lo tonto, las armas solo las usamos si es necesario usarlas, siempre en beneficio de nuestra comunidad.

¿Cuál es su percepción sobre la legalidad y legitimidad de las acciones de su grupo de autodefensa?

Lamentablemente nosotros no somos reconocidos como autoridades de justicia o elementos que aporten a la seguridad, no somos los malos porque nosotros no atacamos primero pero tampoco somos los buenos porque el gobierno así lo cree,

para nosotros no hay mayor legitimidad que la que nos da el pueblo y el día que el pueblo no nos quiera nosotros dejaremos de hacer esto.

¿Han experimentado alguna vez confrontaciones con fuerzas de seguridad del Estado o grupos delictivos rivales?

Con policías y el ejército solo hemos llegado a empujones y nada más, mientras que con el narco en varias ocasiones nos hemos enfrentado y pues como no, si nosotros ya no estamos dispuestos a dejarnos vivir bajo sus términos.

¿Qué medidas toman para proteger los derechos humanos de los miembros de su comunidad durante sus operaciones?

Ellos pueden vivir sus vidas con normalidad y tranquilidad siempre y cuando no afecten de forma violenta a los miembros de la comunidad, nosotros hacemos valer su derecho a la vida protegiéndolos a costa de las nuestras.

¿Cómo manejan las denuncias de abusos o violaciones por parte de los miembros de su grupo de autodefensa?

Lo primero es que llama a la asamblea con los líderes del grupo y con el comité, después se ve si este cometió o no una violación, y en caso de que si, es destituido del grupo, se le retira su arma, se le aplica algún castigo al que se llegue de acuerdo con el grupo y el comité y después es entregado a la policía, solo una vez hace mucho paso algo similar en donde un ex miembro trabajaba para el narco, al tipo se le aplico un castigo, se le entrego a la policía y se le prohibió volver a la comunidad.

¿Tienen algún tipo de protocolo o código de conducta que los miembros deben seguir durante las operaciones?

Simplemente tratamos de ser justos, no andamos por ahí matando, simplemente protegemos

¿Cómo ven su papel en la seguridad pública en comparación con las fuerzas de seguridad del Estado?

Las fuerzas de seguridad desde hace mucho trabajan para el narco, algunos hasta en su nómina están, oficiales, generales, gente con mandos importantes, son duda alguna nosotros hacemos más y lo hacemos por hartazgo y por miedo, sin duda alguna hacemos lo que ellos no hacen que es dar seguridad.

¿Han experimentado alguna vez problemas de infiltración o corrupción dentro de su grupo de autodefensa?

Como lo mencionamos hace un momento eso paso hace años, pero fue exiliado y nos desligamos de él, no sin antes darle un castigo.

¿Cómo manejan la relación con la población civil en las áreas donde operan?

La gente fue la que nos dio la autorización para operar fueron ellos y nosotros los que decidimos tomar la batuta en esta lucha, nuestra relación es de respeto, confianza y cariño, son nuestras familias, amigos, conocidos aquellos que nos respaldan y aquello a quienes protegemos.

¿Qué medidas toman para evitar la radicalización o el extremismo dentro de su grupo?

Tenemos un comité integrado por miembros de comunidades a las que protegemos y ellos son los que nos hacen ver si comentemos algún error, además de que aquellos que no sigan los ideales de proteger y servir al pueblo ya no pueden formar parte de nuestro grupo comunitario.

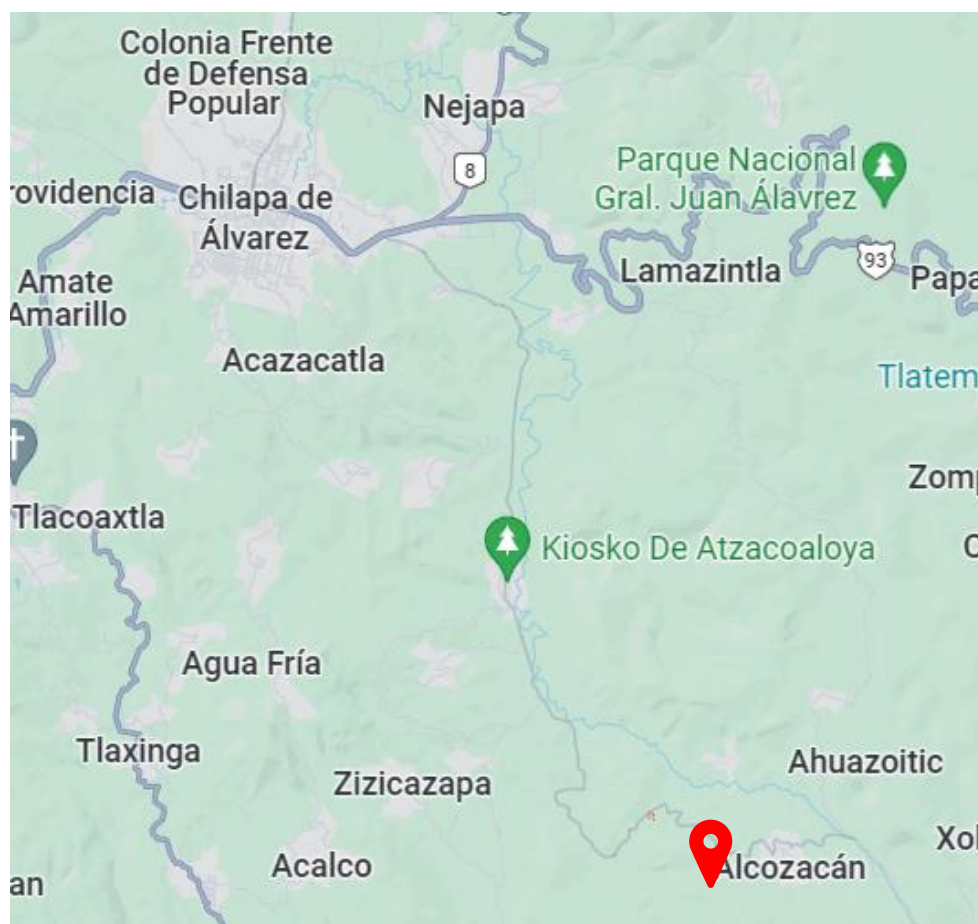
¿Han recibido algún tipo de capacitación o asistencia técnica por parte de organizaciones externas en materia de seguridad?

No, la única asistencia externa que tenemos es económica y es por parte de familiares o conocidos o incluso de gente que apoya nuestra causa, pero para formarnos en materia de seguridad de manera profesional la verdad es que no.

¿Cuál es su visión a largo plazo para el futuro de su grupo de autodefensa y su relación con las autoridades gubernamentales?

Las únicas veces que las autoridades nos ponen atención es cuando bloqueamos las carreteras, solo así mandan a militares y policías, a los de arriba (autoridades gubernamentales) solo les importa quedar bien ante los medios, de nosotros nadie se preocupa, quisiéramos todos dejar las armas y saber que estaremos seguros pero no es así, ya entramos en esto y no hay marcha atrás, si las autoridades nos dieran seguridad nosotros jamás nos hubiéramos levantado en armas, nos vemos haciendo esto en mucho tiempo a futuro pues hay mucha corrupción y pareciera que la inseguridad jamás se acabara, ellos (autoridades gubernamentales y de seguridad) son cómplices y pareciera que nos tienen secuestrados, no quieren ayudarnos a nosotros, solo apoyan a aquellos que alimentan sus intereses, por eso creemos que esto tardara por mucho tiempo.

Mapa del Xicotlán comunidad del municipio de Chilapa de Alvarez, Guerrero, lugar donde se realizo la entrevista y la encuesta.



Resultados de la encuesta realizada a ciudadanos de La Huacana, municipio de Michoacán (Localidad con presencia de grupo de autodefensas).

La encuesta fue realizada a un total de 50 ciudadanos mayores de edad, del cual el 54% (27) fue realizada a hombres y el 46% (23) a mujeres.

1. ¿Está al tanto de la presencia de grupos de autodefensas en algunas comunidades de México?

Sí (100%)

No (0%)

No estoy seguro/a (0%)

2. ¿Qué opinión tiene sobre la formación de autodefensas en respuesta a la falta de seguridad por parte del Estado?

Es una medida necesaria para proteger a las comunidades. (92%)

Es una respuesta peligrosa que puede generar más violencia. (8%)

No tengo una opinión formada. (0%)

3. ¿Cree que las autodefensas pueden contribuir a disminuir los niveles de violencia en las zonas donde operan?

Sí (88%)

No (2%)

Depende de la situación (10%)

4. ¿Considera que las autodefensas deberían ser legalizadas y reguladas por el gobierno?

Sí (30%)

No (62%)

No estoy seguro/a (8%)

5. ¿Cree que las autodefensas pueden coexistir pacíficamente con las fuerzas de seguridad del Estado?

Sí (30%)

No (62%)

Depende de la situación (8%)

6. ¿Cree que las autodefensas deberían coordinarse y colaborar con las autoridades gubernamentales en la lucha contra el crimen organizado?

Sí (70%)

No (20%)

Depende de la situación (10%)

7. ¿Qué papel debería tener el gobierno ante la presencia de autodefensas en una región?

Apoyar y coordinar sus esfuerzos. (88%)

Desarmar y dismantelar los grupos de autodefensas. (2%)

Implementar estrategias de seguridad propias sin la intervención de las autodefensas. (10%)

8. ¿Cree que las autodefensas pueden convertirse en una amenaza para la estabilidad social en México?

Sí (8%)

No (90%)

No estoy seguro/a (2%)

9. ¿Qué medidas cree que deberían tomarse para abordar el fenómeno de las autodefensas en México?

Mayor regulación y coordinación con el gobierno. (38%)

Desmantelamiento de los grupos de autodefensas. (2%)

Otras (por favor especifique) (60%)

10. ¿Cree que las autodefensas pueden resolver de manera efectiva los problemas de inseguridad en las comunidades?

Sí (96%)

No (2%)

No estoy seguro/a (2%)

11. ¿Considera que las autodefensas deberían tener acceso a entrenamiento y recursos proporcionados por el gobierno?

Sí (98%)

No (2%)

No estoy seguro/a (0%)

12. ¿Cree que las autodefensas pueden actuar de manera justa y equitativa en la aplicación de la ley?

Sí (94%)

No (2%)

No estoy seguro/a (4%)

13. ¿Qué opina sobre el uso de armas por parte de las autodefensas?

Deberían tener acceso a armas para defenderse. (96%)

No deberían tener acceso a armas. (2%)

No estoy seguro/a (2%)

14. ¿Cree que las autodefensas pueden ser efectivas en la prevención del crimen organizado en comparación con las fuerzas de seguridad del Estado?

Sí (98%)

No (2%)

No estoy seguro/a (0%)

15. ¿Considera que las autodefensas pueden socavar la autoridad del gobierno en las regiones donde operan?

Sí (60%)

No (4%)

No estoy seguro/a (36%)

16. ¿Cree que la participación de las autodefensas en la seguridad pública debería ser temporal o permanente?

Temporal (60%)

Permanente (28%)

No estoy seguro/a (12%)

17. ¿Cuál es su percepción general sobre la efectividad de las autodefensas en comparación con las fuerzas de seguridad del Estado?

Más efectivas (98%)

Menos efectivas (2%)

Igual de efectivas (0%)

18. ¿Considera que las autodefensas deberían recibir apoyo económico por parte del gobierno para llevar a cabo sus actividades?

Sí (96%)

No (2%)

No estoy seguro/a (2%)

19. ¿Cree que la formación de autodefensas es un síntoma de la falta de confianza en las instituciones gubernamentales?

Sí (100%)

No (0%)

No estoy seguro/a (0%)

20. ¿Qué opina sobre el papel de las autodefensas en la protección de los derechos humanos en las comunidades donde operan?

Contribuyen a proteger los derechos humanos. (92%)

Pueden violar los derechos humanos. (2%)

No estoy seguro/a. (6%)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO

Entrevista realizada a miembros del grupo de autodefensas de La Huacana, municipio de Michoacán (Localidad con presencia de grupo de autodefensas).

Fecha de la entrevista: 29 de abril 2024

¿Cómo financia el grupo de autodefensa sus actividades y operaciones?

La manera en que nos financiamos es a través de cooperaciones voluntarias de algunas personas del pueblo, también ponemos de nuestra propia bolsa y rara vez de lo que llegamos a decomisar, hace diez años cuando todo comenzó les quitábamos a esos cabrones fajas de dinero, pero cada vez se hace más complicado el que tengamos dinero para poder financiarnos en esta lucha.

¿Reciben apoyo financiero de alguna organización externa o entidad gubernamental?

La única ayuda externa que tuvimos fue cuando los que estaban en el otro lado nos mandaban nuestros dolaritos para podernos armar y comprar nuestras cosas para la lucha.

¿Cómo se coordina su grupo de autodefensa con otras organizaciones de seguridad en su región?

A ellos hace tiempo les dejamos de confiar nuestra seguridad, por eso mismo jamás trabajamos juntos, es bien sabido que las policías de acá son narco-policías, el que medianamente podemos confiar y trabajar, pero de eso ya hace mucho es de la marina.

¿Cuál es la estructura de organización de su grupo de autodefensa? ¿Hay líderes designados o comités de dirección?

Pues si tenemos un líder por lo menos en nuestro grupo, pero todos aportamos, algunos están de vigías, otros dan rondines, y claro toda nuestra gente es derecha

y es el mismo pueblo el que las elige, hacemos nuestras reuniones invitando a la población para escucharlos y el día que ellos ya no nos quieran nosotros dejamos esto, pero pues somos los únicos que les podemos brindar algo de seguridad.

¿Cómo se toman las decisiones importantes dentro del grupo de autodefensa?

En las reuniones, se llama a la población a ir, a que escuchen y que opinen, esto en caso de que sea necesario, pero en cuestión de estrategias o información importante esta solo se comparte entre los miembros del grupo para evitar que se filtre lo que sea que decidamos

¿Qué tipo de entrenamiento reciben los miembros de su grupo en términos de tácticas de seguridad y uso de armas?

Acá el entrenamiento te lo da el enfrentarse con ellos, no hay más, las armas son fáciles de usar y con el internet es fácil saber cómo usarlas hasta darles mantenimiento.

¿De dónde proviene el equipamiento y armamento utilizado por su grupo de autodefensa?

Las armas las quitamos cuando todo esto estallo y si tenemos alguna que otra arma buena, pero eran de ellos (narcotraficantes) y pues la munición y eso la verdad es que no es difícil comprarlas a veces sus contras no las venden con tal de acabar con ellos.

¿Qué medidas toman para asegurarse de que el armamento sea utilizado de manera responsable y legal?

Las armas nomas las usamos para acabar con esos cabrones, no andamos por ahí disparando a lo pendejo, ni sintiéndonos mucha cosa como esas lacras.

¿Cuál es su percepción sobre la legalidad y legitimidad de las acciones de su grupo de autodefensa?

Sabemos que en el ámbito legal de las leyes no somos reconocidos y sabemos que violamos leyes, pero a nosotros la gente que protegemos nos reconoce y nos

respalda por eso hacemos lo que hacemos, a las autoridades no les importa si templarios nos acosan y nos matan, pero si hacemos lo que ellos no hacen entonces si quieren intervenir.

¿Han experimentado alguna vez confrontaciones con fuerzas de seguridad del Estado o grupos delictivos rivales?

Eso es de siempre, como te decimos ellos no nos reconocen más que como amenazan y trabajar con ellos es difícil para ellos somos los malos, y los verdaderos malos son invisibles o intocables para ellos, y con el narco claro que nos confrontamos por eso fue por lo que surgimos.

¿Qué medidas toman para proteger los derechos humanos de los miembros de su comunidad durante sus operaciones?

Acá se respeta a la gente, ellos son los nuestros, a ellos protegemos, para que puedan tener una vida más tranquila, pero si eres uno de ellos (narco) obviamente ya saben lo que les espera.

¿Cómo manejan las denuncias de abusos o violaciones por parte de los miembros de su grupo de autodefensa?

Pues unca se han quejado de nosotros, alguno que otro reniega, pero mientras les demos la seguridad que nos quitaron ellos nos apoyan, los únicos argüenderos son los del gobierno.

¿Tienen algún tipo de protocolo o código de conducta que los miembros deben seguir durante las operaciones?

Ser honestos y leales al pueblo y la gente que protegemos es nuestro código de actuar.

¿Cómo ven su papel en la seguridad pública en comparación con las fuerzas de seguridad del Estado?

En diez años hicimos mucho más que ellos en doble de tiempo.

¿Han experimentado alguna vez problemas de infiltración o corrupción dentro de su grupo de autodefensa?

Afortunadamente no, pero si sabemos de otros grupos donde se terminaron vendiendo por dinero y poder, como el pinche panzón del Papá Pitufo (Estanislao Beltrán) que ya hasta su cartel tiene.

¿Cómo manejan la relación con la población civil en las áreas donde operan?

La llevamos bien con ellos, muchos de ellos son familia, amigos, conocidos, gente con la que crecimos y que ahora nos toca proteger.

¿Qué medidas toman para evitar la radicalización o el extremismo dentro de su grupo?

Aquí se hace lo que pueblo decida, acá no mandamos nosotros manda el pueblo y punto, y al que no le gusta que se vaya.

¿Han recibido algún tipo de capacitación o asistencia técnica por parte de organizaciones externas en materia de seguridad?

Nunca, pero aprendimos a movernos, y de logística y de seguridad, imitando lo que hace el ejército y el narco.

¿Cuál es su visión a largo plazo para el futuro de su grupo de autodefensa y su relación con las autoridades gubernamentales?

Esto es una guerra de nunca acabar, es más probable que alguno de nosotros muera antes de que veamos libertad y seguridad por parte del estado, este problema no acabara pronto, a nadie de los que nos gobiernan le importamos, ellos solo quieren poder y dinero y mientras nosotros somos lo que sufrimos y no veo como hacer una buena relación con las autoridades si ellos son los mismos que trabajan y protegen al narco.

Mapa del La Huacana municipio de Michoacán, lugar donde se realizó la entrevista y la encuesta.

